

**SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO
PLENO EL DÍA VEINTIOCHO DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE.**

En el Salón Capitular del Palacio Consistorial de Granada, siendo las diez horas y dieciséis del día treinta de junio de dos mil diecisiete, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde D. Francisco Cuenca Rodríguez, se reúnen los Sres./as. Capitulares: D^a Ana María Muñoz Arquelladas, D. Baldomero Oliver León, D^a María Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D^a Jemima Sánchez Iborra, D. Eduardo José Castillo Jiménez, D^a María de Leyva Campaña, D. Fernando Arcadio Egea Fernández-Montesinos, D^a María Rocío Díaz Jiménez, D. Juan Manuel García Montero, D. Juan Antonio Fuentes Gálvez, D^a María Francés Barrientos, D. Ruyman Francisco Ledesma Palomino, D^a María Telesfora Ruiz Rodríguez, D^a Raquel Fernández Cruz, D. Antonio Jesús Granados García, D. Rafael Francisco Caracuel Cáliz, D^a Inmaculada Puche López, D. Manuel José Olivares Huertas, D^a Lorena Rodríguez Torres, D. Raúl Fernando Fernández Asensio, D^a M^a del Mar Sánchez Muñoz, D^a Marta Gutiérrez Blasco, D. Luis de Haro-Rossi Giménez, D^a María del Pilar Rivas Navarro y D. Francisco Puentedura Anllo.

También asisten a la sesión el Secretario General D. Ildefonso Cobo Navarrete y el Vicesecretario General D. Gustavo García-Villanova Zurita; y el Interventor General D. Francisco Aguilera González.

Abierta la sesión por la Presidencia se pasan a tratar los siguientes asuntos:

En primer lugar se da lectura por la Presidencia al nombre de las mujeres fallecidas por violencia de género durante el mes de julio:

- **Carmen Carricondo Reche**, de 66 años, en Huéscar (Granada).
- **Irina G.**, de 32 años, en Valencia.

Y hay asesinatos en investigación como el de **Donna Crowley**, de 47 años.

Se guarda un minuto de silencio, en pie, por los Corporativos/as y público presente en el Salón contra la violencia de género.

267

Borrador Acta

Conocidos por los asistentes los borradores de las Actas de las sesiones anteriores de fecha 30 de junio y 6 de julio de 2017, solicita la palabra el Sr. Ledesma Palomino en relación a error en la intervención del Sr. Oliver León en el Pleno Ordinario de 30 de junio, durante el debate del primero de los puntos de urgencia, concretamente sobre el dato de la

fecha de abono de horas extraordinarias por el anterior Equipo de Gobierno Popular, en el que manifestaba que había sido hasta el mes de agosto de 2.012, en lugar de agosto de 2.014. Prosigue manifestando que aunque posteriormente el propio Sr. Oliver rectificó ese dato en el debate del Estado de la Ciudad y reconoció el error, pueda quedar reflejado así en el Acta.

A continuación, afirma el Sr. Oliver León que, como acaba de explicar el Sr. Ledesma Palomino, efectivamente hubo un cruce de datos en los que él cometió un error y que rectificó en el debate de la Ciudad y que no tiene ningún problema en ratificar que se confundió en la fecha de pago, que no era de 2012 sino de 2014.

Tras ello, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por unanimidad la aprobación de las Actas de las sesiones anteriores de fecha 30 de junio y 6 de julio de 2017, con la modificación aceptada.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

En este momento pide la palabra D^a Rocío Díaz Jiménez, Portavoz del Grupo Municipal Popular, solicitando para que se dé traslado al Pleno y que, de conformidad con todos los Corporativos, se felicite al cronista oficial de la ciudad y también de la provincia, el Sr. Tico Medina, que ayer recibió de la mano del Presidente del Gobierno la Medalla al Mérito en el Trabajo.

Estando de acuerdo todos los miembros de la Corporación, por la Presidencia se solicita conste en Acta la felicitación del Excmo. Pleno Municipal al Cronista de la Ciudad.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, SALUD Y CONSUMO

Urbanismo

268

Proyecto de Actuación en Cortijo de la Matanza, Carretera de la Zubia km. 1. (Expte. 12.420/14).

Se presenta a Pleno expediente núm. 12.420/14 de la Dirección General de Urbanismo respecto a proyecto de actuación en Cortijo de la Matanza, Ctra. de la Zubia, km. 1.

En el expediente obra informe propuesta del Subdirector de Planeamiento, de fecha 7 de julio de 2017, visado por la Directora General de Urbanismo y conformado por el Coordinador General, en el que se hace constar que:

#D.^a AAA#, en representación de Asociación Cultural “Cortijo La Matanza” (acreditada en el expediente 7689/2014), mediante escrito con fecha de registro 3 de noviembre de 2014, aportó documentación técnica y solicitó la tramitación de la

innovación del Catálogo urbanístico en suelo no urbanizable del PGOU y de proyecto de actuación, relativos a Cortijo de la Matanza, sito en Ctra. De la Zubia, km. 1.

Tras la correspondiente tramitación (expte. 7689/2014), el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2015, aprobó definitivamente la innovación-modificación del PGOU para corrección de error y asignación de nivel de protección 2 a edificación incluida en Inventario de edificaciones rústicas, existente en Cortijo La Matanza, polígono 13, parcela 243, referencia catastral 18900A013002430000TM, rectificando los siguientes aspectos:

- a) El número de parcela catastral correcto es 243
- b) La superficie correcta de la parcela es 9.090 m²
- c) La superficie construida real es 387 m²
- d) Elevación a nivel de protección 2

El referido acuerdo de aprobación se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia nº 41, de 2 de marzo de 2016.

A continuación, abierto nuevo expediente administrativo (expte. 12420/2014) y emitidos informes técnico y jurídico sobre el proyecto de actuación presentado, se detectaron determinadas deficiencias, cuya subsanación fue requerida mediante oficio fechado el día 7 de junio de 2016.

Solicitada ampliación de plazo por la interesada, con fecha de registro de entrada 19 de octubre de 2016, entregó documentación anexa al proyecto de actuación para subsanar las deficiencias indicadas.

Del documento inicial del proyecto de actuación, así como de la documentación presentada por la interesada para subsanación de deficiencias, se desprenden los siguientes contenidos:

* Emplazamiento:

- Parcela catastral 243 del polígono 13 del Parcelario de Rústica, referencia catastral 18900A013002430000TM

- Finca registral 72699, Libro 1175 de Granada, folio 54, inscripción 1^a (según documento de innovación puntual del PGOU tramitado)

* Superficie de la parcela: 9.090 m²

* Actividad: ocio y recreo, concretada en restaurante e instalaciones auxiliares

* Edificación inventariada:

- Nivel de protección 2

- Ocupación en planta: 208,77 m²

- Superficie construida: 387 m² (según documento de innovación puntual del PGOU tramitado)

* Obras:

- Núcleo de aseos en el interior de la edificación existente

- Zona de aparcamiento en superficie

- Plazo: 1 año, a partir de la obtención de licencia

- Presupuesto de ejecución material: 11.156,25 euros
- * Interés público e interés social:
 - Concordancia del entorno como atractivo agrario, hacia el cual se hace propicio para la instalación el medio rural
 - Distancia adecuada de los establecimientos de alojamiento de la comarca ofertando una alternativa de trabajo tanto a la población de visitantes como para la residente
 - Generación de suficientes recursos económicos que serán destinados, en parte, al mantenimiento de la edificación en perfecto estado de conservación, poniendo en valor la riqueza arquitectónica, histórica y cultural que representan las edificaciones históricas de la vega de Granada
 - * Estudio de viabilidad económico-financiera de la actividad
 - * Plazo de duración de la cualificación urbanística: 10 años, renovable
 - * Implantación en suelo no urbanizable:
 - Justificación por propia existencia histórica del cortijo y de su nivel de protección que permite albergar el uso propuesto, es uno de los derechos que expresamente le otorga el Plan al nivel de protección del que goza el cortijo
 - Documento de análisis de los efectos ambientales incorporado
 - * Justificación de la compatibilidad con el régimen urbanístico de la categoría de suelo no urbanizable
 - * No inducción de la formación de nuevos asentamientos:
 - Existencia histórica a lo largo de varios siglos y la inexistencia de nuevos núcleos avalan que el cortijo no induce a la formación de nuevos asentamientos
 - El uso propuesto no es residencial por lo que no se incrementa el índice poblacional
 - La actividad propuesta no es susceptible de generar demandas de infraestructuras o servicios colectivos impropios de la naturaleza del suelo no urbanizable
 - * Obligaciones asumidas por el promotor de la actividad:
 - Cumplimiento normativa suelo no urbanizable de protección agrícola activa
 - Pago de la prestación compensatoria y constitución de la garantía
 - Solicitud de licencia de obras y actividad en el plazo de un año desde la aprobación del proyecto de actuación

En sesión de 6 de noviembre de 2014, la Comisión Técnica Municipal de Seguimiento del Suelo no Urbanizable de Protección acordó:

“Dictaminar favorablemente la propuesta presentada, relativa a la elevación del nivel de protección, y una vez tramitada esta innovación llevar el expediente del proyecto de actuación.”

Con fecha 17 de marzo de 2016, el Arquitecto Municipal emite informe respecto al citado Proyecto de actuación, donde consta:

1. PLANEAMIENTO QUE LE AFECTA: PGOU
2. CLASIFICACIÓN: SNU-Protección agrícola activa
3. El “Cortijo La Matanza” está incluido en el Inventario de Edificaciones rústicas del PGOU, aunque por error aparece en la parcela 245 del Polígono 13, cuando en realidad es la parcela 243.
4. Esta edificación está incluida en el Catálogo de elementos de interés del POT AUG con la referencia GR-45, con el nivel de protección ambiental.

El acuerdo de aprobación definitiva (sesión plenaria de 23 de diciembre de 2015) de innovación-modificación del PGOU para corrección de error y elevación de nivel de protección (BOP nº 41, de 2 de marzo de 2016), contiene en su apartado dispositivo primero:

“En cuanto al cambio del uso de las edificaciones que se incluyen en el inventario, será objeto de otra actuación, que deberá ajustarse al procedimiento previsto en los artículos 42 y 43 de la LOUA.

En todo caso, se debe tener en consideración que la ficha del Catálogo del POTAUG fija como nivel de protección el residencial agrícola con carácter de directriz, por lo que sus determinaciones serán vinculantes en cuanto a sus fines para las Administraciones Públicas, que precisan ser desarrolladas para su aplicación, todo ello, según art. 0.4.2.C del POTAUG. No estando recogido en el catálogo el uso de restauración.

Igualmente, deberán conservarse los elementos que aparecen el catálogo del POTAUG, incluyendo la glicinia (Wisteria sinensis) del patio delantero tal como se hace constar en los informes municipales. Así mismo, en la ficha, catálogo del patrimonio arquitectónico (pág. 84), se recogerá la clave correspondiente a la nueva catalogación.”

Mediante Decreto de fecha 26 de enero de 2017, dictado por el Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo, se admitió a trámite el proyecto de actuación.

Sometido al trámite de información pública mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 26, de 22 de febrero de 2017, exposición en el tablón de anuncios municipal desde el 14 de febrero al 14 de marzo de 2017, y notificación personal a la interesada, no consta en el expediente administrativo que se hayan presentado alegaciones.

Solicitado el preceptivo informe de la Consejería competente en materia de urbanismo, se recibe en este Ayuntamiento informe de fecha 4 de julio de 2017, emitido por la Delegada Territorial en Granada de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en sentido favorable y donde concluye, entre otros extremos: el uso propuesto se considera compatible con el planeamiento urbanístico, debiendo computar a efectos de ocupación todos los espacios destinados al mismo, incluidos aparcamientos, para lo que se utilizarán pavimentos blandos (suelo flotante, grava, albero, etc.), no permitiendo el empleo de hormigón, ni actuaciones de carácter irreversible; cualquier intervención deberá respetar los valores a preservar y no dará lugar a un aumento del valor expropiatorio; y cualquier actuación edificatoria en la edificación con nivel de protección integral deberá ajustarse a los previsto en el art. 11.2.9 del PGOU.

El Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Granada (POTAUG) integra la citada parcela en la Zona 3. Suelo afectado al sistema de espacios libres con excepcional valor productivo. Artículo 2.102, con la consideración de extensivo (Plano Ord-2. Estructura de articulación territorial), según consulta verbal a los servicios técnicos de la Subdirección de Planeamiento.

Los objetivos territoriales para la ordenación del sistema de espacios libres de la aglomeración urbana de Granada se recogen en el art. 2.85 del POT AUG, con el carácter de directriz, o sea, *“determinaciones vinculantes para las Administraciones Públicas, que precisan ser desarrolladas para su aplicación”* (art. 0.4). Figuran, entre ellos, salvaguardar los valores ecológicos y paisajísticos existentes; proteger, mejorar y rehabilitar los bienes con valores culturales de interés para la aglomeración incluidos en los espacios libres; así como poner en valor socialmente el sistema de espacios libres.

Al citado art. 2.102, el propio POT AUG le atribuye el carácter de norma, esto es, *“determinaciones vinculantes para las Administraciones Públicas y los particulares, que no precisan ser desarrolladas para su aplicación”* (art. 0.4). Enumera ese precepto los usos y transformaciones permitidos en este suelo, y, entre otros, señala la construcción de instalaciones de restauración (apdo. 6.4 del Anexo 3). Quedan expresamente prohibidos el resto de usos y transformaciones que se relacionan en el Anexo 3.

Asimismo, el art. 2.106 (norma) del POT AUG, apartado cuarto, dispone:

“La normativa que el Planeamiento Urbanístico General determine para los suelos afectados al sistema de espacios libres de la aglomeración urbana de Granada no podrá alterar las determinaciones establecidas para cada zona por el presente Plan. El Planeamiento Urbanístico General podrá desarrollar dichas determinaciones mediante el señalamiento de los parámetros urbanísticos propios de la clase de suelo en que incluya total o parcialmente a los elementos del sistema de espacios libres de la aglomeración urbana de Granada.”

El Catálogo de elementos de interés de Granada, integrante del POT AUG, alude, con la referencia GR-45, al Cortijo de la Matanza. En el apartado de *“Determinaciones de ordenación”*, le asigna el nivel de protección ambiental y como usos admisibles residencial-agrícola.

De forma específica los objetivos territoriales para la ordenación y protección de los bienes con valores históricos y culturales de interés para la aglomeración urbana de Granada se enumeran el art. 6.4 (directriz) del POT AUG; entre ellos, fomentar la conservación y rehabilitación de los bienes catalogados, así como poner en valor socialmente los bienes incluidos en el Catálogo.

De acuerdo con el art. 6.11 del POT AUG (regulación del nivel de protección ambiental), las edificaciones incluidas en este nivel de protección podrán ser objeto de cualquiera de las obras tendentes a la buena conservación de lo edificado, de reforma, de demolición parcial y nueva edificación y excepcionalmente de demolición total. Además, se permitirán los usos originales de la edificación y los detallados en la correspondiente ficha del Catálogo. Todo ello, de acuerdo con las determinaciones relativas a los usos permitidos del planeamiento urbanístico que le sea de aplicación.

Este precepto ha de interpretarse según el art. 6.5 del POT AUG, que, en cuanto al contenido de las determinaciones de ordenación, indica que tienen el carácter de norma, pero matiza que *“A los efectos del desarrollo del Catálogo de este Plan por el*

Planeamiento Urbanístico, el contenido de las determinaciones de ordenación tiene carácter de Recomendación excepto el nivel de protección que tiene carácter de Directriz”.

Define el art. 0.4 del POTAUG las Recomendaciones como *“Determinaciones indicativas para la actuación de las Administraciones Públicas que, en caso de apartarse de las mismas, deberán justificar de forma expresa la decisión adoptada y su compatibilidad con los objetivos de la ordenación del territorio perseguidos”.*

Por otra parte, el art. 6.2 (norma) del POTAUG, relativo al carácter complementario del Planeamiento Urbanístico, establece en su apartado tercero:

“La normativa urbanística que el Planeamiento determine para los bienes con valores históricos y culturales protegidos por el presente Plan, no podrá autorizar obras o usos que pudieran tener como consecuencia transformaciones o demoliciones genéricas de mayor entidad que las permitidas por esta Normativa, según el nivel de protección asignado. Sin perjuicio de lo anterior, el Planeamiento Urbanístico podrá desarrollar las determinaciones de este Plan mediante:

A. El señalamiento pormenorizado de los usos admisibles y de las necesidades de intervención.

B. La determinación de las partes de los bienes que puedan estar sujetas a otro régimen de protección o incluso son protegidas por carácter de interés.

C. La fijación de los parámetros urbanísticos correspondientes a la clase de suelo en la que incluye cada uno de los bienes.”

El régimen general del suelo no urbanizable está regulado en el Título III de la Normativa del Plan General de Ordenación Urbanística de Granada (PGOU), en el que la Resolución de 21 de diciembre de 2001 (BOJA nº 9, de 22 de enero de 2002), dictada por la Consejera de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, introdujo varias correcciones, en relación con las instalaciones de utilidad pública y social en suelo no urbanizable.

Dispone el art. 3.1.3.2 del PGOU que las categorías establecidas en el suelo no urbanizable están reguladas por las determinaciones que se desarrollan en el Plan General -concretamente contenidas en el Título III-, sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normas legales específicas pudieran ser de aplicación, como pueden ser Plan Subregional de la Aglomeración Urbana de Granada, Plan Forestal Andaluz, Ley de Espacios Naturales Protegidos, Ley Andaluza de Protección Ambiental, Ley de Carreteras, Ley de Aguas, etc.

El art. 3.3.1 explicita que los suelos clasificados como no urbanizables y sus correspondientes subcategorías deben destinarse, como regla general, a los usos propios de su naturaleza por la cual han sido objeto de protección. Define, seguidamente, las distintas clases de usos en suelo no urbanizable según su asignación, diferenciando entre usos genéricos y usos detallados (estos últimos permiten a su vez la compatibilidad de ciertas actividades ligadas con el desarrollo de esta clase de suelo). A continuación, el art. 3.3.2 indica las clases de usos según su grado de implantación, regulación o adecuación: permitidos, prohibidos, provisionales o temporales y adaptables.

Así pues, el art. 3.3.3 relaciona los usos genéricos y detallados regulados por las Normas Urbanísticas. Como uno de los usos genéricos, se señala el de “*Enclaves excepcionales*”, que contempla el uso detallado de “*Espacios de ocio y recreo*”.

El art. 3.3.7 contiene la definición del uso enclaves excepcionales, que incluye las “*Actividades recreativas que albergan el ocio y disfrute del medio natural por parte de los ciudadanos y que tradicionalmente han venido de alguna forma, integrando la relación ciudadano-Vega. Se trata de Ventas y Merenderos*”. Aun cuando este precepto, se refiere a “*situaciones que de hecho se han producido en el Suelo no urbanizable por falta de una regulación expresa antes del Plan General del 85*” (y que debido a su antigüedad son objeto de reconocimiento por las Normas Urbanísticas), ha de tenerse en cuenta que lo matiza con la expresión inicial “*Este uso del Suelo recoge por un lado*”, así como, al describir las situaciones incluidas, del tenor literal del último apartado, se deduce que la frase literal “*Se reconocen únicamente las situaciones actuales*” afecta sólo a las industrias aludidas en el penúltimo párrafo.

Además, concreta el art. 3.3.8 del PGOU que los usos descritos así como los distintos grados detallados en los mismos necesitan para su desarrollo una serie de actividades y edificaciones. Estos usos de la edificación están estrechamente relacionados con la propia naturaleza del suelo agrícola y señala, entre ellos, los merenderos y ventas como “*un uso a desarrollar sobre edificaciones recogidas en el Inventario*”, con una manifiesta redacción proyectada a futuro dada la locución utilizada. El último párrafo de este precepto determina que para su autorización se estará, en todo caso, a lo dispuesto en el POT AUG respecto de los usos a los que se puede asimilar la actividad que se vaya a desarrollar en la construcción.

De esta manera, respecto a la subcategoría de suelo no urbanizable de protección agrícola activa (incluida en el ámbito de suelo no urbanizable regular y en la categoría de suelo no urbanizable de especial protección agrícola), el art. 3.4.5 del PGOU contempla, como uso de la edificación permitido: “*La compatibilidad con los usos Ocio y Recreo – Equipamiento Comunitario, en aquellas edificaciones Catalogadas con el Nivel 1 ó 2 y con las condiciones de intervención recogidas en la Normativa de Protección para estos niveles. Necesitarán declaración de Utilidad Pública o Interés Social y le será exigido el documento denominado en estas Normas Análisis de los Efectos Ambientales con el fin de garantizar la relación con los valores del entorno como medida de garantía medioambiental*”. Por lo tanto, se deduce, de la redacción en tiempo futuro de este último párrafo, en lo referente a la declaración de utilidad pública o interés social y exigencia de documentación, que no es una mera referencia a situaciones consolidadas e implica, por ende, la posibilidad de implantar el uso detallado pretendido mediante la correspondiente actividad.

El art. 13.1 del R. D. Leg. 7/2015, de 30 de octubre, Texto refundido de la Ley de suelo y rehabilitación urbana (TRL SRU), prevé que, con carácter excepcional y por el procedimiento y con las condiciones previstas en la legislación de ordenación territorial y urbanística, podrán legitimarse actos y usos específicos que sean de interés público o social, que contribuyan a la ordenación y el desarrollo rurales, o que hayan de emplazarse en el medio rural.

A la entrada en vigor del PGOU, la legislación vigente en materia urbanística, en virtud de la hoy derogada Ley andaluza 1/1997, de 18 de junio, era el el R. D. Leg. 1/1992, de 26 de junio, Texto refundido sobre el régimen del suelo y ordenación urbana, cuyo art. 16.3 se refería a las instalaciones de utilidad pública o interés social en suelo no urbanizable.

No obstante, con posterioridad, se promulgó la vigente Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía (LOUA), a cuya regulación ha de estarse a la fecha, de acuerdo con el principio de jerarquía normativa y como argumenta el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (TSJA), Sevilla, en sentencia de 14 de enero de 2016, cuando dice: *“...la licencia de obras mayores presumiblemente no puede encontrar amparo jurídico, en el art. 529.7 de las Normas Subsidiarias de Moguer, pues el indicado precepto que pertenece a un instrumento urbanístico, del que no puede olvidarse su naturaleza reglamentaria, no resiste la confrontación con la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de cuya aplicación no puede albergarse duda alguna a tenor de lo dispuesto en sus disposiciones transitorias primera y segunda. La segunda disposición transitoria es determinante en cuanto a la inaplicación de cualquier norma de un plan urbanístico contradictorio con lo dispuesto en la ley 7/2002, de ahí, que la interpretación que hace la sentencia apelada de la permisividad del precepto, en cuanto a la construcción de las viviendas colectivas, no se compadece con lo dispuesto en el art. 52.1.B) referente a la posibilidad de construcciones justificadas de viviendas unifamiliares aisladas, vinculadas a destino agrícola y debidamente autorizadas mediante licencia municipal, previa aprobación del correspondiente proyecto de actuación (...), no se procedió conforme a lo dispuesto en el art. 42 de la Ley 7/2002, en la medida en que la actuación no fue declarada de interés público, ni se aprobó proyecto de actuación alguno. Lo anteriormente expuesto constituye motivación más que suficiente para iniciar y resolver el expediente de revisión de oficio de licencia...”*

El art. 52.2 preceptúa que en el suelo no urbanizable de especial protección sólo podrán llevarse a cabo segregaciones, obras y construcciones o edificaciones e instalaciones previstas y permitidas por el PGOU o plan especial, que sean compatibles con el régimen de protección a que esté sometido, estando sujetas a su aprobación y, en su caso, licencia, de acuerdo con lo regulado en el apartado primero del precepto. Como remarca GUTIÉRREZ COLOMINAS, V. (“Régimen del suelo no urbanizable. Las actuaciones de interés público”, en *Derecho Urbanístico de Andalucía*, Ed. El Consultor de los Ayuntamientos, Madrid, 2006), *“Esto significa, en primer lugar, que este tipo de actuaciones no están prohibidas para el SNU de especial protección siempre que sean compatibles con su régimen de protección”* y ello *“no significa que no sea susceptible de aprovechamiento, incluida la posibilidad de llevar a cabo actuaciones de interés público”* (con referencia a la sentencia del TSJA de 20 de junio de 1999). También se infiere esta conclusión del pronunciamiento del TSJA, Málaga, en sentencia de 21 de enero de 2005, respecto al emplazamiento de una instalación de extracción de áridos en suelo no urbanizable con régimen de especial protección paisajística: *“...a pesar de las justificaciones que la resolución administrativa impugnada contiene en relación con la aplicación al caso del régimen de protección urbanística, lo cierto es que la decisión alcanzada no puede considerarse basada en tales razonamientos, con los que, justamente, se concluyó en la inexistencia de impedimento alguno que de aquella normativa pudiera derivarse para las instalaciones en cuestión. Dicho de otra manera, tales razonamientos*

pueden considerarse innecesarios, irrelevantes y hasta incluso improcedentes (...) si realmente en el presente caso concurrieran las circunstancias legalmente exigidas para el otorgamiento de la repetida autorización, es decir, su utilidad pública o interés social y su necesario emplazamiento en medio rural...”

Así pues, el art. 52 de la LOUA, en sus apartados primero *in fine*, cuarto, quinto y sexto, prevé y regula la posibilidad de llevar a cabo, en el suelo clasificado como no urbanizable, actos de edificación, construcción, obras o instalaciones no vinculados a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga, mediante la aprobación del pertinente proyecto de actuación (o plan especial, cuando proceda).

Se complementa este precepto con lo establecido en el art. 42 de la LOUA, dedicado a las actuaciones de interés público en terrenos con el régimen del suelo no urbanizable, que requiere, en su caso, aprobación del proyecto de actuación. Según este precepto, son actuaciones de interés público en terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable las actividades de intervención singular, de promoción pública o privada, con incidencia en la ordenación urbanística, en las que concurren los requisitos de utilidad pública o interés social, así como la procedencia o necesidad de implantación en suelos que tengan este régimen jurídico. Dicha actuación habrá de ser compatible con el régimen de la correspondiente categoría de este suelo (de lo que se deduce también la posibilidad de actuaciones en suelo no urbanizable de especial protección) y no inducir a la formación de nuevos asentamientos. Dichas actividades pueden tener por objeto la realización de edificaciones, construcciones, obras e instalaciones para la implantación en este suelo de infraestructuras, servicios, dotaciones o equipamientos, así como para usos industriales, terciarios, turísticos u otros análogos, pero en ningún caso usos residenciales.

La sentencia de 14 de diciembre de 2015, dictada por el TSJA, Granada, califica *“la necesidad de motivación y justificación de la utilidad pública o el interés social, para la aprobación del proyecto de actuación aprobado, que autoriza una construcción en suelo no urbanizable, requisito de imprescindible concurrencia para autorizar esta actuación en suelo no urbanizable”*. Añade el órgano jurisdiccional: *“La exigencia del art. 42 de la L.O.U.A. en orden a la justificación de la implantación en suelo no urbanizable de las actividades o actuaciones urbanísticas de interés público opera como un presupuesto de la actuación pública de que se trata convirtiéndose así en una habilitación específica para la administración actuante, de tal manera que la ausencia de tal justificación priva de toda legitimidad a la actuación en suelo no urbanizable. La justificación de que se trata debe resultar con claridad del expediente administrativo imponiéndose a la discrecionalidad de la administración urbanística, de forma que dicha justificación es la que habilita y justifica la actuación urbanística de que se trata, la cual opera como una excepción al régimen general de uso de suelo no urbanizable”*. Concluye el pronunciamiento judicial que, según reiterada doctrina jurisprudencial *“se trata de carácter excepcional, y que como tal requiere una interpretación de carácter restrictivo”*.

Señala el apartado tercero del art. 42 de la LOUA que las actuaciones de interés público requieren la aprobación del proyecto de actuación pertinente (o plan especial en los supuestos indicados en el apartado cuarto) y el otorgamiento, en su caso, de la preceptiva licencia urbanística, sin perjuicio de las restantes autorizaciones administrativas que fueran legalmente preceptivas.

Razona el TSJA, Granada, en sentencia de 15 de septiembre de 2014, que la aprobación del proyecto de actuación es *“un acto reglado”*, por tanto, *“es efectivamente indiferente la posición que tenga la Corporación Local respecto de la instalación de canteras, siempre y cuando no se manifieste en una forma admitida en derecho (denegación de autorizaciones basada en causas que tengan amparo legal, y no en principios de oportunidad o conveniencia, o su manifestación en los correspondientes instrumentos de planeamiento mediante la declaración de especial protección de suelos no urbanizables)*. Afirma que la premisa que posibilita la realización de una actividad de las permitidas expresamente la LOUA en suelo clasificado como no urbanizable es el *“que la actividad reúna los requisitos de utilidad pública o interés social”*, que es un *“concepto jurídico indeterminado”* y *“como toda excepción a una norma general prohibitiva que salvaguarda la naturaleza en su estado original, las autorizaciones han de ser interpretadas en sentido siempre restrictivo”*. Concluye que a través del plan especial o proyecto de actuación *“se ha de justificar que concurran los requisitos exigidos en el artículo 42 de dicha Ley; esto es “utilidad pública e interés social”, de forma que las edificaciones e instalaciones autorizables on las que cumplan conjuntamente dos requisitos: que sean utilidad pública o interés social y que hayan de emplazarse en el medio rural (por todas, sentencia de 30 de octubre de 1995); requisitos ambos, que han de ser justificados por el solicitante de la autorización.”*

El PGOU regula, con carácter general, las instalaciones de utilidad pública o interés social en el art. 3.1.10, cuya declaración como tal será de aplicación a los usos permitidos en cada subcategoría de suelo no urbanizable de protección especial a los que expresamente se señala tal requisito y, en cualquier caso, de acuerdo con lo que establezca la legislación (según lo expuesto anteriormente, ha de entenderse conforme al régimen establecido en la LOUA en toda su amplitud para tales actuaciones y no sólo para las detalladas con tal exigencia por el PGOU).

Asimismo, el art. 3.1.9 del PGOU define el concepto de núcleo de población, relaciona las condiciones objetivas generales que dan lugar la formación de un núcleo de población, así como las medidas que impiden la posibilidad de formación de núcleo de población.

Las determinaciones legales mínimas del proyecto de actuación están enumeradas en el art. 42.5 de la LOUA, en relación con el apartado séptimo, que exige su formalización en los documentos necesarios, incluidos planos, para expresar con claridad y precisión las referidas determinaciones y, si procede, lo dispuesto en el apartado sexto.

Deben tenerse en cuenta, además, los distintos presupuestos exigidos por los diversos preceptos del Título III de la Normativa del PGOU, así como los requisitos indicados, con carácter general, en el art. 3.1.10 para instalaciones de utilidad pública e interés social, si bien para algunos de ellos se determinan de forma específica parámetros concretos en los correspondientes preceptos referentes a los usos de la edificación (art. 3.3.8) y a la regulación de cada subcategoría de suelo no urbanizable (arts. 3.4.1 y ss.), a los que se considera habrá que estar, en su caso, dado su carácter de normativa especial. Estos requisitos generales son:

- Altura máxima 7 metros, salvo justificación expresa por las características concretas de la actividad
- Unidad mínima de actuación: para actividades compatibles, 25.000 m²
- La ocupación máxima de las construcciones (debe entenderse también edificaciones e instalaciones) respecto de la parcela objeto de la actuación no superará el 20%
- Las fincas donde se implante una instalación de utilidad pública o interés social adquirirán la condición de indivisibles, haciéndose constar la misma mediante anotación en el Registro de la Propiedad (declara el art. 67 de la LOUA el carácter indivisible de fincas vinculadas o afectadas legalmente a las construcciones o edificaciones e instalaciones autorizadas sobre ellos).
- La licencia o autorización para este tipo de instalaciones contendrá el compromiso de restitución de la parcela objeto de la actividad a su estado natural en el caso de cese o desaparición de la misma, sin que pueda reconvertirse a usos distintos del inicialmente autorizado, salvo nueva iniciación del procedimiento.

El art. 3.1.4 del PGOU recoge las condiciones generales comunes a todos los usos en suelo no urbanizable, entre las que destacan:

- En caso de que exista una edificación consolidada sobre una parcela en la que se pretenda establecer cualquiera de los usos permitidos, deberá ser utilizada obligatoriamente para la instalación
- Las edificaciones que se construyan para albergar los distintos usos deberán, tanto por su emplazamiento como por su forma, materiales y tratamiento de los mismos, causar el menor daño posible al paisaje natural.
- Los usos permitidos en el suelo no urbanizable que generen el uso de vehículos deberán resolver los problemas de aparcamiento en el interior de la parcela.
- La necesidad de solicitar licencia de actividad (en la actualidad, título habilitante pertinente para el ejercicio de la actividad, sin perjuicio del instrumento de prevención ambiental que corresponda) según la legislación vigente para las instalaciones que así lo requieran.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 3.1.1.5, en relación con el art. 3.2.11.3, del PGOU, para la implantación de usos permitidos en esta clase de suelo, salvo otra disposición por la legislación sectorial o ambiental, es preciso:

- Documento de análisis de efectos ambientales municipales

Según el art. 3.3.8, para el uso de merenderos y ventas sobre edificaciones recogidas en el Inventario se permite:

- Construcción auxiliar, siempre que se justifique su necesidad, de 9 m² x 3,5 metros de altura para la ubicación de instalaciones propias de la actividad siempre que ésta no suponga la pérdida de las características de la edificación original.

Por otra parte, se considera que debería estarse a lo dispuesto, como normativa especial, en el régimen de la correspondiente subcategoría de suelo no urbanizable. Para el caso, suelo no urbanizable de protección agrícola activa (art. 3.4.5 del PGOU):

– Unidad mínima de actuación (en relación con art. 3.1.5.2): 5.000 m²

El referido art. 3.1.5.2 del PGOU define la unidad mínima de actuación como aquella parcela que cuenta con la superficie mínima especificada para cada categoría y subcategoría de suelo no urbanizable a fin de ser susceptible de contener los distintos usos compatibles con las limitaciones y condiciones expuestas en el Título III).

Los actos amparados en el proyecto de actuación tendrán una duración limitada, aunque renovable, no inferior en ningún caso al tiempo que sea indispensable para la amortización de la inversión que requiera su materialización (art. 52.4 de la LOUA).

El propietario deberá asegurar la prestación de garantía por cuantía mínima del 10% del importe de la inversión para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos (art. 52.4 de la LOUA). Al respecto, según el art. 3.1.4.1 del PGOU, en caso de autorización de usos compatibles que se ajusten a los requisitos contemplados en los artículos correspondientes, el Ayuntamiento exigirá un aval proporcionado a la incidencia de la actuación sobre el medio y que como mínimo será del 10% sobre el presupuesto del proyecto presentado. Dada su inclusión con referencia a la licencia municipal, y habida cuenta del silencio que, al respecto, guarda la norma legal, puede entenderse que el citado aval debe exigirse con motivo del otorgamiento de aquélla. Ahora bien, puesto que la garantía, *ope legis*, cubre también el proceso de restitución de los terrenos, se infiere que no es aplicable la previsión del precepto referente a su devolución tras el otorgamiento de la licencia de utilización, sin menoscabo del supuesto de ejecución de aval regulado en el apartado décimo del citado artículo.

Estarán obligadas al pago de la prestación compensatoria (por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable y que grava los actos de edificación, construcción, obras o instalaciones no vinculados a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga en estos suelos) las personas físicas o jurídicas (excepto Administraciones públicas) promotoras de esos actos. Se devengará con ocasión del otorgamiento de la licencia con una cuantía de hasta el 10% del importe total de la inversión para su implantación efectiva, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos. La mencionada prestación compensatoria será gestionada por el municipio y se destinará al Patrimonio Municipal de Suelo (art. 52.5, en relación con el art. 72, de la LOUA).

La Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía (LAULA), en su art. 9.1, atribuye como competencia propia de los municipios andaluces -dentro de la ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística- la aprobación de los proyectos de actuación para actuaciones en suelo no urbanizable.

El art. 43 de la LOUA establece el procedimiento para la aprobación por el municipio de los proyectos de actuación:

a) Solicitud del interesado acompañada del proyecto de actuación y demás documentación.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas (LPACAP), en su art. 5, establece que para formular solicitudes en nombre de otra persona deberá acreditarse la representación mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia (en sentido similar, el art. 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones públicas y procedimiento administrativo común, LRJAP, en caso de aplicación de la disposición transitoria 3ª, letra a, de la LPACAP).

b) Resolución sobre su admisión o inadmisión a trámite.

Conforme al art. 124.4.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local (LBRL), y al art. 8.1.n) del del Reglamento Orgánico Municipal (ROM, Boletín Oficial de la Provincia nº 185, de 29 de septiembre de 2014), corresponde esta competencia a la Alcaldía.

Mediante Decreto de la Alcaldía fechado el día 10 de mayo de 2016, se delegó el ejercicio de las correspondientes materias en el Concejal de Urbanismo, Medio Ambiente Salud y Consumo.

De conformidad con los arts. 38 y ss. del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del catastro inmobiliario (TRLCI), la referencia catastral de los bienes inmuebles deberá figurar en los instrumentos públicos, mandamientos y resoluciones judiciales, expedientes y resoluciones administrativas y en los documentos donde consten los hechos, actos o negocios de trascendencia real relativos al dominio y demás derechos reales, contratos de arrendamiento o de cesión por cualquier título del uso del inmueble, contratos de suministro de energía eléctrica, proyectos técnicos o cualesquiera otros documentos relativos a los bienes inmuebles que se determinen reglamentariamente.

c) Admitido a trámite, información pública por plazo de veinte días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.

El anuncio señalará el lugar de exhibición, debiendo estar en todo caso a disposición de las personas que lo soliciten a través de medios electrónicos en la sede electrónica correspondiente, y determinará el plazo para formular alegaciones (art. 83.2 de la LPACAP o art. 86.2 de la LRJAP, en relación con D.T. 3ª LPACAP).

d) Informe de la Consejería competente en materia de urbanismo, que deberá ser emitido en plazo no superior a treinta días.

A tenor del art. 80.1 de la LPACAP (art. 83.1 LRJAP, según D.T. 3ª LPACAP), tiene el carácter de preceptivo y no vinculante.

e) Resolución motivada del Ayuntamiento Pleno, aprobando o denegando el proyecto de actuación.

La competencia del Pleno por remisión legal está recogida en el art. 123.1.p) de la la LBRL y art. 16.1.o del ROM), previo dictamen de la Comisión Informativa Delegada que corresponda (art. 122.4 de la LBRL y arts. 46 y 55 del ROM).

De acuerdo con el art. 42.3, *in fine*, de la LOUA, la aprobación del proyecto de actuación conllevará la aptitud de los terrenos necesarios en los términos y plazos precisos para la legitimación de aquélla. Transcurridos los mismos, cesará la vigencia de dicha cualificación.

f) Publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Procede, asimismo, la notificación personal a los interesados (art. 40 de la LPACAP y art. 58.1 de la LRJAP, *ex D. T. 3ª LPACAP*).

El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución es de seis meses desde la formulación de la solicitud en debida forma, con sentido desestimatorio en caso de silencio administrativo (art. 43.2 de la LOUA).

Se somete a votación el expediente, obteniéndose el siguiente resultado:

- 12 votos a favor emitidos por los 8 Corporativos del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Baldomero Oliver León, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, Dña. Jemima Sánchez Iborra, D. Eduardo José Castillo Jiménez y Dña. María de Leyva Campaña, los 3 Corporativos del Grupo Municipal "Vamos, Granada", Sres./Sras.: Dña. Marta Gutiérrez Blasco, D. Luis de Haro-Rossi Giménez y Dña. María del Pilar Rivas Navarro y el Corporativo del Grupo Municipal de Izquierda Unida Alternativa Socialista, Granada Para la Gente, Sr. D. Francisco Puentedura Anllo.

- 15 abstenciones emitidas por los 11 Corporativos del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Fernando Arcadio Egea Fernández-Montesinos, Dña. María Rocío Díaz Jiménez, D. Juan Manuel García Montero, D. Juan Antonio Fuentes Gálvez, Dña. María Francés Barrientos, D. Ruyman Francisco Ledesma Palomino, Dña. María Telesfora Ruiz Rodríguez, Dña. Raquel Fernández Cruz, D. Antonio Jesús Granados García, D. Rafael Francisco Caracuel Cáliz y Dª Inmaculada Puche López y los 4 Corporativos del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), Sres./Sras.: D. Manuel José Olivares Huertas, Dña. Lorena Rodríguez Torres, D. Raúl Fernando Fernández Asensio y Dª Mª del Mar Sánchez Muñoz.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo, Medio Ambiente, Mantenimiento, Salud y Consumo, de fecha 18 de julio de 2017, y de conformidad con lo establecido en los arts. 42, 43 y 52 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía (LOUA); Título tercero de la Normativa del Plan General de Ordenación Urbana; y en ejercicio de las competencias atribuidas en el vigente artículo 123.1.p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y en idénticos términos el artículo 16.1.o) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. n.º. 185 de 29/09/2014), el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta del Coordinador General, de fecha 7 de julio de 2017, conformada por el Delegado del Área, **acuerda** por mayoría (12 votos a favor y 15 abstenciones):

PRIMERO: Declarar la utilidad pública e interés social de la actividad contemplada y aprobar el proyecto de actuación en Cortijo de la Matanza, Ctra. de la Zubia, km. 1,

parcela catastral 243 del polígono 13, referencia catastral 18900A013002430000TM, para actividad de ocio y recreo, concretada en restaurante e instalaciones auxiliares, incoado por Asociación Cultural “Cortijo de la Matanza”; todo ello en los términos recogidos en el documento presentado y supeditado a lo dispuesto en la normativa aplicable.

Los actos amparados en el proyecto de actuación y la cualificación de los terrenos tendrán la duración limitada determinada en el mismo, susceptible de renovación, en su caso. Transcurrido el referido plazo, de no ser renovado, cesará la vigencia de la cualificación de los terrenos y, por tanto, de los actos amparados y de los títulos habilitantes otorgados para su ejercicio, sin derecho a indemnización, con obligación de restauración de las condiciones ambientales y paisajísticas de los terrenos y de su entorno inmediato. El incumplimiento de las obligaciones asumidas en el proyecto de actuación o impuestas por la normativa en relación con el mismo conllevará las mismas consecuencias descritas.

La finca donde se implante la instalación de utilidad pública o interés social adquirirá la condición de indivisible, haciéndose constar la misma mediante anotación en el Registro de la Propiedad.

La solicitud de licencia de obras y actividad, u otro título habilitante que proceda, deberá presentarse en el plazo de un año desde la aprobación del proyecto de actuación, sin perjuicio de las restantes autorizaciones administrativas que fueran preceptivas y demás procedimientos administrativos (p. ej., instrumentos de prevención ambiental) u actuaciones que procedan. La aprobación del proyecto de actuación no conlleva necesariamente el resultado favorable de los referidos títulos habilitantes, procedimientos o actuaciones.

El propietario deberá asegurar la prestación de garantía por cuantía mínima del 10% del importe de la inversión para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos con motivo del otorgamiento de la licencia municipal o presentación del título habilitante que proceda.

Estarán obligadas al pago de la prestación compensatoria (por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable y que grava los actos de edificación, construcción, obras o instalaciones no vinculados a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga en estos suelos) las personas físicas o jurídicas (excepto Administraciones públicas) promotoras de esos actos. Se devengará con ocasión del otorgamiento de la licencia, o título habilitante que proceda, con una cuantía del 10% del importe total de la inversión para su implantación efectiva, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos.

Deberán conservarse los elementos que aparecen el catálogo del POT AUG, incluyendo la glicinia (*Wisteria sinensis*) del patio delantero.

Deben computar a efectos de ocupación todos los espacios destinados al uso propuesto, incluidos aparcamientos, para lo que se utilizarán pavimentos blandos (suelo flotante, grava, albero, etc.), no permitiendo el empleo de hormigón, ni actuaciones de

carácter irreversible; cualquier intervención deberá respetar los valores a preservar y no dará lugar a un aumento del valor expropiatorio; y cualquier actuación edificatoria en la edificación con nivel de protección integral deberá ajustarse a lo previsto en el art. 11.2.9 de la Normativa del PGOU.

SEGUNDO: Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, así como notificarlo a la interesada.

269

Recuperación de oficio de las instalaciones de captación y acumulación de agua, que se ubican en la parcela 1304 de dominio público municipal destinada a zona verde. Propuesta desestimando alegaciones formuladas. (Expte. 20.670/2015).

Se presenta a Pleno expediente núm. 20.670/15 relativo a recuperación de oficio de las instalaciones de captación y acumulación de agua (pozo, centro de transformación, tubería de impulso y depósito) que se ubican en la parcela 1304 del dominio público municipal destinada a zona verde.

En el expediente obra informe propuesta de la Instructora, Jefa del Servicio, de fecha 27 de junio de 2017, conformada por la Subdirectora de Gestión y visada por la Directora General de Urbanismo, en el que se hacen constar los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por Decreto del Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo de fecha 31 de marzo de 2017 se dispuso el inicio del procedimiento de recuperación de oficio de las instalaciones de captación y acumulación de agua (pozo, centro de transformación, tubería de impulso y depósito) ubicadas en la parcela 1304 del dominio público municipal destinada a espacios libres que gestiona para su suministro la Comunidad de Propietarios El Serrallo.

Esa parcela, está inscrita desde el 29 de septiembre de 2003 en el Registro de la Propiedad a favor del Ayuntamiento (Finca registral nº 95.400) tras la tramitación en expediente 1468/2002 de procedimiento de ocupación unilateral por tratarse de parcela con uso de zona verde (espacio libre) que debió cederse obligatoria y gratuitamente al Ayuntamiento de Granada en aplicación del Plan Parcial del Centro de Interés Turístico Nacional "El Serrallo".

2. Dicho Decreto, notificado a la Comunidad de Propietarios de la Urbanización el Serrallo el 26 de abril de 2017, le otorgaba trámite de audiencia por plazo de diez días .

3. Dentro del plazo, que finalizaba el día en que se presentan alegaciones, 11 de mayo de 2017, se presentaron las siguientes por parte del Sr. Presidente de la Comunidad de Propietarios de la Urbanización el Serrallo:

Primera: El suministro de agua en la urbanización el Serrallo con la infraestructura e instalaciones que ahora se quieren recuperar se venía realizando desde el origen del Centro de Interés Turístico Nacional el Serrallo. Se trataba de determinaciones del propio Plan Parcial de Ordenación del Centro de Interés Turístico Nacional, (incorporado en la revisión

y adaptación del PGOU de Granada, BOP 253 de 4 de noviembre de 1987) no estando pues sujeta la implantación de dichas instalaciones a ningún tipo de autorización o concesión administrativa.

La Urbanización del CITN El Serrallo se ejecutó conforme a proyecto redactado por el arquitecto Jose Luís Romaní Aranda y bajo la supervisión y control del Ministerio de Información y Turismo de Madrid. Así como con la participación del Ayuntamiento que ordena que el vertido de aguas residuales se realice al colector municipal que se construya según proyecto de nueva red de alcantarillado en Bola de Oro.

Instrumentos Urbanísticos posteriores, como el Plan Especial "Casa del Moro" dispone que todas las parcelas afectadas cuentan con todos los servicios públicos y que la conservación de la urbanización correrá a cargo de la asociación de propietarios .

Segunda: Se invocan los principios de confianza legítima y buena fe como manifestación del principio de igualdad ante la Ley, así como el de seguridad jurídica, y la doctrina de los actos propios de la Administración. Desde el año 74 la red de abastecimiento de aguas está totalmente ejecutada disponiendo dos fuentes de abastecimiento un enganche concedido por el Ayuntamiento y un pozo propio. El Ayuntamiento ha de tener por cierto que desde 1977 en que se constituye la Comunidad de Propietarios del CITN El Serrallo, ésta lleva prestando como asociación administrativa los servicios públicos y manteniendo y conservando los viales, parques y jardines de uso público.

Tercera: No se cumplen los requisitos para que la recuperación de oficio se ajuste a Derecho:

La Comunidad de Propietarios ha cumplido con la obligación de gestionar el servicio de abastecimiento de agua que se le impuso en los años setenta, por tanto no han poseído indebidamente ningún bien municipal.

La transformación de la finca matriz en las parcelas de resultado, incluyendo las que fueron objeto de cesión, se realizó a través de la Escritura de División y determinación de Normas de la Comunidad otorgada el 19 de enero de 1977 por PROGISA, mientras que el pozo se estableció en el año 68, por lo que la posesión que defiende el Ayuntamiento no es anterior en el tiempo a la instalación del pozo. Éste se instaló antes de que se realizasen las cesiones a través de la Escritura de División y Determinación de Normas de Comunidad del año 1977 por PROGISA.

En tanto que se persigue la recuperación de un pozo, centro de transformación, tubería de impulso y el depósito, entienden que estamos ante la recuperación de un bien patrimonial, siendo el plazo para recuperarlo el de 1 año.

Cuarta: se solicita como medio de prueba se remita a este expediente documentación e informes obrantes en el expediente de investigación de la situación jurídica de la urbanización, así como el informe técnico emitido resultante del mismo.

Por todo lo expuesto, solicita la nulidad del decreto de incoación, y se deje sin efecto el expediente de recuperación de oficio.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- LEGISLACIÓN APLICABLE. Al presente expediente le es de aplicación lo dispuesto en los arts. 63 y 66 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA), arts. 119 y 140 y ss. RBELA, arts. 9.4, 122.1 e de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía (LALA), arts. 9, 44.1.c, 70 y ss. del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (RB), arts. 41, 55 y 56 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), art 68, 80 y 82. a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), art. 74 del real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL), art. 105 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (LPAC) art. 339 y ss. y 446 del Código Civil y el resto de disposiciones de carácter general vigentes de legal aplicación.

II.- LA RECUPERACIÓN DE OFICIO. La recuperación de oficio como "*interdictum proprium*" según el Consejo de Estado -respecto de los bienes de dominio público-, es una de las cuatro potestades de las entidades locales que junto a la de investigación, deslinde y desahucio, conforman, tal y como indica la Exposición de Motivos del RBELA, "un amplio dispositivo de poderes jurídicos destinados a salvaguardar los bienes de propiedad pública" . La recuperación posesoria, cuyo fundamento civil lo encontramos en el art. 446 CC, es la potestad o prerrogativa privilegiada de carácter estrictamente posesorio, propio de una acción interdictal para poder recuperar por sí mismas (sin necesidad de intervención del juez civil) la posesión indebidamente perdida de sus bienes y derechos.

El hecho de encontrarnos ante una prerrogativa no significa que el ejercicio de la misma sea voluntario u opcional sino que, por el contrario, resulta de obligado cumplimiento ya que las entidades locales tienen el deber de ejercitarla cuando hayan sido perturbadas en la posesión de sus bienes y así se indica en el art. 140. RBELA, o 59.2 del RB. Con el mismo contenido se muestra el art. 68 LRBRL.

En principio, la facultad recuperatoria tiene como presupuesto la posesión previa. No obstante, en el caso de los bienes de dominio público, existe jurisprudencia que viene exceptuando el requisito de la acreditación de la previa posesión del bien usurpado; bastando, simplemente, dejar constancia adecuada y suficiente de su condición de bien demanial. De manera que solo cuando no hay reconocimiento o constancia de la demanialidad del bien en cuestión, resulta aplicable la doctrina de que es preceptiva la acreditación de una posesión pública anterior (Sentencia del Tribunal Supremo de 3 de marzo de 2004 y Sentencias de los Tribunales Superiores de Justicia de Cataluña de 14 de junio de 2005).

III.- PLAZO PARA EJERCITAR LA RECUPERACIÓN. Las entidades locales podrán recuperar, en cualquier momento, la tenencia de sus bienes de dominio público,

incluidos los comunales.

IV.- PROHIBICIÓN DE INTERDICTOS. Tal y como establece el art. 105 LPAC "no se admitirán a trámite acciones posesorias contra actuaciones de los órganos administrativos realizadas en materia de su competencia y de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido."

V.- ALEGACIONES. En tanto que el acto notificado ha sido de trámite, las alegaciones se consideran como emitidas en el correspondiente trámite de audiencia

En relación a las mismas realizamos las siguientes consideraciones:

1. El suministro de agua en la urbanización el Serrallo con la infraestructura e instalaciones que ahora se quieren recuperar se venía realizando desde el origen del Centro de Interés Turístico Nacional el Serrallo (CITN).

Esta primera alegación hace referencia a las obras de urbanización. Y hay que precisar lo siguiente:

El Plan Parcial del CITN el Serrallo (BOE núm. 17 de 20 de enero de 1970) respecto de la urbanización de este ámbito decía lo siguiente:

Las obras de urbanización las realizará el promotor de la actuación (PROGISA), quien las financia a fin de acogerse a los beneficios del artículo 189 de la Ley del Suelo de 1956 (LS/56).

PROGISA se compromete a ceder al Ayuntamiento los terrenos viales y parques y jardines conforme a los arts. 67.3 y 114 LS756, y a evitar que la conservación de dichos elementos constituya carga para el Ayuntamiento.

Con objeto de que la conservación y mantenimiento de los viales, parques y jardines públicos de cesión obligatoria y gratuita, así como las redes de servicio municipales, no fuera gravosa para el municipio, se estableció que los gastos de conservación y mantenimiento serían asumidos por la entidad promotora o por la futura Asociación Administrativa de Propietarios, haciendo constar la expresa reserva de solicitar al Ayuntamiento la concesión preferente de esos servicios de conformidad con el artículo 134 de la LS756.

El articulado de las ordenanzas administrativas también indica las obligaciones de cesión al Ayuntamiento y de futura conservación de la urbanización, haciendo hincapié en que el promotor se reserva el derecho de solicitar la concesión administrativa para realizar la prestación de los servicios públicos de titularidad municipal, que el canon que el Ayuntamiento imponga se prorrateará entre los propietarios y que la concesión se desempeñará en su día por la Asociación Administrativa de Propietarios.

Mediante Escritura de División y Determinación de Normas de Comunidad otorgada el 19 de enero de 1977 por PROGISA ante el Notario Don Enrique G.Arnau la empresa promotora PROGISA no solo conformó las parcelas resultantes del planeamiento, también

constituyó la Comunidad de Propietarios con todas las parcelas edificables a las que trasladó las obligaciones y compromisos adquiridos en el Plan Parcial.

Viales, zona de servicios y zona verde no llegaron a segregarse de la finca matriz del Serrallo, ni se formalizó su cesión.

Tramitado expediente de ocupación unilateral 1468/02, y confirmada la ocupación en sentencias de 20/07/2009 y de 14/10/2013, en las mismas también se menciona que la Comunidad no acredita ser propietaria de los terrenos objeto de ocupación, que fueron objeto de compromiso de cesión para la aprobación del Plan Parcial, adquiriendo desde entonces la condición de bienes de dominio público municipal. Por ello las referencias a concesión administrativa y al abono de canon a que se ha hecho mención.

La recuperación de oficio del espacio ocupado con las instalaciones de captación y acumulación de agua (pozo, centro de transformación, tubería de impulso y depósito), se debe fundamentalmente a las siguientes cuestiones:

Esas obras de Urbanización están instaladas en parcela de dominio público municipal, nunca fueron recibidas o recepcionadas por el Ayuntamiento. No están conectadas a la red pública de agua potable, siendo competencia propia del Ayuntamiento la ordenación, gestión, prestación y control de los siguientes servicios en el ciclo integral del agua de uso urbano que incluye, entre otras el abastecimiento, transporte, almacenamiento, saneamiento, depuración etc. Se carece de título por parte del organismo de Cuenca para el aprovechamiento del agua. Y ya existe conexión con la red pública de agua potable como así lo confirma Emasagra mediante escrito de 31 de mayo de 2017, en el que se indica que han finalizado las conexiones para suministro de agua potable según expediente de ejecución subsidiaria de orden de medidas urgentes de salubridad.

2. En cuanto a los principios invocados de confianza legítima y buena fe, como manifestación del principio de igualdad ante la Ley, así como el de seguridad jurídica, y la doctrina de los actos propios de la Administración, en nada se opone a los mismos el hecho de que en el ejercicio de sus competencias el Ayuntamiento pretenda la prestación de un servicio público y adecuado y conforme a la reglamentación actual, regulando la situación precedente que comienza con la ocupación unilateral de los terrenos objeto de cesión para su inscripción en el Registro de la Propiedad, y con la prestación de unos servicios públicos correctos y adecuados. Además desde el origen se venía haciendo uso del dominio público sin autorización municipal.

3. Se dan los requisitos para la recuperación de oficio:

Si bien pudiéramos considerar que los propietarios cumplieron con la obligación de gestionar el servicio de abastecimiento de agua que se le impuso en los años setenta, lo hicieron sin ningún título habilitante (concesión administrativa).

Como se ha expuesto con anterioridad en el caso de los bienes de dominio/servicio público, existe jurisprudencia que viene exceptuando el requisito de la acreditación de la previa posesión del bien usurpado; bastando, simplemente, dejar constancia adecuada y suficiente de su condición de bien demanial. De manera que solo cuando no hay

reconocimiento o constancia de la demanialidad del bien en cuestión, resulta aplicable la doctrina de que es preceptiva la acreditación de una posesión pública anterior (Sentencia del Tribunal Supremo de 3 de marzo de 2004 y Sentencias de los Tribunales Superiores de Justicia de Cataluña de 14 de junio de 2005).

En tanto que se persigue la recuperación de un pozo, centro de transformación, tubería de impulso y el depósito, no estamos ante la recuperación de un bien patrimonial, sino de unas instalaciones que se ubican en parcela de dominio público municipal, que servían al suministro de agua potable en la urbanización sin estar integradas en la red de abastecimiento público municipal y con el consiguiente riesgo para la salubridad de las personas.

La demanialidad de estas infraestructuras, así como del terreno que las sustenta, nace del Planeamiento aprobado por el Ministerio de Información y Turismo, teniendo ambos la misma naturaleza jurídica.

La parcela 1304 del dominio público municipal aparece como tal inscrita en el registro de la propiedad número 3 con el número de finca 95.400 con fecha 29 de septiembre de 2003.

No existe autorización alguna para el uso del citado espacio, ni permiso específico para la utilización y explotación del pozo y las demás infraestructuras. Por ello la ocupación puede calificarse como de hecho, ilegítima y sin título jurídico alguno.

El art. 84 de LPAP establece:

«1. Nadie puede, sin título que lo autorice otorgado por la autoridad competente, ocupar bienes de dominio público o utilizarlos en forma que exceda el derecho de uso que, en su caso, corresponde a todos.

2. Las autoridades responsables de la tutela y defensa del dominio público vigilarán el cumplimiento de lo establecido en el apartado anterior y, en su caso, actuarán contra quienes, careciendo de título, ocupen bienes de dominio público o se beneficien de un aprovechamiento especial sobre ellos, a cuyo fin ejercerán las facultades y prerrogativas previstas en el artículo 41 de esta Ley. [...]».

4.-Se ha incorporado a este expediente, tal y como se solicita el informe técnico obrante en el expediente de investigación de la situación jurídica de la urbanización.

VI.- La competencia para resolver el procedimiento, según lo dispuesto en la LBELA corresponde al Pleno (art. 63 de la LBELA).

Se somete a votación el expediente, obteniéndose el siguiente resultado:

- 12 votos a favor emitidos por los 8 Corporativos del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Baldomero Oliver León, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, Dña. Jemima Sánchez Iborra, D. Eduardo José Castillo Jiménez y Dña. María de Leyva Campaña, los 3 Corporativos del Grupo Municipal "Vamos, Granada", Sres./Sras.:

Dña. Marta Gutiérrez Blasco, D. Luis de Haro-Rossi Giménez y Dña. María del Pilar Rivas Navarro y el Corporativo del Grupo Municipal de Izquierda Unida Alternativa Socialista, Granada Para la Gente, Sr. D. Francisco Puentedura Anllo.

- 15 abstenciones emitidas por los 11 Corporativos del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Fernando Arcadio Egea Fernández-Montesinos, Dña. María Rocío Díaz Jiménez, D. Juan Manuel García Montero, D. Juan Antonio Fuentes Gálvez, Dña. María Francés Barrientos, D. Ruyman Francisco Ledesma Palomino, Dña. María Telesfora Ruiz Rodríguez, Dña. Raquel Fernández Cruz, D. Antonio Jesús Granados García, D. Rafael Francisco Caracuel Cáliz y D^a Inmaculada Puche López y los 4 Corporativos del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), Sres./Sras.: D. Manuel José Olivares Huertas, Dña. Lorena Rodríguez Torres, D. Raúl Fernando Fernández Asensio y D^a M^a del Mar Sánchez Muñoz.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo, Medio Ambiente, Mantenimiento, Salud y Consumo, de fecha 18 de julio de 2017, a la vista de los hechos y fundamentos de derecho aplicables, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63, apartados 1.c y 4, y artículo 66.1, de la LBELA, y lo establecido en el artículo 144 y 145 del RBELA, el Ayuntamiento Pleno, **acuerda** por mayoría (12 votos a favor y 15 abstenciones):

PRIMERO: Desestimar las alegaciones formuladas por D. BBB, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios de la urbanización "El Serrallo" como Presidente de la Comunidad.

Y ello por los motivos anteriormente expuestos, que se concretan en que el espacio ocupado es de titularidad municipal, concretamente de dominio público, y que aunque las instalaciones o al menos el pozo date de 1968, se carece de título habilitante para su uso privado, debiendo el Ayuntamiento proceder a su recuperación sin límite temporal (Art. 140 RBELA).

SEGUNDO: Ordenar el cese de la ocupación del dominio público de titularidad municipal instando el cese inmediato de las actividades que llevase a cabo la Comunidad de propietarios "El Serrallo " así como la clausura de todas las instalaciones que utiliza para la extracción y distribución de agua por encontrarse en suelo de titularidad pública y no contar con la preceptiva autorización o concesión para prestar este servicio público que además ya lo está haciendo la Empresa Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Granada, tal y como consta en informe de 31 de mayo de 2017.

TERCERO: Ordenar a los propietarios mencionados procedan en el plazo máximo de un mes, a contar de la notificación del presente acuerdo, a la clausura e inhabilitación de las citadas instalaciones poniéndolas a disposición municipal, con la advertencia de que una vez transcurrido el plazo concedido se procederá a la adopción de las medidas y los procedimientos necesarios para la efectividad de la recuperación de la parcela municipal (Art. 99 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

CUARTO.- Notificar la presente resolución a los interesados con las pertinentes advertencias legales.

Medio Ambiente

270

Plan de Calidad del Aire de la Ciudad de Granada.

Se presenta a Pleno expediente de la Dirección General de Medio Ambiente relativo a aprobación del Plan de Calidad del Aire de la Ciudad de Granada.

En el expediente obra propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo, de fecha 12 de julio, formulada a la vista de informe del Director General, que en su parte expositiva literalmente dice:

"La Administración Autonómica aprobó por Decreto 231/2013, de 3 de diciembre, varios planes de mejora de la calidad del aire, entre los que se incluye el Plan de Mejora de la Calidad del Aire de la Aglomeración de Granada y Área Metropolitana (PMCAGR), tras la división de Andalucía en zonas donde se habían superado los valores legales de algún contaminante, incluida Granada y área metropolitana.

En dicho Plan se establecía la necesidad de aprobar planes complementarios por parte de los Ayuntamientos de la Aglomeración, si las medidas establecidas en aquel resultaban insuficientes, planes que deberían tomar como referencia tanto el Plan Nacional de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera 2013-2016: Plan Aire, como las directrices incluidas en plan de la aglomeración de Granada y área metropolitana.

El plan de acción para la mejora de la calidad del aire cuya aprobación se propone pretende ser el elemento central de acción en la reducción de la contaminación atmosférica y la mejora de la calidad del aire en la Ciudad de Granada.

En Granada los contaminantes más problemáticos actualmente son el NO₂ y las partículas PM₁₀ y PM_{2,5} (partículas con un diámetro aerodinámico de 10 y 2,5 micras o menos, respectivamente). Por esta razón en el control de estos aspectos será en los que se centre este documento, sin obviar otros como el Ozono.

En el año 2015 expiró la prórroga concedida por la Comisión Europea al Estado para el cumplimiento en Granada y su Área Metropolitana de los niveles de NO₂ establecidos en la normativa europea y nacional, razón por la que las administraciones responsables, han de adoptar medidas tendentes a reducir dichos niveles.

El plan elaborado por el Ayuntamiento de Granada, responde a la necesidad de reducir los niveles de algunos contaminantes presentes en este municipio y pretende contribuir al cumplimiento de los límites legales que afecta a dicho ámbito, pero sobre todo velar por la salud y bienestar de los vecinos de Granada y la ciudadanía en general.

El Plan recoge, de todas las actuaciones indicadas, las experiencias que se han mostrado eficaces, a la vez que incide y optimiza propuestas existentes, incorporando otras nuevas. Además, contempla medidas específicas que deberán adoptarse a corto plazo, teniendo en cuenta las circunstancias específicas locales, las zonas donde exista riesgo de superación del umbral de alerta, si existe alguna posibilidad significativa de reducir ese riesgo o la duración o gravedad de cualquier caso de superación del umbral de alerta. Todo ello conllevará la mejora de la calidad del aire en su aspecto más amplio.

En la elaboración de este plan por parte de los servicios municipales de Medio Ambiente y la Agenda 21 Local, se han tenido en cuenta las propuestas recogidas en el "Plan Estratégico Granada 2020: Haciendo Humano lo Urbano" elaborado por el Consejo Social de la ciudad de Granada y aprobado en abril de 2015, así como las propuestas efectuadas por distintas entidades y los grupos políticos municipales presentes la Comisión Ambiental constituida en este Ayuntamiento como medio de participación pública.

Han realizado propuestas la Asociación Española de Educación Ambiental, la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, Ecologistas en Acción, Colegio Profesional de Licenciados y Graduados en Ciencias Ambientales de Andalucía, el grupo municipal Vamos Granada, la Universidad de Granada, el grupo municipal de Ciudadanos y el del Partido Popular (Anexo IV).

El Plan se desarrolla, especialmente, dentro de las competencias municipales, de las que cabe destacar las relacionadas con el tráfico de vehículos y las instalaciones de combustión ubicadas en el término municipal. Son estas fuentes, con origen en las actividades humanas, las que más afectan a la calidad del aire en nuestro entorno, sobre todo en lo que a emisiones de NO_x, CO_x, O₃ y partículas en suspensión se refiere.

Hay que tener presente que la puesta en marcha de medidas eficaces contra la contaminación del aire, precisa de la colaboración de distintas Administraciones e Instituciones, dado el carácter supramunicipal de algunas de las acciones a emprender. Es necesario, por tanto, obtener el firme compromiso de todas las administraciones implicadas con la calidad del aire en la Ciudad de Granada.

Por ello, el Ayuntamiento ha pedido la colaboración de la Junta de Andalucía, en concreto de la Consejería de Medio Ambiente, como principal responsable de velar por el cumplimiento de la normativa europea, estatal y autonómica.

Tanto la Junta de Andalucía, así como el propio Ayuntamiento de Granada, han elaborado respectivamente sus diagnósticos sobre la calidad del aire en la ciudad de Granada y el área metropolitana respectivamente, el de Granada realizado por el Instituto Interuniversitario de Investigación del Sistema Tierra en Andalucía de la Universidad de Granada, determinan las aportaciones en materia de emisiones y otros contaminantes que obran en el Plan, siendo los sectores implicados al tráfico rodado, la industria, el sector doméstico, comercial e institucional y la actividad agrícola.

El Régimen Jurídico aplicable al Plan se encuentra recogido en las siguientes normas:

Normativa Europea:

Directiva 2008/50/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2008, relativa a la calidad del aire ambiente y a una atmósfera más limpia en Europa.

Directiva 2003/35/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de mayo de 2003 por la que se establecen medidas para la participación del público en la elaboración de determinados planes y programas relacionados con el medio ambiente y por la que se modifican, en lo que se refiere a la participación del público y el acceso a la justicia, las Directivas 85/337/CEE y 96/61/CE del Consejo.

Directiva 2004/107/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de diciembre de 2004, relativa al arsénico, el cadmio, el mercurio, el níquel y los hidrocarburos aromáticos policíclicos en el aire ambiente.

Directiva 2015/1480/CE de la Comisión, de 28 de agosto de 2015 por la que se modifican varios anexos de las Directivas anteriores en los que se establecen las normas relativas a los métodos de referencia, la validación de datos y la ubicación de los puntos de muestreo para la evaluación de la calidad del aire ambiente.

Directiva (UE) 2016/2284 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de diciembre de 2016 relativa a la reducción de las emisiones nacionales de determinados contaminantes atmosféricos, por la que se **modifica la Directiva 2003/35/CE** y se deroga la Directiva 2001/81/CE.

Normativa estatal y autonómica

Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire. Esta norma traspone al ordenamiento jurídico español el contenido de la Directiva 2008/50/CE de 21 de mayo de 2008.

Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión de Integrada de la Calidad Ambiental.

Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el Registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad del Aire en Andalucía.

El presente plan cumple con los requisitos establecidos en el artículo 22 del anterior decreto que fija el contenido de los planes.

La competencia municipal al respecto viene recogida en el artículo 25.2.b), g) y j) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 9.12 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local en Andalucía.

Estamos ante un instrumento que contiene una serie de propuestas cuya competencia se residencia en el Pleno de la Corporación, si bien carece de la naturaleza de Ordenanza, por lo que el órgano competente para su aprobación es aquel.

La participación del público en la tramitación de instrumentos como el Plan que se presenta viene recogida en Ley 27/2006, de 18 de julio, que regula los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, así como la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por todo ello, se propone se someta a la aprobación del Pleno Municipal el Plan de Calidad del Aire de la Ciudad de Granada y se someta el mismo a información pública por el plazo de un mes."

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

En el turno de cierre el Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo solicita *conste en Acta* su petición a los Servicios Técnicos, para que este acuerdo se publique en el mes de septiembre y así evitar el período vacacional a efectos de alegaciones.

Tras ello se somete a votación el expediente, obteniéndose el siguiente resultado:

- 23 votos a favor emitidos por los 12 Corporativos del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Fernando Arcadio Egea Fernández-Montesinos, Dña. María Rocío Díaz Jiménez, D. Juan Manuel García Montero, D. Juan Antonio Fuentes Gálvez, Dña. María Francés Barrientos, D. Ruymán Francisco Ledesma Palomino, Dña. María Telesfora Ruiz Rodríguez, Dña. Raquel Fernández Cruz, D. Antonio Jesús Granados García, D. Rafael Francisco Caracuel Cáliz y D^a Inmaculada Puche López, los 8 Corporativos del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Baldomero Oliver León, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, Dña. Jemima Sánchez Iborra, D. Eduardo José Castillo Jiménez y Dña. María de Leyva Campaña, los 4 Corporativos del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), Sres./Sras.: D. Manuel José Olivares Huertas, Dña. Lorena Rodríguez Torres, D. Raúl Fernando Fernández Asensio y D^a M^a del Mar Sánchez Muñoz.
- 3 votos en contra emitidos por los Corporativos del Grupo Municipal "Vamos, Granada", Sres./Sras.: Dña. Marta Gutiérrez Blasco, D. Luis de Haro-Rossi Giménez y Dña. María del Pilar Rivas Navarro
- 1 abstención del Corporativo del Grupo Municipal de Izquierda Unida Alternativa Socialista, Granada Para la Gente, Sr. D. Francisco Puenteadura Anllo.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo, Medio Ambiente, Mantenimiento, Salud y Consumo, de fecha 18 de julio de 2017, y en uso de las competencias atribuidas al Ayuntamiento de Granada por el artículo 25.2.b), g) y j) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 9.12 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, así como normativa sectorial citada, y de conformidad con lo establecido en el Título III de la Ley 27/2006, de 18 de julio, que regula los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, así como el 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento Pleno en base a propuesta del Concejal Delegado del Área, **acuerda** por mayoría (23 votos a favor, 3 votos en contra y 1 abstención):

Primero.- Aprobar inicialmente el Plan de Mejora de Calidad del Aire de Granada 2017-2020, obrante en el expediente.

Segundo.- Someter a información pública por el plazo de un mes, pudiendo consultar el expediente y la documentación en las oficinas de la Dirección General de Medio Ambiente, sitas en el núm. 22 de la calle Gran Capitán, así como en la web municipal.

ECONOMÍA Y HACIENDA

271

Rectificación de Saldos de la Contabilidad Municipal. (Expte. 73/2017).

Se presenta a Pleno expediente núm. 73/2017 de Intervención relativo a rectificación de saldos de la Contabilidad Municipal, en el que obra informe del Titular de la

Contabilidad, de fecha 7 de julio de 2017, que ha sido fiscalizado de conformidad por el Sr. Interventor General.

Se somete a votación el expediente, obteniéndose el siguiente resultado:

- 22 votos a favor emitidos por los 11 Corporativos del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Fernando Arcadio Egea Fernández-Montesinos, Dña. María Rocío Díaz Jiménez, D. Juan Manuel García Montero, D. Juan Antonio Fuentes Gálvez, Dña. María Francés Barrientos, D. Ruyman Francisco Ledesma Palomino, Dña. María Telesfora Ruiz Rodríguez, Dña. Raquel Fernández Cruz, D. Antonio Jesús Granados García, D. Rafael Francisco Caracuel Cáliz y D^a Inmaculada Puche López, los 8 Corporativos del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Baldomero Oliver León, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, Dña. Jemima Sánchez Iborra, D. Eduardo José Castillo Jiménez y Dña. María de Leyva Campaña y los 3 Corporativos del Grupo Municipal "Vamos, Granada", Sres./Sras.: Dña. Marta Gutiérrez Blasco, D. Luis de Haro-Rossi Giménez y Dña. María del Pilar Rivas Navarro

- 5 abstenciones emitidas por los 4 Corporativos del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), Sres./Sras.: D. Manuel José Olivares Huertas, Dña. Lorena Rodríguez Torres, D. Raúl Fernando Fernández Asensio y D^a M^a del Mar Sánchez Muñoz y el Corporativo del Grupo Municipal de Izquierda Unida Alternativa Socialista, Granada Para la Gente, Sr. D. Francisco Puenteadura Anllo.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno, aceptando dictamen favorable de la Comisión Municipal Delegada de Economía, Hacienda, Personal, Contratación y Smart City, de fecha 17 de julio de 2017, visto el citado Informe del Titular de la Contabilidad de 7 de julio de 2017 y de conformidad con la propuesta del Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda, Personal, Contratación y Organización y Smart City **acuerda** por mayoría (22 votos a favor y 5 abstenciones):

Primero.- Rectificar los saldos de todas las operaciones presupuestarias contenidas en los Anexos I y II, obrantes en el expediente, en los términos expuestos en el mencionado informe del Titular de la Contabilidad.

Segundo.- Rectificar los saldos no presupuestarios que se relacionan en el Anexo III, obrante en el expediente, en los términos expuestos en el mencionado informe del Titular de la Contabilidad.

Tercero.- Realizar los asientos directos propuestos en el Anexo IV, obrante en el expediente, en los términos expuestos en el mencionado informe del Titular de la Contabilidad.

272

Informe periodo medio de pago mes de mayo de 2017. (Expte. 128/2017). Dar cuenta.

El Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** del informe de Periodo Medio de Pago correspondiente al mes de mayo de 2017 a los efectos previstos en la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, habiéndose obtenido el dato que se detalla a

continuación, así mismo se da cuenta del resguardo de firma electrónica del envío telemático del citado informe, con fecha 30 de junio de 2017:

PMP GLOBAL 133,55 días.

273

Informe de Morosidad, 2º trimestre 2.017. (Expte. 147/2017). Dar cuenta.

Se presenta a Pleno expediente del Área de Economía y Hacienda a los efectos previstos en el artículo 4 y 5 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El Ayuntamiento Pleno, en cumplimiento de lo dispuesto en los citados artículos 4 y 5 de la Ley 15/2.010, se da por enterado de informe, obrante en el expediente, correspondiente al Segundo Trimestre 2.017:

a) Informe emitido por la Sra. Tesorera Municipal, con fecha 5 de julio de 2.017, sobre cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 3/2.004, de 29 de diciembre, para el pago de las obligaciones del Ayuntamiento de Granada y de los Organismos Autónomos Municipales: Agencia Municipal Albaicín y Agencia Municipal Tributaria.

b) Informe del Órgano Titular de la Contabilidad, de fecha 11 de julio de 2.017, en relación a listado de facturas que al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos: Agencia Albaicín Granada y Agencia Municipal Tributaria.

PERSONAL, CONTRATACIÓN Y ORGANIZACIÓN

274

Adaptación plantilla plazas personal directivo. (Expte. 4/2017).

Se presenta a Pleno expediente núm. 4/2017 relativo a adaptación plantilla plazas personal directivo.

En el expediente obra propuesta del Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Personal, Contratación y Organización, de fecha 5 de julio de 2017, en la que en su parte expositiva se hace constar lo siguiente:

"En relación con el pleno celebrado el pasado mes de junio que modificó inicialmente la plantilla municipal en lo referente a procesos de promoción interna y de racionalización de plazas conforme establece el art. 69 del RDLegislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con un coste de 26.585,40 € que se financia con la amortización de plazas de personal directivo, según acuerdo de modificación de la RPT para este personal de 16 de diciembre de 2016, y visto informe de la Subdirección General de Recursos Humanos, conformado por la Dirección General de esta, en el que se indica:

“El informe económico emitido por el Interventor General Municipal con fecha 23 de junio de 2017 a tales efectos es favorable a tal modificación al cumplir los requisitos del art. 126 del RDLegislativo 781/86, de 8 de abril, señalando en el último párrafo de su informe lo siguiente:

“Hay que señalar que el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de diciembre de 2016 es la adaptación de la RPT a la nueva estructura directiva lo que supone un ahorro de 177.075,06 euros anuales, sin embargo es necesario que dichas plazas de personal directivo se amorticen en la plantilla municipal”.

A la vista de lo cual procede adaptar la plantilla municipal a tal modificación a los solos efectos de determinar el número de plazas de personal directivo existentes en dicho instrumento de gestión de recursos humanos.

En este sentido se informa que hasta la modificación citada de 16 de diciembre del pasado año el número de plazas de este personal era, 10 coordinadores generales y 10 directores generales, total 20. Efectuada la misma, el número de este personal se ha reducido a 17, 7 coordinadores generales y 10 directores generales, con el consiguiente ahorro en el Capítulo I de gastos de personal; 177.075,06 euros de retribuciones y 34.030,80 de cotización a seguridad social (no indicado en el acuerdo de la RPT por tratarse de puestos y no de plazas). De esta manera el ahorro total con la supresión de las tres plazas de coordinadores generales ascendería a 211.105,86 euros.

Al ser el coste de la modificación aprobada de 26.585,40 euros, el ahorro final supone 184.520,46 euros.

Respecto al procedimiento a seguir citar el art. 126 del RDL 781/86, de 8 de abril, citado en cuanto a la posibilidad de modificar la plantilla entre presupuestos, el art. 126.1 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de régimen local, determina que las plantillas se aprobaran anualmente con ocasión del presupuesto, pudiéndose ampliar en los siguientes supuestos, punto 2º:

a) Cuando el incremento del gasto quede compensado mediante la reducción de otras unidades o capítulos de gastos corrientes no ampliables.

b) Siempre que el incremento de las dotaciones sea consecuencia del establecimiento o ampliación de servicios de carácter obligatorio que resulten impuestos por disposiciones legales.

Como hemos indicado el coste es cero al producirse incluso ahorro en el Capítulo I de Gastos de Personal.

En su apartado tercero indica que se deberá seguir para la aprobación de tal modificación el mismo procedimiento que para la aprobación del Presupuesto, aprobación inicial por el Pleno, exposición al público durante quince días hábiles para presentación de reclamaciones, que de no presentarse en dicho plazo se entenderán definitivas, y si existiesen deberán ser resueltas de nuevo por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, siendo ya definitivo.

Por todo ello se estima procedente y así se propone a esa Delegación, se acuerde por el Pleno municipal modificar la plantilla municipal en lo referente a las plazas adscritas a personal directivo quedando estas en siete de Coordinador General y diez de Director General, produciéndose un ahorro neto en el Capítulo I de Gastos de Personal del presupuesto municipal de 184.520,46 euros.”

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Sometido a votación el expediente, se obtiene el siguiente resultado:

- 12 votos a favor emitidos por los 8 Corporativos del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Baldomero Oliver León, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, Dña. Jemima Sánchez Iborra, D. Eduardo José Castillo Jiménez y Dña. María de Leyva Campaña, los 3 Corporativos del Grupo Municipal "Vamos, Granada", Sres./Sras.: Dña. Marta Gutiérrez Blasco, D. Luis de Haro-Rossi Giménez y Dña. María del Pilar Rivas Navarro y el Corporativo del Grupo Municipal de Izquierda Unida Alternativa Socialista, Granada Para la Gente, Sr. D. Francisco Puentedura Anllo.

- 15 abstenciones emitidas por los 11 Corporativos del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Fernando Arcadio Egea Fernández-Montesinos, Dña. María Rocío Díaz Jiménez, D. Juan Manuel García Montero, D. Juan Antonio Fuentes Gálvez, Dña. María Francés Barrientos, D. Ruyman Francisco Ledesma Palomino, Dña. María Telesfora Ruiz Rodríguez, Dña. Raquel Fernández Cruz, D. Antonio Jesús Granados García, D. Rafael Francisco Caracuel Cáliz y D^a Inmaculada Puche López y los 4 Corporativos del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), Sres./Sras.: D. Manuel José Olivares Huertas, Dña. Lorena Rodríguez Torres, D. Raúl Fernando Fernández Asensio y D^a M^a del Mar Sánchez Muñoz.

Tras ello, aceptando dictamen de la Comisión Municipal Delegada de Economía, Hacienda, Personal, Contratación y Smart City, de fecha 17 de julio de 2017, y visto informe de Intervención, de fecha 11 de julio de 2017, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Personal, Contratación y Organización, de fecha 5 de julio de 2017, **acuerda** por mayoría (12 votos a favor y 15 abstenciones) aprobar inicialmente la modificación de plantilla municipal en lo referente a las plazas adscritas a personal directivo quedando estas en siete de Coordinador General y diez de Director General, produciéndose un ahorro neto en el Capítulo I de Gastos de Personal del presupuesto municipal de 184.520,46 euros, debiendo exponerse al público durante quince días hábiles, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para presentación de reclamaciones, que de no presentarse en dicho plazo se entenderán definitivas, y si existiesen deberán ser resueltas de nuevo por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, siendo ya definitivo.

275

Decisión 44/2017, adoptada por el Pleno del Consejo Audiovisual de Andalucía, sobre indicadores para la medición del pluralismo político en los informativos de los servicios de comunicación audiovisual de titularidad pública en Andalucía. Dar cuenta.

El Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** de la **Decisión 44/2017** adoptada por el Pleno del **Consejo Audiovisual de Andalucía**, reunido en sesión ordinaria de 7 de junio de 2017, sobre indicadores para la medición del pluralismo político en los informativos de los servicios de comunicación audiovisual de titularidad pública en Andalucía, obrante en el expediente, junto con los votos particulares emitidos al respecto.

EMPREDIMIENTO, TURISMO Y COMERCIO

Turismo

276

Baja del Ayuntamiento de Granada en la Asociación del Grupo de Ciudades Teresianas de España, Huellas de Santa Teresa. (Expte. 63/2015).

Se presenta a Pleno expediente núm. 63/2015 (Turismo) en el que consta propuesta de la Concejala Delegada de Turismo, de fecha 12 de Julio de 2.017, relativa a solicitud de baja de la Asociación "Grupo de Ciudades Teresianas de España, Huellas de Teresa de Jesús".

Dicha propuesta ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Municipal Delegada de Movilidad, Protección Ciudadana, Turismo, Comercio y Emprendimiento de fecha 19 de Julio de 2.017.

En el expediente figura, además, la siguiente documentación:

- Certificado de la Asociación de Ciudades Teresianas de España "Huellas de Teresa de Jesús", de fecha 22 de mayo de 2017.
- Informe del Interventor, de fecha 8 de junio de 2017.
- Informe de la Directora General de Turismo, de fecha 12 de julio de 2017.

Solicitado debate, se producen las siguientes intervenciones:

(VER ENLACE VIDEOACTA)

Tras ello se somete a votación el expediente, obteniéndose el siguiente resultado:

- 12 votos a favor emitidos por los 8 Corporativos del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Baldomero Oliver León, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, Dña. Jemima Sánchez Iborra, D. Eduardo José Castillo Jiménez y Dña. María de Leyva Campaña, los 3 Corporativos del Grupo Municipal "Vamos, Granada", Sres./Sras.: Dña. Marta Gutiérrez Blasco, D. Luis de Haro-Rossi Giménez y Dña. María del Pilar Rivas Navarro y el Corporativo del Grupo Municipal de Izquierda Unida Alternativa Socialista, Granada Para la Gente, Sr. D. Francisco Puentedura Anllo.

- 15 votos en contra emitidos por los 11 Corporativos del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Fernando Arcadio Egea Fernández-Montesinos, Dña. María Rocío Díaz Jiménez, D. Juan Manuel García Montero, D. Juan Antonio Fuentes Gálvez, Dña. María Francés Barrientos, D. Ruyman Francisco Ledesma Palomino, Dña. María Telesfora Ruiz Rodríguez, Dña. Raquel Fernández Cruz, D. Antonio Jesús Granados

García, D. Rafael Francisco Caracuel Cáliz y D^a Inmaculada Puche López y los 4 Corporativos del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), Sres./Sras.: D. Manuel José Olivares Huertas, Dña. Lorena Rodríguez Torres, D. Raúl Fernando Fernández Asensio y D^a M^a del Mar Sánchez Muñoz.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por mayoría (12 votos a favor y 15 votos en contra) **rechazar** la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Turismo, para solicitud de **baja** del Ayuntamiento de Granada en la Asociación "Grupo de Ciudades Teresianas de España, Huellas de Teresa de Jesús".

PRESIDENCIA

277

Concesión de la Granada de Plata de la Ciudad al Festival de Rock del Zaidín. (Expte. 7/2017). Incoación de expediente.

Se presenta a Pleno expediente núm. 7/2017 relativo a la incoación de expediente de concesión de la Granada de Plata al Festival de Rock del Zaidín.

Aceptando dictamen de la Comisión Especial de Honores y Distinciones, de fecha 27 de junio de 2.017, y atendiendo escrito de la Asociación de Vecinos Zaidín Vergeles, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por unanimidad incoar expediente para la concesión de la Granada de Plata al Festival de Rock del Zaidín, debiendo cumplirse los trámites recogidos en el Reglamento de Honores y Distinciones.

278

Concesión de la Medalla de Oro al Mérito por la Ciudad para la granadina D^a Kim Pérez. (Expte. 8/2017). Incoación de expediente.

Se presenta a Pleno expediente núm. 8/2017 relativo a la incoación de expediente de concesión de la Medalla de Oro al Mérito por la Ciudad a D^a Kim Pérez.

Aceptando dictamen de la Comisión Especial de Honores y Distinciones, de fecha 27 de junio de 2.017, y atendiendo escrito del Colectivo Plurales, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por unanimidad incoar expediente para la concesión de la Medalla de Oro al Mérito por la Ciudad a D^a Kim Pérez, debiendo cumplirse los trámites recogidos en el Reglamento de Honores y Distinciones.

279

Concesión de la Medalla de Oro al Mérito por la Ciudad, a título póstumo, al flamencólogo granadino D. José Heredia Maya. (Expte. 9/2017). Incoación de expediente.

Se presenta a Pleno expediente núm. 9/2017 relativo a la incoación de expediente de concesión de la Medalla de Oro al Mérito por la Ciudad, a título póstumo, a D. José Heredia Maya.

Aceptando dictamen de la Comisión Especial de Honores y Distinciones, de fecha 27 de junio de 2.017, y atendiendo escrito de la Fundación Secretariado Gitano, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por unanimidad incoar expediente para la concesión de la

Medalla de Oro al Mérito por la Ciudad, a título póstumo, a D. José Heredia Maya, debiendo cumplirse los trámites recogidos en el Reglamento de Honores y Distinciones.

280

Concesión de la Granada de Oro de la Ciudad para la imagen de Ntro. Padre Jesús del Rescate, por el especial valor y antigüedad de esta talla. (Expte. 10/2017). Incoación de expediente.

Se presenta a Pleno expediente núm. 10/2017 relativo a la incoación de expediente de concesión de la Granada de Oro de la Ciudad a Ntro. Padre Jesús del Rescate.

Sometido a votación el expediente, se obtiene el siguiente resultado:

- 23 votos a favor emitidos por los 11 Corporativos del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Fernando Arcadio Egea Fernández-Montesinos, Dña. María Rocío Díaz Jiménez, D. Juan Manuel García Montero, D. Juan Antonio Fuentes Gálvez, Dña. María Francés Barrientos, D. Ruyman Francisco Ledesma Palomino, Dña. María Telesfora Ruiz Rodríguez, Dña. Raquel Fernández Cruz, D. Antonio Jesús Granados García, D. Rafael Francisco Caracuel Cáliz y D^a Inmaculada Puche López, los 8 Corporativos del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Baldomero Oliver León, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, Dña. Jemima Sánchez Iborra, D. Eduardo José Castillo Jiménez y Dña. María de Leyva Campaña y los 4 Corporativos del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), Sres./Sras.: D. Manuel José Olivares Huertas, Dña. Lorena Rodríguez Torres, D. Raúl Fernando Fernández Asensio y D^a M^a del Mar Sánchez Muñoz.

- 4 abstenciones emitidas por los 3 Corporativos del Grupo Municipal "Vamos, Granada", Sres./Sras.: Dña. Marta Gutiérrez Blasco, D. Luis de Haro-Rossi Giménez y Dña. María del Pilar Rivas Navarro y el Corporativo del Grupo Municipal de Izquierda Unida Alternativa Socialista, Granada Para la Gente, Sr. D. Francisco Puentedura Anllo.

Trás ello, aceptando dictamen de la Comisión de Honores y Distinciones, de fecha 27 de junio de 2.017, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por mayoría (23 votos a favor y 4 abstenciones) incoar expediente para la concesión de la Granada de Oro de la Ciudad a Ntro. Padre Jesús del Rescate, por el especial valor y antigüedad de esta talla, debiendo cumplirse los trámites recogidos en el Reglamento de Honores y Distinciones.

281

Concesión de la Medalla de Oro al Mérito por la Ciudad para el catedrático granadino D. Antonio Chicharro Chamorro. (Expte. 11/2017). Incoación de expediente.

Se presenta a Pleno expediente núm. 11/2017 relativo a la incoación de expediente de concesión de la Medalla de Oro al Mérito por la Ciudad, al catedrático granadino D. Antonio Chicharro Chamorro.

Aceptando dictamen de la Comisión Especial de Honores y Distinciones, de fecha 27 de junio de 2.017, y atendiendo escrito de la Academia de Buenas Letras de Granada, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por unanimidad **incoar** expediente para la concesión de la Medalla de Oro al Mérito por la Ciudad, al catedrático granadino D. Antonio Chicharro Chamorro, debiendo cumplirse los trámites recogidos en el Reglamento de Honores y Distinciones.

282

Concesión del Diploma al Mérito por la Ciudad para el empresario granadino D. Javier Pérez Ortega, fundador de Ópticas Claravisión. (Expte. 12/2017). Incoación de expediente.

Se presenta a Pleno expediente núm. 12/2017 relativo a la incoación de expediente de concesión del Diploma al Mérito por la Ciudad al empresario granadino D. Javier Pérez Ortega.

Aceptando dictamen de la Comisión Especial de Honores y Distinciones, de fecha 27 de junio de 2017, y atendiendo escrito presentado por un grupo de granadinos/as, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por unanimidad incoar expediente para la concesión del Diploma al Mérito por la Ciudad al empresario granadino D. Javier Pérez Ortega, fundador de ópticas Claravisión, debiendo cumplirse los trámites recogidos en el Reglamento de Honores y Distinciones.

283

Concesión de la Granada de Oro de la Ciudad a la imagen de Ntra. Sra. del Rosario Coronada, por su especial valor y antigüedad. (Expte. 13/2017). Incoación de expediente.

Se presenta a Pleno expediente núm. 13/2017 relativo a la incoación de expediente de concesión de la Granada de Oro de la Ciudad a la imagen de Ntra. Sra. del Rosario Coronada.

Sometido a votación el expediente, se obtiene el siguiente resultado:

- 23 votos a favor emitidos por los 11 Corporativos del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Fernando Arcadio Egea Fernández-Montesinos, Dña. María Rocío Díaz Jiménez, D. Juan Manuel García Montero, D. Juan Antonio Fuentes Gálvez, Dña. María Francés Barrientos, D. Ruymán Francisco Ledesma Palomino, Dña. María Telesfora Ruiz Rodríguez, Dña. Raquel Fernández Cruz, D. Antonio Jesús Granados García, D. Rafael Francisco Caracuel Cáliz y D^a Inmaculada Puche López, los 8 Corporativos del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Baldomero Oliver León, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, Dña. Jemima Sánchez Iborra, D. Eduardo José Castillo Jiménez y Dña. María de Leyva Campaña y los 4 Corporativos del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), Sres./Sras.: D. Manuel José Olivares Huertas, Dña. Lorena Rodríguez Torres, D. Raúl Fernando Fernández Asensio y D^a M^a del Mar Sánchez Muñoz.

- 4 abstenciones emitidas por los 3 Corporativos del Grupo Municipal "Vamos, Granada", Sres./Sras.: Dña. Marta Gutiérrez Blasco, D. Luis de Haro-Rossi Giménez y Dña. María del Pilar Rivas Navarro y el Corporativo del Grupo Municipal de Izquierda Unida Alternativa Socialista, Granada Para la Gente, Sr. D. Francisco Puentadura Anllo.

Tras ello, aceptando dictamen de la Comisión de Honores y Distinciones, de fecha 27 de junio de 2017, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por mayoría (23 votos a favor y 4 abstenciones) incoar expediente para la concesión de la Granada de Oro de la Ciudad a la imagen de Ntra. Sra. del Rosario Coronada, por su especial valor y antigüedad, debiendo cumplirse los trámites recogidos en el Reglamento de Honores y Distinciones.

284

Concesión del Título de Hija Adoptiva de la Ciudad de Granada, a la Magistrada D^a Inmaculada Montalbán Huertas. (Expte. 21/2017). Incoación de expediente.

Se presenta a Pleno expediente núm. 21/2017 relativo a incoación de expediente para concesión del Título de Hija Adoptiva de la Ciudad de Granada a la Magistrada granadina D^a Inmaculada Montalbán Huertas.

Aceptando dictamen de la Comisión Especial de Honores y Distinciones, de fecha 27 de junio de 2.017, y atendiendo escrito del Fórum de Política Feminista de Granada, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por unanimidad incoar expediente para la concesión del Título de Hija Adoptiva de la Ciudad de Granada a la Magistrada granadina D^a Inmaculada Montalbán Huertas, debiendo cumplirse los trámites recogidos en el Reglamento de Honores y Distinciones.

285

Concesión de la Granada de Oro de la Ciudad al restaurante Los Manueles, al cumplirse 100 años de su fundación. (Expte. 22/2017). Incoación de expediente.

Se presenta a Pleno expediente núm. 22/2017 relativo a la incoación de expediente de concesión de la Granada de Oro de la Ciudad al restaurante Los Manueles.

Aceptando dictamen de la Comisión de Honores y Distinciones, de fecha 27 de junio de 2.017, y atendiendo escrito del la Federación Provincial de Empresas de Hostelería y Turismo de Granada, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por unanimidad incoar expediente para la concesión de la Granada de Oro de la Ciudad al restaurante Los Manueles, al cumplirse 100 años de su fundación, debiendo cumplirse los trámites recogidos en el Reglamento de Honores y Distinciones.

286

Concesión de la Medalla de Plata al Mérito de la Ciudad, a los deportistas Alhambra Nievas González y He Zhi Wen (Juanito). (Expte. 24/2017). Incoación de expediente.

Se presenta a Pleno expediente núm. 24/2017 relativo a la incoación de expediente de concesión de la Medalla de Plata al Mérito de la Ciudad de Granada a los deportistas D^a Alhambra Nievas González y D. He Zhi Wen (Juanito).

Aceptando dictamen de la Comisión Especial de Honores y Distinciones, de fecha 27 de junio de 2.017, y atendiendo escrito de la Asociación Española de la Prensa Deportiva de Granada, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por unanimidad incoar expediente para la concesión de la Medalla de Plata al Mérito de la Ciudad de Granada a los deportivos que se citan, debiendo cumplirse los trámites recogidos en el Reglamento de Honores y Distinciones:

- 1.- D^a Alhambra Nievas González, jugadora de rugby y árbitra española.
- 2.- D. He Zhi Wen (Juanito) jugador de tenis de mesa.

287

Concesión de la Medalla de Oro de la Ciudad para D. Ramón Burgos Ledesma. (Expte. 23/2017). Incoación de expediente.

Se presenta a Pleno expediente núm. 23/2017 relativo a la incoación de expediente de concesión de la Medalla de Oro de la Ciudad para D. Ramón Burgos Ledesma.

Aceptando dictamen de la Comisión Especial de Honores y Distinciones, de fecha 27 de junio de 2017, y atendiendo las peticiones, obrantes en el expediente, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por unanimidad incoar expediente para la concesión de la Medalla de Oro de la Ciudad a D. Ramón Burgos Ledesma, debiendo cumplirse los trámites recogidos en el Reglamento de Honores y Distinciones.

SECRETARÍA GENERAL

288

Acuerdos adoptados por delegación del Pleno. Dar cuenta.

El Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** de los Acuerdos adoptados por la Comisiones Municipales Delegadas que se detallan:

*** Comisión Municipal Delegada de Economía, Hacienda, Personal, Contratación y Smart City en sesión ordinaria de fecha 17 de julio de 2017, adoptó el acuerdo que literalmente dice:**

"CUARTO.- Ratificación del Decreto dictado por el Excmo. Sr. Alcalde de fecha 5/7/2017 sobre la no interposición de recurso de apelación contra el auto emitido en el incidente de ejecución de la sentencia dictado en el recurso 780/10 del Juzgado Contencioso Administrativo nº 1 de Granada.

Se somete a ratificación de la Comisión Municipal Delegada de Economía, Hacienda, Personal, Contratación y Smart City, Decreto dictado por el Excmo. Sr. Alcalde de fecha 5 de julio de 2017, en base a dictamen de Letrado, obrante en el expediente, sobre la no interposición de recurso de apelación contra el auto emitido en el incidente de ejecución de la sentencia dictado en el recurso 780/10 del Juzgado Contencioso Administrativo núm. 1 de Granada.

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

.....

Tras ello, se somete a votación el expediente, obteniéndose el siguiente resultado:

- 3 votos a favor emitidos por los 3 Corporativos del Grupo Municipal Socialista, D. Baldomero Oliver León, D^a Raquel Ruz Peis y D. Miguel Ángel Fernández Madrid.

- 7 abstenciones emitidas por los 4 Corporativos del Grupo Municipal Popular, Sres./Sras. D. Juan Antonio Fuentes Gálvez, D. Ruyman Francisco Ledesma Palomino, D. Antonio Jesús Granados García y D^a Telesfora Ruiz Rodríguez, los 2 Corporativos del Grupo Municipal de Ciudadanos D. Manuel José Olivares Huertas y D. Raúl Fernández Asensio y la Corporativa del Grupo Municipal "Vamos, Granada", D^a Marta Gutiérrez Blasco.

En consecuencia, la Comisión Municipal Delegada, **acuerda** por mayoría (3 votos a favor y 7 abstenciones):

Ratificar Decreto de la Alcaldía, de fecha 5 de julio de 2017, que literalmente dice:

"Visto informe de la Asesoría Jurídica y en uso de las facultades que me confiere el art. 124, 4, 1) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de modernización del gobierno local y preceptos concordantes del Reglamento Orgánico Municipal, por el presente, DISPONGO:

PRIMERO.- No interponer Recurso de Apelación contra el Auto nº 89/17 de 12 de junio dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 1 de Granada en el incidente de ejecución de las Sentencias dictadas en el recurso nº 780/2010, seguido a instancia de Eulen S.A. que aprueba liquidación de intereses moratorios, incluidos intereses de intereses en la cantidad de 892.712,32 €.

SEGUNDO.- Dar cuenta a la Comisión Delegada del Pleno Municipal para conocimiento y ratificación, en su caso."

*** Comisión Municipal Delegada de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad en sesión ordinaria de fecha 19 de julio de 2017, adoptó el acuerdo que literalmente dice:**

"Reglamento de los Consejos Municipales Sectoriales de la Concejalía de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad del Ayuntamiento de Granada (Expte. 255/2017): Aprobación inicial.

Se presenta a la Comisión Municipal Delegada del Pleno expediente de la Concejalía de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad relativo a la aprobación inicial del Reglamento de los Consejos Municipales Sectoriales de la Concejalía de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad del Ayuntamiento de Granada. Dicho expediente se dejó sobre la mesa en la sesión anterior de la Comisión Municipal Delegada del Pleno de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad de fecha 21 de junio de 2017.

En el expediente obra acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de julio de 2017, en el que se aprueba el Proyecto de Reglamento de los Consejos Municipales Sectoriales de la Concejalía de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad del Ayuntamiento de Granada y que es del siguiente tenor literal:

" Visto expediente **núm. 255/2017** de Derechos Sociales relativo a la **aprobación de Proyecto de Reglamento de los Consejos Municipales Sectoriales de la Concejalía de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad del Ayuntamiento de Granada.**

PRIMERO.- La regulación de los Consejos Sectoriales contenida en la normativa vigente, como órganos de gestión desconcentrada para la gestión de los servicios municipales, es bastante parca. En concreto, los arts. 130 y 131 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece los siguientes aspectos relativos a ellos:

Art. 130.

El Pleno de la Corporación podrá acordar el establecimiento de Consejos Sectoriales, cuya finalidad será la de canalizar la participación de los ciudadanos y de sus asociaciones en los asuntos municipales.

Los Consejos Sectoriales desarrollarán exclusivamente funciones de informe y, en su caso, propuesta, en relación con las iniciativas municipales relativas al sector de actividad al que corresponda cada Consejo.

Art. 131.

1. La composición, organización y ámbito de actuación de los Consejos Sectoriales serán establecidos en el correspondiente acuerdo plenario.

En todo caso, cada Consejo estará presidido por un miembro de la Corporación, nombrado y separado libremente por el Alcalde o Presidente, que actuará como enlace entre aquélla y el Consejo.

2. El ámbito territorial de actuación de los Consejos Sectoriales podrá coincidir con el de las Juntas de Distrito, en el caso de que existan, en cuyo supuesto su presidencia recaerá en un miembro de la Junta correspondiente y su actuación de informe y propuesta estará en relación con el ámbito de actuación de la misma.

Por su parte, el Reglamento Orgánico Municipal actualmente vigente solo se refiere a ellos al señalar en su art. 6 que el Alcalde es el Presidente nato de todas las Comisiones que se constituyan, así como de los Consejos Sectoriales.

SEGUNDO.- La doctrina cataloga a estos órganos de naturaleza complementaria de las Entidades Locales como órganos de gestión desconcentrada (que no descentralizada) y, por tanto, carentes de personalidad jurídica propia, que son creados por el Pleno cuando así lo aconseje la conveniencia de un mayor grado de participación ciudadana en la actividad de prestación de los servicios. Asimismo, señala esta que su número, en función del principio de economía organizativa, será el menor posible en atención a la correcta prestación de los servicios.

TERCERO.- También ha venido considerándose comúnmente por los autores la existencia de una potestad autoorganizatoria, implícita en la potestad de imperio y exigida por la necesidad de que en cada momento adapte su aparato organizativo a las exigencias que depare la realidad. Esta potestad se reconoce con plenitud a las Entidades Locales en los arts. 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 5 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

La potestad autoorganizatoria se desarrolla, además, conforme a los principios constitucionalmente consagrados, como el de desconcentración antes citado (arts. 103.1 CE y 3.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público), por el que se produce idéntico traspaso de competencias que en la descentralización pero con la

particularidad de que se efectúa a favor de otro órgano que no está dotado de personalidad jurídica propia.

CUARTO.- El proyecto de Reglamento que se pretende someter a la Junta de Gobierno Local se somete a criterios de estructuración horizontal estableciendo un régimen organizativo de uniformidad en el régimen de dicha estructuración al intentar atribuir un común régimen de funcionamiento, organización y competencial, sin perjuicio de las peculiaridades que cada uno de los Consejos Sectoriales pueda tener por sus singularidades en función de la ciudadanía y demás colectivos a que atienden. Precisamente por ello la regulación se encamina a cierta homogeneización pero sin olvidar especificidades que se plasman para algunos de los Consejos Sectoriales al final de la regulación contenida en dicho Reglamento.

Debe tenerse en cuenta que la dispersión normativa hasta ahora existente en este Ayuntamiento en materia de Consejos Sectoriales y los diferentes momentos en que vinieron siendo estos aprobados, no obstante la actualización a que se sometieron algunos de ellos, aconsejaba la medida que se pretende con esta nueva Reglamentación, de modo que sirva asimismo de una completa actualización al marco jurídico vigente a la par que ese intento de dar homogeneidad en su funcionamiento, organización y régimen jurídico.

En coherencia con ello, es de interés para este Ayuntamiento sustituir los distintos Reglamentos actualmente vigentes reguladores de cada uno de los Consejos Sectoriales hoy día existentes a los fines expuestos.

QUINTO.- A tal efecto, y de conformidad con los preceptos antes citados, corresponde al Jefe de la Dependencia con competencia en la materia exponer los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio (arts. 172 y 175 R.D. 2568/1986).

SEXTO.- El órgano competente para la aprobación del proyecto de Reglamento, conforme al art. 127.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Junta de Gobierno Local como paso previo y preceptivo del ejercicio de la potestad reglamentaria que le es reconocida por el Ordenamiento vigente al Excmo. Ayuntamiento Pleno para la aprobación del Reglamento de los Consejos Municipales Sectoriales de la Concejalía de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad de este Ayuntamiento, sin perjuicio de la actual delegación de su aprobación a la Comisión Delegada de Pleno competente por razón de la materia en virtud de la efectivamente realizada en uso de la posibilidad prevista en el art. 123.1.d), en relación con el art. 123.3 del cuerpo legal anteriormente citado.

Por ello, de conformidad con el art. 49, en relación con los artículos 123.1.d) y 127.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el itinerario a seguir para la aprobación definitiva del Reglamento sería el siguiente:

- a) Aprobación del proyecto de reglamento por la Junta de Gobierno Local.

b) Aprobación inicial, en su caso, por la mayoría simple de los miembros integrantes de la Comisión Municipal Delegada de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad.

c) Apertura de un periodo de información pública por un periodo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

d) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por la citada Comisión por mayoría simple de votos, salvo que no exista reclamación o sugerencia alguna, en cuyo caso se entenderá definitivamente el acuerdo hasta entonces provisional.

e) Publicación, una vez aprobado, en su caso, el Reglamento, lo que se realizará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor hasta que se haya publicado y haya transcurrido el plazo de 15 días a que se refiere el artículo 65.2 LRL, a contar desde que se haya recibido el acuerdo aprobatorio por la Administración estatal y autonómica.

SÉPTIMO.- Consta informe suscrito por la Dirección General de esta Concejalía, en el que se exponen las razones y criterios seguidos para la redacción del borrador del Reglamento de Consejos Sectoriales de la Concejalía de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad del ayuntamiento de Granada, al que se acompaña el texto del mismo, y cuyo proyecto se somete por la presente a conocimiento de la Junta de Gobierno Local.

Dicho texto que se eleva a la aprobación como proyecto, ha sido fruto del consenso alcanzando en diversas reuniones con los distintos grupos municipales, tras el rechazo del anterior proyecto por la Comisión Delegada de Pleno en su reunión del pasado mes de mayo, y al que posteriormente se ha efectuado el correspondiente análisis jurídico y de legalidad a partir del informe referido.

Todo lo anterior sin perjuicio de que se incorporen este nuevo texto cuantas modificaciones posteriores se consideren en el seno de la Comisión Delegada de Pleno como órgano al que actualmente se atribuyen la aprobación inicial y definitiva de los reglamentos y ordenanzas municipales.

Por todo lo anteriormente expuesto, teniendo en cuenta las cuestiones referidas y los informes obrantes en el expediente de referencia, de conformidad con el art. 127.1.a) LRL a propuesta de la Concejalía Delegada de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **acuerda:**

Primero.- Aprobar el proyecto de “REGLAMENTO DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES SECTORIALES DE LA CONCEJALÍA DE DERECHOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y ACCESIBILIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADA” que obra en expediente debidamente diligenciado y que consta de 25 artículos distribuidos en seis Capítulos, dos Disposiciones Adicionales, una Disposición Transitoria, una Disposición Derogatoria y una Disposición Final.

Segundo.- Elevar el presente proyecto a la Comisión Municipal Delegada Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad a efectos de, si procede, aprobar inicialmente el presente Proyecto de Reglamento. "

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

.....

Tras ello se somete a votación el expediente, obteniéndose el siguiente resultado:

- 10 votos a favor emitidos por los Corporativos del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: Doña Jemima Sánchez Iborra, Doña María de Leyva Campaña y Don Eduardo Castillo Jiménez; y por los Corporativos del Grupo Municipal Popular, Sres./Sras.: Don Fernando Arcadio Egea Fernández-Montesinos, Doña María Francés Barrientos, Doña Inmaculada Puche López y Don Ruyman Francisco Ledesma Palomino; Doña Lorena Rodríguez Torres y Doña María del Mar Sánchez Muñoz del Grupo Municipal Ciudadanos; y por Don Francisco Puenteadura Anllo por el Grupo Municipal de IUAS-Granada para la gente.

- 1 abstención emitida por el Corporativo del Grupo Municipal Vamos Granada, Doña Pilar Rivas Navarro.

En consecuencia, aceptando propuesta de la Junta de Gobierno Local, la Comisión Municipal Delegada del Pleno de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad, en el ejercicio de las competencias delegadas por acuerdo plenario, núm. 338, modificado por acuerdo núm. 350, de fechas 10 de julio y 27 de julio de 2015, respectivamente, **acuerda** por mayoría (10 votos a favor y 1 abstención):

Primero.- Aprobar inicialmente el “Reglamento de los Consejos Municipales Sectoriales de la Concejalía de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad del Ayuntamiento de Granada” , en los términos que se recogen en el texto que obra debidamente diligenciado en el expediente.

Segundo.- Dicho acuerdo se someterá a información pública para audiencia por el plazo mínimo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, y en el caso de que no se presenten se elevará a definitivo el acuerdo de aprobación inicial. El texto íntegro de la aprobación inicial de la Ordenanza se publicará en el Portal de Transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Granada en cumplimiento del artículo 12. q) de la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Granada."

289

Cambio de Portavoz del Grupo Municipal "Vamos, Granada". Dar cuenta.

El Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** de escrito presentado en Secretaría General por D^a Pilar Rivas Navarro y D. Luis de Haro Rossi Giménez, Concejales del Grupo Municipal "Vamos, Granada", con fecha de entrada 24 de julio de 2017, por el que se comunica la modificación en la Portavocía del Grupo "Vamos, Granada", siendo la nueva Portavoz D^a Pilar Rivas Navarro.

Seguidamente, la Presidencia concede la palabra a Doña Marta Gutiérrez Blasco quien solicita cuestión de Orden, para hacer constar que se ha presentado esta mañana en Secretaría General solicitud de la Mesa de Coordinación de "Vamos, Granada", en el siguiente sentido:

"1.- Se tome conocimiento, a efectos del funcionamiento de la corporación del paso de Luis de Haro-Rossi Giménez a concejal no adscrito y de su desvinculación con efectos inmediatos del grupo municipal "Vamos, Granada".

2.- Que habiéndose vulnerado por parte de esta corporación el principio de confianza legítima y habiendo actuado la misma en contra de sus propios actos, por admitir indebidamente escrito de 24 de julio de 2017, en el que Luis de Haro-Rossi Giménez y Pilar Rivas Navarro comunicaban la sustitución de la portavoz Marta Gutiérrez, aún no contando con su firma, con su voto, ni siquiera en sentido negativo, y tampoco con su conocimiento, como expresamente se manifestó en escrito de igual fecha, solicitamos que dicho acuerdo no sea tomado en consideración, continuando Marta Gutiérrez Blasco como portavoz del grupo municipal "Vamos, Granada"."

El Sr. Secretario aclara que el Pleno toma conocimiento del cambio de Portavoz y en relación a la cuestión de orden que plantea la Concejala y que se ha presentado esta mañana en Secretaría General, da lectura a lo dispuesto por el artículo 73.3 de la Ley de Bases de Régimen Local, relativo a los supuestos en los que se de el caso de un Concejal que sea expulsado de una formación política con la que concurrió a las Elecciones:

"En cualquier caso, el secretario de la corporación podrá dirigirse al representante legal de la formación política que presentó la correspondiente candidatura a efectos de que notifique la acreditación de las circunstancias señaladas".

Insiste el Sr. Secretario General que se dará cumplimiento al trámite la semana que viene y a la vista de ello emitirán el informe al Alcalde como Presidente del Pleno.

Tras lo anterior, el Alcalde puntualiza que el Pleno **Toma conocimiento** del cambio de Portavoz del Grupo Municipal Vamos, Granada, así como del escrito presentado en la Secretaría General, objeto de la cuestión de orden.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

PARTE DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

290

Dar cuenta de Resoluciones.

El Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Reglamento Orgánico Municipal, **se da por enterado**, una vez cumplimentado lo dispuesto en los artículos 10 y 163 del citado Reglamento, del extracto de los Decretos y Resoluciones de Órganos Unipersonales registradas entre el 28 de junio y el 20 de julio de 2.017.

Se informa por el Sr. Secretario General que los puntos 25, 26 y 27 del Orden del Día, pasan de Mociones Conjuntas a Declaraciones Institucionales de todos los Grupos Municipales.

291

Declaración Institucional relativa a Declaración de Barcelona: las ciudades ante la realidad del Refugio en el Estado Español.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno **acuerda** por unanimidad **aprobar** la Declaración Institucional relativa a Declaración de Barcelona: las ciudades ante la realidad del Refugio en el Estado Español, suscrita por todos los Grupos Municipales: Popular, Socialista, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), "Vamos, Granada" e IUAS-GPG, a la que procede a dar lectura, el Sr. Secretario General, y cuyo texto se transcribe literalmente a continuación:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El mundo vive una grave crisis humanitaria como consecuencia del desplazamiento de millones de personas que huyen de los desastres naturales, los conflictos armados, la violación de derechos humanos o la pobreza.

La falta de vías legales y seguras para la entrada a la Unión Europea empujan a los refugiados a ponerse en manos de las mafias y a seguir rutas peligrosas. Sólo el año pasado, 5.079 personas murieron ahogadas en naufragios mientras cruzaban el Mediterráneo. En lo que llevamos de año, ya ha habido 1533 víctimas.

Para hacer frente a esta situación, la Comisión Europea propuso el mayo de 2015 dos mecanismos de emergencia para implicar a los estados miembros y aliviar el peso desproporcionado que están sufriendo los países de las fronteras del sur de Europa y los países vecinos de Siria. Las cuotas de reubicación y de reasentamiento de personas refugiadas deberían cumplirse en el término de 2 años. Estos mecanismos van acompañados de los Fondos de Asilo, Migración e Integración (FAMI) dotados de un total de 3.137 millones de euros per al período 2014-2020.

Los mecanismos se han puesto en marcha con mucha lentitud. A 16 de mayo de 2017, 2 años después de los acuerdos, sólo se han reubicado un total de 18.418 personas des de Grecia e Italia, y reasentado 16.163 provenientes de Turquía y países del Próximo Oriente.

En el caso de España el ritmo de acogida de refugiados a través de los mecanismos de reubicación y reasentamiento es especialmente lento. De las 1.449 personas que ha de acoger procedentes de Turquía y los países del Próximo Oriente, sólo han llegado 418. En cuanto a las reubicaciones, de las 15.888 personas que el Estado se comprometió a acoger des de territorio europeo sólo han llegado 886, el 5,6% del total.

Las ciudades y los municipios tenemos un papel clave en la acogida efectiva de refugiados. Si bien la tarea de los estados es gestionar las políticas de fronteras, de protección internacional o de extranjería, es en el ámbito local donde se gestionan las necesidades más inmediatas: alojamiento, manutención, ropa, atención médica, educación, orientación socio-laboral, lenguas, etc.

Las ciudades pues, afrontamos un doble reto: el de acoger en un plazo corto en condiciones dignas las personas que buscan protección y, a largo plazo, el más

importante y duradero, garantizar su autonomía y acceso al mercado laboral para que puedan incorporarse e integrarse en la sociedad de acogida.

No obstante, la relación del Estado con las administraciones locales ha sido escasa. A día de hoy, no existe un mecanismo de coordinación eficiente entre el Estado, las Comunidades Autónomas y las ciudades que permita conocer con previsión el desarrollo de los programas de reubicación y reasentamiento. Tampoco está prevista ninguna forma de acceso a los Fondos Europeos de Asilo, Migración e Integración (FAMI) por parte de las ciudades que estamos dedicando recursos propios a la acogida de refugiados.

La falta de información y coordinación por parte del Gobierno estatal genera unos impactos a nivel local que nos obligan a destinar una gran cantidad de recursos para asegurar un mínimo de dignidad a las personas refugiadas vecinas de nuestras ciudades. Por ejemplo, alojando temporalmente a los solicitantes de asilo antes de que sean reconocidos por el Estado, o atendiendo a las personas refugiadas que agotan las prestaciones del Programa Estatal pero siguen en situación de vulnerabilidad. Todas estas circunstancias, podrían afrontarse con mucha más eficacia con una mínima coordinación, exigible en los marcos de una relación de lealtad institucional entre la administración central y las administraciones locales.

Somos conscientes que la realidad del mundo local del Estado Español es muy diversa. Las posibilidades de las ciudades de dar respuesta a los retos que plantea la acogida de los refugiados son muy distintas. Sin embargo, compartimos todas el mismo denominador común: el compromiso para garantizar el derecho de asilo en nuestras ciudades desarrollando planes municipales de acogida a refugiados.

Para ello, nos hemos reunido en la ciudad de Barcelona para hacer las siguientes demandas al Gobierno del Estado, competente en materia de refugio:

PRIMERO: *Exigir al Gobierno del Estado a cumplir con los acuerdos ante la UE del 2015 para la acogida de las 17.337 personas refugiadas. Para facilitararlo, las ciudades nos ofrecemos a colaborar de forma activa en el proceso de apertura de plazas de refugio y en el desarrollo del Programa Estatal de Refugio.*

SEGUNDO: *Exigir al Gobierno del Estado al replanteamiento del procedimiento de atención social a solicitantes de asilo en España. Estableciendo sistemas de coordinación y financiación eficaces con las Comunidades Autónomas y las ciudades y municipios que permitan contar con información actualizada de los contingentes de personas refugiadas trasladadas a nuestros municipios así como información sobre su llegada efectiva y la previsión anual.*

TERCERO: *Exigir al Gobierno del Estado a que proporcione información pormenorizada del destino de los Fondos de Asilo, Migración e Integración (FAMI) para asegurar que efectivamente se destinan a la acogida de refugiados e inmigrantes.*

CUARTO: *Exigir la previsión de un mecanismo para cofinanciar los costes derivados de los procesos de atención e integración de las personas migrantes y refugiadas, facilitando el acceso a los municipios a los Fondos FAMI y a todos aquellos fondos europeos a los que los municipios puedan optar para el desarrollo de Programas municipales de acogida complementarios al Programa Estatal, tal y como sucede en otros países de la Unión Europea.*

QUINTO: *Por todo ello, solicitamos una reunión con carácter urgente a la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en la que pueda participar una delegación de las ciudades signatarias de esta Declaración, además de la Federación Española de Municipios y*

Provincias, con el objetivo de abordar una solución satisfactoria a todos los aspectos anteriormente mencionados.

SEXTO: Dar traslado de estos acuerdos al Ministerio del Interior, el Ministerio de Empleo y Seguridad Social y a la Federación Española de Municipios y Provincias."

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

292

Declaración Institucional relativa a declarar 2017 como "Año Herrera".

El Excmo. Ayuntamiento Pleno **acuerda** por unanimidad **aprobar** la Declaración Institucional relativa a declarar 2017 como "Año Herrera", suscrita por todos los Grupos Municipales: Popular, Socialista, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), "Vamos, Granada" e IUAS-GPG, a la que procede a dar lectura, el Sr. Secretario General, y cuyo texto se transcribe literalmente a continuación:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Diversas instituciones españolas e internacionales están trabajando para que el año 2017 sea declarado "Año Emilio Herrera", con motivo del cincuenta aniversario de su muerte. Se llevarán a cabo una serie de actividades para dar a conocer su vida y obra así como sus aportaciones científico técnicas, y erigirá una estatua en un lugar público.

El objeto de este homenaje es vindicar la figura del general Don Emilio Herrera Linares (Granada, 13 de febrero de 1879 - Ginebra, 13 de septiembre de 1967), que fue ingeniero militar, destacado aviador y científico, académico de Ciencias de España, Laureado de la Academia de Ciencias de Francia, miembro de las Sociedades de Matemáticas, Geografía y de Física y Química, fundador del Ateneo Iberoamericano de París, Caballero de la Legión de Honor de Francia, Comendador de la Orden de Cristo de Portugal y Miembro del Instituto de Ingeniería Aeronáutica de Argentina entre otros.

Monárquico liberal, Herrera se mantuvo en la lealtad republicana por su moderno sentido de la soberanía nacional y la convicción moral de que debía lealtad al gobierno democráticamente elegido por el pueblo. Sin que pesaran sobre él acusaciones por delitos de ningún tipo durante la dictadura franquista se exilió a Francia, donde su carácter ecuaníme, conciliador y lejano a todo sectarismo le convirtió en una figura de referencia. Fue Ministro de Asuntos Militares y llegó a ser nombrado Presidente del Gobierno de la Segunda República en el exilio durante dos años.

Con este proyecto se pretende homenajear a uno de los ingenieros, una de las personalidades, más importantes del siglo XX en Granada y en España de proyección universal, realizando un recorrido por su vida y obra como aviador, científico y por su rectitud ética, que han sido objeto de atención destacada en los últimos años con artículos en revistas especializadas, en los principales medios de comunicación españoles, en tesis doctorales y numerosas publicaciones.

Para ello se van a realizar una serie de actividades dirigidas a dar a conocer esta figura histórica. Esta labor servirá además para proyectar internacionalmente a la ciudad de Granada como cuna de un genio en el campo de la ciencia y la tecnología que contribuyó a la creación de la aeronáutica moderna.

Una breve cronología de sus aportaciones sería la siguiente:

1905

- *Ascensión en globo patrocinada por la Asociación para el Progreso de las Ciencias, a fin de estudiar la resolución matemática del problema del péndulo continuo.*
- *Estudio de las sombras volantes en las capas superiores de la atmósfera, durante el eclipse total de sol del 30 de agosto.*

1914

- *Aplicación de la geometría de "n" dimensiones a la mecánica celeste.*
- *Estudio sobre navegación astronómica.*

1915

- *Hipótesis tetradimensional sobre la constitución del Universo de la que dedujo la curvatura general del mismo y de los campos gravitatorios, y la desviación del rayo luminoso al atravesarlos; la limitación del volumen total del Universo; la inexactitud de la ley de gravitación de Newton y la inexistencia de las fuerzas que quedaban reducidas a un efecto de la inercia dentro del espacio curvo.*

1919

- *Estudio para la aplicación de propulsores a reacción en aeronáutica.*

1920

- *Estudios sobre la naturaleza corpuscular y ondulatoria de la luz.*
- *Hipótesis sobre la cuarta dimensión y el hiperespacio.*
- *Inauguración del Laboratorio Aerodinámico de Cuatro Vientos (Madrid), fundado y diseñado por Herrera.*

1921

- *Comentarios a la teoría de la relatividad de Einstein.*
- *Estudios y comprobaciones en el Laboratorio Aerodinámico de Cuatro Vientos (Madrid), de la aplicación a la aeronáutica de las teorías matemáticas y físicas:*
 - *Teorema de Kutta-Yukovski, número de Prandtl, Ecuación de Bernoulli, Ecuación de Helmholtz, Ecuación de Chaplygin, Línea de Kármán y el efecto Lamb, que facilitaron el conocimiento de importantes fenómenos aerodinámicos, sobre todo los relacionados con la sustentación y resistencia al avance en fluidos.*

1923

- *Aceptación internacional de su propuesta de unificación de la notación matemática en Aeronáutica.*
 - *Ventajas de la aplicación en aviación de aleaciones de duraluminio y magnesio.*
 - *Activa participación en los actos académicos organizados con motivo de la visita de Einstein a España, como Vicepresidente de la Real Sociedad Matemática de España.*

1932

- *Presentación de un proyecto para un viaje tripulado a la Luna.*

1934

- *Hipótesis sobre la exploración de la estratosfera y sus aplicaciones militares.*

- *Hipótesis cosmológicas.*
- *Diseño de un traje estratosférico.*

1940

- *Anticipación sobre la aplicación militar de la desintegración del átomo: la bomba atómica.*

1941

- *Resolución de los problemas matemáticos de las trayectorias balísticas estratosféricas.*

1950

- *Formula una exacta hipótesis sobre la posible construcción de armas termonucleares: la bomba de hidrógeno.*
- *Medidas de protección civil ante una guerra nuclear.*
- *Hipótesis sobre fotones.*

Es por todo ello que desde el Ayuntamiento de Granada proponemos adoptar los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: *Apoyar la celebración de todos los actos que impliquen el recuerdo y el reconocimiento a la figura y trayectoria profesional y personal de este ilustre andaluz-ciclo de conferencias, mesa redonda, exposición, edición del libro "Del Guadalquivir al Plata", la posibilidad de erigir un monumento remozado en la capital granadina, la emisión de un sello conmemorativo del proyectado Año Herrera 2017, la elaboración de un documental o el homenaje central a su figura, coincidiendo con el día del 50 Aniversario de su muerte, el 13 de septiembre de 2017.*

SEGUNDO: *Plantear la posibilidad de impulsar la creación de un Museo "Emilio Herrera" en Granada dedicado a la divulgación de la aeronáutica y astronáutica, a cuyo desarrollo contribuyó de forma decisiva.*

TERCERO: *Apoyar celebración de todos los actos que impliquen el recuerdo y el reconocimiento a la figura y trayectoria profesional y personal de este ilustre andaluz-ciclo de conferencias, así como colaborar en la realización de difusión, exposición de su figura así como realizar un homenaje, coincidiendo con el día del 50º Aniversario de su muerte, el 13 de septiembre de 2017.*

CUARTO: *Contribuir a que, tanto la exposición como el documental proyectados realicen una itinerancia por diversas capitales de provincias andaluzas."*

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

293

Declaración Institucional relativa a Bicentenario del Cuerpo de Bomberos de Granada.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno **acuerda** por unanimidad **aprobar** la Declaración Institucional relativa a Bicentenario del Cuerpo de Bomberos de Granada, suscrita por todos los Grupos Municipales: Popular, Socialista, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), "Vamos, Granada" e IUAS-GPG, a la que procede a dar lectura, el Sr. Secretario General, y cuyo texto se transcribe literalmente a continuación:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hace 195 años se creó en Granada el cuerpo de zapadores-bomberos, convirtiéndose en la primera capital de España en organizar un servicio para la extinción de incendios. Un joven militar granadino, José María Ruiz Pérez, fue el impulsor de esta idea, a raíz de una visita a la embajada austriaca de París en 1810, donde se organizaron los actos conmemorativos de la boda entre Napoleón Bonaparte y María Luisa de Austria. Allí, se produjo un incendio que acabaría costándole la vida a la pareja de Ruiz Pérez.

En apenas un año, se profesionalizó el servicio de bomberos en Francia, como respuesta a este desastre. Ruiz Pérez volvió entonces a Granada con el empeño de crear en nuestra ciudad un cuerpo de bomberos que se hizo a imagen y semejanza del de París.

Ruiz organizó un grupo de 160 hombres, con 87 albañiles, 45 carpinteros y 28 fontaneros. Los integrantes se repartieron las tareas de escuadras de corte, desalojo, cubetas, bombas y hasta banda de música, tambores y cometas, sanitarios y médicos. El antiguo convento del Carmen fue su cuartel general y el 20 de febrero de 1821 se redactó el primer reglamento conocido de un servicio de bomberos de España en nuestra ciudad.

El personal fue instruido en organización y conservación de los materiales, topografía de la ciudad y distribución de aguas y en conocimientos sobre construcción y combustión de materiales.

El valor histórico y social que el cuerpo de bomberos ha supuesto para nuestra ciudad, es indiscutible. Desde el Ayuntamiento de Granada queremos poner en valor este hecho, reivindicando que Granada puede sentirse orgullosa del servicio del cuerpo de bomberos, uno de los más preparados de este país.

*Es por todo ello, que proponemos los siguientes **ACUERDOS**:*

PRIMERO: *Creación de una Oficina del Bicentenario, con estructura orgánica y presupuesto propio con el fin de organizar y coordinar los eventos de celebración del Bicentenario.*

SEGUNDO: *Creación de un Comité Organizador del Bicentenario, formado por técnicos de las distintas áreas que puedan verse implicadas en la organización del evento.*

TERCERO: *Instar al Gobierno de España a considerar el evento como Acontecimiento Excepcional de Interés Público.*

CUARTO: *Impulsar el reconocimiento de algún espacio público de nuestra ciudad en homenaje al cuerpo de bomberos de Granada.*

QUINTO: *Proponer una distinción en la Comisión de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Granada."*

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

294

Moción del Grupo Municipal Popular relativa a cierre de la Circunvalación.

Figura en el Orden del Día Moción presentada por el Grupo Municipal Popular relativa a cierre de la Circunvalación, la cual presenta su Portavoz Adjunto, D. Antonio Granados García. y cuenta con el siguiente tenor literal:

"A finales del 2015, la circunvalación de Granada se situaba entre las rondas de más tráfico de España, de media, circulaban unos 130.753 vehículos diarios. Los accesos a la capital granadina son de los más congestionados de España. La intensidad de circulación de la circunvalación granadina es mayor que la de rondas de accesos a capitales mucho más pobladas, como Valencia, Zaragoza o Murcia.

Hace años que la Circunvalación granadina se quedó pequeña para soportar el gran volumen de tráfico que genera la capital y el área metropolitana, que en su conjunto suma alrededor de medio millón de habitantes, por lo que la presión sobre la ronda es superior a los accesos de la mayoría de capitales españolas.

Granada, ha vivido en estos dos últimos años cambios, que han elevado aún más, la presión circulatoria en este tramo, como es la apertura del Hospital del PTS y la del centro comercial Nevada. También debemos sumarle, la Insuficiencia de las redes de conexión entre el área metropolitana por la falta de ejecución de las obras contempladas en el POT AUG que se aprobó en 1999 y que tras 18 años, sigue durmiendo el sueño de los justos y es fruto de los incumplimientos constantes de la Junta de Andalucía para con nuestra Ciudad, área Metropolitana y Provincia.

Se han presentado a lo largo de los últimos 13 años varias propuestas:

El Cierre del Anillo es la propuesta inicial (2004), presentada por el Partido Popular, y que pretendía circundar la ciudad por el este, saliendo de los túneles del Serrallo y llegando hasta pasado el Beiro, en las proximidades de los municipios de Haza Grande – El Fargue – Viznar – Alfacar. La Ronda Este.

Por otra parte, la propuesta presentada por el Partido Socialista en 2006, dentro del programa de su entonces candidato a la alcaldía, Torres Vela. Esta propuesta se traza casi en paralelo distanciada del cierre del anillo en 2,5 km. Implicaba el desdoblamiento de la Ctra. de la Sierra desde los túneles del Serrallo hasta pasado Cenes, donde conectaría con la Ronda Este que atravesaría los montes del este, cerca de los municipios de Quéntar, Beas de Granada, Huétor Santillán y El Fargue, para unirse con la A-92.

En marzo del 2009, la Consejería de Obras Públicas y Transportes saca a información pública dos proyectos fundamentales para la mejora de las comunicaciones metropolitanas en el área de Granada. Concretamente se trata del estudio informativo de la Ronda Este Metropolitana y el anteproyecto para la duplicación de la carretera A-395. Ambas actuaciones permitirán cerrar la ronda de circunvalación de la capital y conectar la A-92 con el acceso a Sierra Nevada.

El proyecto presentado, hace 8 años, literalmente indicaba “La Ronda Este Metropolitana tendrá una longitud aproximada de 11 kilómetros y completará la actual circunvalación, conectando la zona sur del área metropolitana de Granada con el norte, mediante un trazado por el este de la ciudad. Los principales municipios beneficiados son Granada, Cenes de la Vega, Pinos Genil, Huétor Santillán, Viznar y Jun. La nueva ronda se diseñará con doble calzada y dos carriles para cada sentido”.

Describía el Estudio Informativo que “Esta nueva ronda metropolitana permitirá una mejora global de las infraestructuras de comunicaciones existentes en la ciudad de Granada y mejorará la accesibilidad de los barrios del área oriental de la ciudad y la de los municipios situados al noreste del área metropolitana. Al mismo tiempo, la ronda este servirá de plataforma viaria de los municipios del cinturón sureste metropolitano con los centros comerciales y polígonos industriales de la zona norte y el campus universitario de Cartuja .Por otra parte, la duplicación de la A-395 (Granada - Sierra Nevada) plantea la remodelación del enlace a la salida de los Túneles del Serrallo y la duplicación de la carretera existente hasta el enlace de Cenes, que será remodelado de acuerdo con la construcción de la nueva ronda este metropolitana de Granada. Además, se construirá un parque lineal por el lado sur de la calzada, de 8 metros de ancho, que albergará un carril bici de 3 metros y zonas verdes.”

Determinaba el Estudio Informativo que ambas obras descongestionarían la actual circunvalación norte-sur y se enmarcan dentro del Plan de Infraestructuras para la Sostenibilidad del Transporte en Andalucía, Plan PISTA, que la Consejería de Obras Públicas y Transportes puso en marcha entre los años 2007 y 2013. No obstante, pese al paso del tiempo y la elaboración de los proyectos, no se ha ejecutado nada, manteniendo en la circunvalación de Granada la presión de tráfico, una ciudad dispersa, incremento de consumo de energético y de contaminación alrededor del entorno de Granada.

Es por ello por lo que proponemos los siguientes:

ACUERDOS

- *Instar al Consejo de Gobierno a la Junta de Andalucía a dotar económicamente, licitar, adjudicar y ejecutar el proyecto del cierre del anillo con la Ronda Este Metropolitana y la duplicación de la carretera A- 395.*

- *Exigir al Consejero de Fomento que traslade a todos los grupos políticos con representación en la presente corporación de un cronograma temporal de ejecución de las obras de los citados proyectos.*

- *Dar traslado del presente acuerdo al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a los portavoces parlamentarios de todos los grupos políticos con representación en el Parlamento Andaluz.”*

Durante el debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Finalizado el debate se somete a votación la Moción, obteniéndose el siguiente resultado:

- 11 votos a favor emitidos por los Corporativos del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Fernando Arcadio Egea Fernández-Montesinos, Dña. María Rocío Díaz Jiménez, D. Juan Manuel García Montero, D. Juan Antonio Fuentes Gálvez, Dña. María Francés Barrientos, D. Ruymán Francisco Ledesma Palomino, Dña. María Telesfora Ruiz Rodríguez, Dña. Raquel Fernández Cruz, D. Antonio Jesús Granados García, D. Rafael Francisco Caracuel Cáliz y D^a Inmaculada Puche López.

- 12 votos en contra emitidos por los 8 Corporativos del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Baldomero Oliver León, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, Dña. Jemima Sánchez Iborra, D. Eduardo José Castillo Jiménez y Dña. María de Leyva Campaña, los 3 Corporativos del Grupo Municipal "Vamos, Granada", Sres./Sras.: Dña. Marta Gutiérrez Blasco, D. Luis de Haro-Rossi Giménez y Dña. María del Pilar Rivas Navarro y el Corporativo del Grupo Municipal de Izquierda Unida Alternativa Socialista, Granada Para la Gente, Sr. D. Francisco Puenteadura Anllo.

- 4 abstenciones emitidas por los Corporativos del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), Sres./Sras.: D. Manuel José Olivares Huertas, Dña. Lorena Rodríguez Torres, D. Raúl Fernando Fernández Asensio y D^a M^a del Mar Sánchez Muñoz.

En consecuencia, el Excmo. Ayuntamiento Pleno **acuerda** por mayoría (11 votos a favor, 12 votos en contra y 4 abstenciones) **rechazar** la Moción presentada por el Grupo Municipal Popular relativa a cierre de la Circunvalación.

Se ausenta del Salón D. Baldomero Oliver León.

295

Moción del Grupo Municipal Popular relativa a puesta en valor de la Casa de los Guardeses del Palacio de los Córdoba.

La siguiente Moción corresponde al Grupo Municipal Popular y la presenta su Portavoz D^a Rocío Díaz Jiménez, relativa a puesta en valor de la Casa de los Guardeses del Palacio de los Córdoba, contando con el siguiente tenor literal:

"La Alhambra y el Generalife fueron declarados en el año 1984 Patrimonio Mundial por la Unesco, organismo que, diez años más tarde, concedió esa misma distinción al barrio del Albaicín. Es un único espacio granadino que se ha ganado por derecho propio este privilegio, un reconocimiento que, a efectos de conservación, promoción y desarrollo les obliga a ir de la mano.

Precisamente con ese fin, el Patronato de la Alhambra, dependiente de la Junta de Andalucía, y la Agencia Albaicín, de titularidad municipal, promovieron en el año 2015 el proyecto Dobla de Oro, un instrumento de promoción cultural y turística que diseñaba un itinerario por algunos de los principales monumentos de origen nazarí de la ciudad: el Corral del Carbón, El Bañuelo, la Casa Morisca, el Palacio de Dar Al-Horra, la Casa de Zafra y la Casa del Chapiz, entre otros.

En este sentido, es preciso añadir que la ciudad cuenta con un nuevo itinerario cultural a disposición de visitantes y de granadinos que nos hace conocer de primera mano la única zona declarada Patrimonio Mundial por la Unesco.

En diferentes reuniones mantenidas en el primer trimestre del año 2016 entre el equipo del Partido Popular en el gobierno municipal y el Patronato de la Alhambra, planteamos la necesidad de rehabilitar y poner en valor la Casa de los Guardeses del Palacio de los Córdoba, situada en la Cuesta del Chapiz del barrio del Albaicín. La propuesta fue ejecutar obras para rehabilitar esta casa, que ya cuenta con los permisos de la Delegación Provincial de Cultura de la Junta de Andalucía, para convertirla en un punto de referencia a los visitantes del Barrio declarado Patrimonio Mundial y dar difusión al mismo a través, entre otros, de la promoción de DOBLA DE ORO y Granada Card. Esta casa tiene una entrada por la Cuesta del Chapiz independiente al Palacio de

los Córdoba, y se encuentra separada y delimitada para que no se pueda acceder directamente al Palacio desde la misma cuando este esté cerrado. Tras conversaciones con vecinos del barrio y asociación de hosteleros del mismo, así como con vecinos del Sacromonte, se ve necesario dotar al barrio de un punto de información turística dependiente del monumento nazari y del Ayuntamiento de Granada para difundir nuestro Patrimonio Mundial.

El pasado mes de agosto de 2016, el grupo municipal popular solicitó al equipo de gobierno actual en el Ayuntamiento de Granada, que siguiera negociando este futuro emplazamiento turístico y cultural para el barrio del Albaicín, el Sacromonte y la Alhambra, dada su cercanía con el acceso peatonal al Conjunto Monumental por la Cuesta de los Chinos.

En este mismo sentido, el día 24 de marzo de 2017, el alcalde de Granada y la entonces Consejera de Cultura, Rosa Aguilar, firmaron un convenio en virtud del cual el Patronato de la Alhambra y el Generalife contribuirá a la conservación de enclaves patrimoniales del barrio del Albaicín con "al menos, 5 millones de euros por parte del Patronato y 3 millones por parte del Consistorio" según declaraciones de los firmantes. Entre los acuerdos de rehabilitación y puesta en valor del patrimonio hablaron sobre la recuperación del Maristán, el margen izquierdo del Río Darro, la Iglesia de San Luis y los Baños árabes Hernando de Zafra, entre otros.

En dicho convenio no se recoge ninguna actuación concreta, estando firmado por el anterior equipo de gobierno del Partido Popular, un convenio con el Patronato de la Alhambra donde se recuperaba la Cuesta del Rey Chico (ejecutada y finalizada la obra) y el Paseo de Romayla. En esta última se lleva trabajando por parte de técnicos municipales y del Patronato de la Alhambra desde la finalización de la Cuesta de los Chinos y, a día de hoy, aún no tenemos noticias de este asunto.

El acuerdo firmado en marzo pone de manifiesto que es un acuerdo de voluntades, sin concretar acciones específicas, sin concretar fechas y, sobre todo, sin especificar cantidades económicas para todos y cada uno de los proyectos.

Es por ello por lo que proponemos los siguientes

ACUERDOS

1.- Instar al Patronato de la Alhambra y Generalife y al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Granada a que reanuden las negociaciones para poner en valor y rehabilitar la Casa de los Guardeses del Palacio de los Córdoba y dotarla de los medios técnicos y humanos necesarios para dar difusión a la zona declarada Patrimonio Mundial por la Unesco en la ciudad de Granada.

2.- Instar al Patronato de la Alhambra a que, una vez puesta en marcha este nuevo punto de información y difusión del Patrimonio en el barrio del Albaicín, vender en el mismo el itinerario cultural y turístico DOBLA DE ORO.

3.- Dar cuenta del cronograma y presupuesto de este proyecto a los diferentes grupos políticos en las Comisiones delegadas de Pleno, Agencia Albaicín, así como a las asociaciones de vecinos, asociaciones de hosteleros, asociaciones de comerciantes y guías turísticos de la ciudad de Granada.

4.- Dar traslado del presente acuerdo al Patronato de la Alhambra y Generalife y a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía."

Tras la exposición de la Moción se procede al debate de la misma, produciéndose las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Finalizado el debate se procede a la votación de la Moción, obteniéndose el siguiente resultado:

- 26 votos a favor emitidos por los 11 Corporativos del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Fernando Arcadio Egea Fernández-Montesinos, Dña. María Rocío Díaz Jiménez, D. Juan Manuel García Montero, D. Juan Antonio Fuentes Gálvez, Dña. María Francés Barrientos, D. Ruyman Francisco Ledesma Palomino, Dña. María Telesfora Ruiz Rodríguez, Dña. Raquel Fernández Cruz, D. Antonio Jesús Granados García, D. Rafael Francisco Caracuel Cáliz y D^a Inmaculada Puche López, los 7 Corporativos presentes del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, Dña. Jemima Sánchez Iborra, D. Eduardo José Castillo Jiménez y Dña. María de Leyva Campaña, los 4 Corporativos del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), Sres./Sras.: D. Manuel José Olivares Huertas, Dña. Lorena Rodríguez Torres, D. Raúl Fernando Fernández Asensio y D^a M^a del Mar Sánchez Muñoz, los 3 Corporativos del Grupo Municipal "Vamos, Granada", Sres./Sras.: Dña. Marta Gutiérrez Blasco, D. Luis de Haro-Rossi Giménez y Dña. María del Pilar Rivas Navarro y el Corporativo del Grupo Municipal de Izquierda Unida Alternativa Socialista, Granada Para la Gente, Sr. D. Francisco Puentedura Anllo.

- 1 abstención por ausencia del Corporativo del Grupo Municipal Socialista, Sr. D. Baldomero Oliver León.

En consecuencia, el Excmo. Ayuntamiento Pleno **acuerda** por mayoría (26 votos a favor y 1 abstención) **aprobar** la Moción presentada por el Grupo Municipal Popular relativa a puesta en valor de la Casa de los Guardeses del Palacio de los Córdoba.

296

Moción del Grupo Municipal Popular relativa a Adopción de medidas urgentes para la reactivación y dinamización del comercio en Distrito Beiro.

Existe Moción presentada por el Grupo Municipal Popular relativa a adopción de medidas urgentes para la reactivación y dinamización del comercio en Distrito Beiro, la cual es presentada por su Concejala D^a Raquel Fernández Cruz, y cuenta con el siguiente tenor literal:

"El escenario dibujado en el último año en la ciudad de Granada provocado por la reordenación hospitalaria, las prolongadas obras del metro y el traslado de diferentes Facultades al Campus de la Salud, ha afectado considerablemente al comercio y negocios del barrio de la Plaza de Toros-Doctores y Pajaritos y en general al distrito Beiro de la ciudad de Granada.

La situación es insostenible, a diario se vienen destruyendo puestos de trabajo en el barrio por el cierre continuo de establecimientos cuya facturación ha caído más del 90%, ya que el comercio vivía especialmente de la influencia del sector hospitalario, tal y como ha denunciado la Asociación de Comerciantes " Plaza de Toros-Doctores y Pajaritos "

que a la vez reclama medidas y actuaciones concretas con el objetivo de revitalizar el comercio del Distrito Beiro así como para evitar el cierre de nuevos comercios en la zona.

En el barrio operan unos 1.200 negocios que tradicionalmente han vivido de la actividad hospitalaria de forma directa e indirecta, desde cafeterías y restaurantes a aparcamientos, gasolineras y comercios de todo tipo, Calculan que desde que se materializara el pasado julio la nueva configuración sanitaria han dejado de facturar “unos 25 millones de euros”, lo que ha propiciado destrucción de empleo y que centenares de comercios estén valorando ya “echar la persiana” ante la imposibilidad de subsistir.

El pasado mes de mayo el equipo de Gobierno anunció la activación de un plan de actuación "urgente" en Beiro que contempla, entre otras medidas, nuevos usos para los equipamientos hospitalarios y educativos existentes en el barrio y la implantación de incentivos o bonificaciones fiscales a los comerciantes.

A su vez también se anunció la constitución de una Comisión Municipal Permanente, integrada por todas las fuerzas políticas, instituciones implicadas, agentes sociales y económicos, destinada a revitalizar la vida de un barrio que, según palabras del Alcalde, “ha visto modificada su actividad, sobre todo comercial, con la reordenación hospitalaria”.

En definitiva, entendemos que es fundamental que la Consejería de Comercio ponga en marcha un Plan de actuación extraordinario y urgente que colabore con la revitalización y dinamización del comercio del barrio y su entorno, así como con el freno del reguero de pérdidas de negocios que asola al sector en este barrio tradicionalmente hospitalario.

Por todo esto, el objetivo general perseguido por el Plan para la Reactivación y Dinamización del Comercio del Distrito Beiro de la ciudad de Granada debe ser la defensa de nuestro modelo comercial que junto con los objetivos específicos perseguidos, apoye a los comercios y establecimientos como parte fundamental de la economía de la ciudad de Granada.

Es por ello que traemos a la aprobación de este pleno los siguientes acuerdos:

ACUERDOS

1. Convocar, cuanto antes, a todos los grupos municipales a la Comisión Municipal Permanente que se anunció el pasado mes de mayo y de la que hasta esta fecha no tenemos noticia alguna.

2. Tomar de manera urgente e inmediata todas las medidas necesarias para reactivar y dinamizar el comercio del distrito Beiro. Entre otras convocar el Consejo Municipal de Comercio.

3. Instar y dar traslado al Gobierno Andaluz a la aprobación de un Plan Urgente y extraordinario para la recuperación y dinamización del comercio del Distrito Beiro de la ciudad de Granada 2017/2018."

Abierto el debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Finalizado el debate y en consecuencia, el Excmo. Ayuntamiento Pleno **acuerda** por unanimidad de los presentes **aprobar** la Moción presentada por el Grupo Municipal Popular relativa a adopción de medidas urgentes para la reactivación y dinamización del comercio en Distrito Beiro.

Se incorpora a la sesión el Sr. Oliver León y se ausenta D. Francisco Cuenca Rodríguez.

297

Moción del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), relativa a un nuevo paso en transparencia, la implantación del sistema de Video-Acta en el Consistorio.

A continuación existe Moción presentada por el Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's) relativa a un nuevo paso en transparencia, la implantación del sistema de Video-Acta en el Consistorio, la cual expone la Concejala D^a Lorena Rodríguez Torres, y cuenta con el siguiente tenor literal:

"El pasado mes de abril Ciudadanos puso en valor la importancia de implantar la grabación de video-acta, o en su defecto audio-acta, en las sesiones de la Comisión de Control y Seguimiento de la radio-televisión municipal (TG7). Con ello se quería conseguir máxima transparencia en su celebración y también resaltar el compromiso de la corporación local en su apuesta por las tecnologías de la información y comunicación (TIC) a través de una iniciativa que ha demostrado a lo largo de estos meses su utilidad y efectos positivos.

En este sentido, consideramos que el gran avance que se ha producido con su puesta en marcha es extrapolable por un lado, a las Comisiones Delegadas de este Ayuntamiento (debido a su carácter público, otorgado por acuerdo Plenario en base al punto número tres del acuerdo para favorecer la gobernabilidad entre el Partido Popular y Ciudadanos) y por otro lado, a las Comisiones Especiales por el carácter y contenido municipal que albergan y a las que según el Secretario Municipal le "son aplicables de modo supletorio la regulación del pleno (art. 160), por lo que podemos concluir que si le puede ser aplicable el sistema de video-acta."

En este contexto de transparencia, recientemente la Diputación de Sevilla ha anunciado la implantación del sistema de vídeo-acta para todos los plenarios de sus ayuntamientos e incluso el ayuntamiento de Torremolinos también puso en práctica el sistema de video-acta en la misma línea que nosotros lo hemos hecho en la Comisión de Control y Seguimiento de TG7. Entendemos que el significado de estas acciones es claro, las corporaciones locales están interesándose por acercar al ciudadano su día a día y los asuntos que le son de interés, por ser transparentes y por evolucionar hacia la administración digital del s. XXI que tanto se demanda y se necesita.

Además, en aras a que no se vulnere en ningún momento el derecho a la intimidad de los comparecientes en la comisión, este grupo municipal ya preguntó al Secretario sobre esta cuestión sobre la que se pronunció expresamente a través de un informe en los siguientes términos: "la regla general es la de publicidad de las sesiones, y la excepción que éstas afecten al contenido del artículo 18.1 de la Constitución y así se acuerde por mayoría absoluta." En este sentido además, tenemos el ejemplo del transcurso de las

Comisiones de Control y Seguimiento de TG7 dónde no se ha vulnerado derecho alguno y se ha actuado con diligencia y máxima reserva cuando ha sido necesario.

Finalmente, es necesario resaltar por un lado, que las ventajas de la implantación del sistema de vídeo-acta en el Ayuntamiento de Granada se extendería también a la retransmisión de otro tipo de eventos de interés cultural, turístico, deportivo...que se celebran en el salón de Plenos del Ayuntamiento cómo pueden ser pregones o entregas de premios. Por otro lado, el coste mínimo que implican en relación a la comparación del rendimiento y el ahorro en tiempo y en personal, así como el desgaste de equipos. La compensación es clara. Existen distintas posibilidades económicas a las que acogerse

*Por todo ello, este grupo municipal presenta al **PLENO** la siguiente:*

MOCIÓN

1. Acordar, en aras a la transparencia la implantación del sistema de video-acta en el salón de Plenos Municipal antes de la finalización del presente año para su utilización además de en el propio Pleno Municipal, en las Comisiones Municipales Delegadas y en las Comisiones Municipales Especiales.

2. En base al acuerdo anterior, acordar la instalación de un equipo adecuado para ello en base a los criterios establecidos por los técnicos municipales, la disponibilidad presupuestaria y la normativa legal vigente en este sentido.

3. Las grabaciones, se ajustarán a lo establecido en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así cómo a cualquier otra normativa que le sea de aplicación y quedarán bajo custodia del Secretario Municipal."

Tras la exposición de la Moción se procede al debate de la misma, produciéndose las siguientes intervenciones:

(VER ENLACE VIDEOACTA)

Concluido el debate, se procede a votación, obteniéndose el siguiente resultado:

- 26 votos a favor emitidos por los 11 Corporativos del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Fernando Arcadio Egea Fernández-Montesinos, Dña. María Rocío Díaz Jiménez, D. Juan Manuel García Montero, D. Juan Antonio Fuentes Gálvez, Dña. María Francés Barrientos, D. Ruymán Francisco Ledesma Palomino, Dña. María Telesfora Ruiz Rodríguez, Dña. Raquel Fernández Cruz, D. Antonio Jesús Granados García, D. Rafael Francisco Caracuel Cáliz y D^a Inmaculada Puche López, los 7 Corporativos presentes del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Baldomero Oliver León, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, Dña. Jemima Sánchez Iborra, D. Eduardo José Castillo Jiménez y Dña. María de Leyva Campaña, los 4 Corporativos del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), Sres./Sras.: D. Manuel José Olivares Huertas, Dña. Lorena Rodríguez Torres, D. Raúl Fernando Fernández Asensio y D^a M^a del Mar Sánchez Muñoz, los 3 Corporativos del Grupo Municipal "Vamos, Granada", Sres./Sras.: Dña. Marta Gutiérrez Blasco, D. Luis de Haro-Rossi Giménez y Dña. María del Pilar Rivas Navarro y

el Corporativo del Grupo Municipal de Izquierda Unida Alternativa Socialista, Granada Para la Gente, Sr. D. Francisco Puentedura Anllo.

En consecuencia, el Excmo. Ayuntamiento Pleno **acuerda** por unanimidad de los 26 Corporativos presentes **aprobar** la Moción presentada por el Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's) relativa a un nuevo paso en transparencia, la implantación del sistema de Video-Acta en el Consistorio.

Se incorpora al Salón el Sr. Alcalde y se ausentan D. Juan Manuel García Montero y D. Baldomero Oliver León.

298

Moción del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), relativa a las mejoras de las infraestructuras educativas.

La siguiente Moción que figura en el Orden del Día corresponde igualmente al Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), siendo relativa a las mejoras de las infraestructuras educativas; la presenta su Concejala D^a M^a del Mar Sánchez Muñoz, y cuenta con el siguiente tenor literal:

"Un centro educativo es un edificio referencia del saber y del aprendizaje. Nuestros niños y adolescentes aprenden, se forman y enriquecen en valores en estos edificios de la mano de los profesionales que han dedicado y dedican su vida a la enseñanza y a la preparación de estas personas para enfrentarse a su futuro.

Los edificios docentes en Andalucía son más 4.500 y la mayoría son centros de construcción muy antigua, con normativas obsoletas y en los que no se tuvieron en cuenta algo fundamental en las construcciones de hoy en día, la eficiencia energética. Las altas temperaturas que se dan en Andalucía hacen que el ambiente en temporada estival sea irrespirable en aquellos centros que no cuentan con climatización y que por su construcción no están preparados para combatir el calor de los últimos meses del curso escolar.

Esta problemática no es algo actual sino que se viene sufriendo desde hace muchos años debiéndose haber actuado por parte del gobierno andaluz para resolver este grave problema que sufre toda la comunidad educativa y que afecta al rendimiento escolar y a la falta de concentración, sin olvidar que los centros escolares son de los pocos centros públicos que quedan en nuestra comunidad aún sin climatizar.

A las altas temperaturas, se une la concentración de personas en un espacio pequeño y reducido, teniendo en cuenta que ya las aulas a primeras horas de la mañana cuentan con unas elevadas temperaturas que a medida que transcurre el día van siendo cada vez mayores.

Entre toda la normativa reguladora en este tema encontramos que la Certificación Energética de Edificios está regulada por el Real Decreto 235/2013 obligando, desde su entrada en vigor, a la obtención de una certificación energética en todos los edificios de nueva construcción y a todos los edificios o partes de edificios existentes que se vendan o alquilen a un nuevo arrendatario.

Como parte de una función ejemplarizante, se establece la obligatoriedad de obtener esta Certificación Energética a todos los edificios públicos con una superficie útil superior a los 250 metros cuadrados y frecuentados habitualmente por el público. Esta etiqueta debe estar exhibida en lugar destacado y bien visible.

Por tanto, entre los edificios obligados a tener esta certificación energética estarían las Escuelas Infantiles, Colegios e Institutos Públicos, Facultades y Edificios Administrativos de Universidades Públicas, etc.

Si bien es cierto que la normativa autonómica actualmente no obliga a que se instale en todos los centros educativos aire acondicionado, desde Ciudadanos Granada sí creemos que es hora de mejorar la situación bajo requisitos técnicos, si queremos tener una educación pública de calidad y con un adecuado rendimiento de nuestros estudiantes.

La mejora de la habitabilidad en los centros escolares no solo pasa por la instalación de aire acondicionado, sino que también incluye una mejora en la ventilación de estos edificios conforme a normativa actual de construcción y por supuesto en la instalación de elementos para las zonas y espacios al aire libre. Estos espacios son utilizados por los niños y adolescentes durante las horas de recreo y para la práctica de asignaturas que necesitan los patios para su desarrollo. Se necesita más elementos de sombra para evitar lipotimias y otros males que padecen los alumnos y docentes en estos meses del año.

Son muchos los centros andaluces que han suplido la falta de financiación por parte de la administración autonómica para esa adecuada habitabilidad con los fondos que recaudan de las aportaciones de padres y madres a través de las AMPAS y así resolver el problema. Esta NO ACTUACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA ha conllevado a aumentar más si cabe la desigualdad entre alumnado y centros, a la ausencia de control de las instalaciones y a la no cuantificación de los costes de mantenimiento.

Por ello, Ciudadanos ha presentado en el Parlamento Andaluz una interpelación y moción a este respecto para que de una vez por todas desde el gobierno se tomen las medidas adecuadas para que los escolares andaluces de todas las edades puedan estudiar con todas las garantías de calidad que se le exige a una administración que además dice velar por una escuela pública y de calidad.

Hemos desarrollado una hoja de ruta para que los centros de Andalucía, entre ellos los de Granada, adapten progresivamente sus instalaciones a la normativa existente y en pocos años se ejecuten todos los cambios necesarios.

Ciudadanos Granada propone al Pleno del Ayuntamiento de Granada, se adopte el siguiente:

ACUERDO:

1. Instar a la Junta de Andalucía a cumplir con la Moción relativa a las mejoras de las infraestructuras educativas que se ha aprobado en el Parlamento con las siguientes acciones:

Realizar un informe de la situación actual y grado de cumplimiento de la normativa sobre certificación energética en los centros educativos de Andalucía ya existentes. Así mismo, elaborar un Plan de Actuación, como máximo en nueve meses, para el efectivo y progresivo cumplimiento de la normativa sobre certificación energética de los centros educativos con el fin de cumplir con el Real Decreto 235/2013 y que culmine con el cumplimiento de un Plan Plurianual para la mejora de la calificación de la certificación energética de los centros educativos.

Realizar un estudio e informe, como máximo en un año, actualizado de la situación actual de habitabilidad de los centros educativos en sus aulas, para conocer aquellos centros que disponen de climatización y ventilación adecuada y los que carecen de la misma. En los que no exista la climatización y ventilación adecuada, priorizar las medidas más sostenibles como la mejora de los aislamientos. Revisar las condiciones de habitabilidad de los centros educativos en relación a los aislamientos, humedades, espacios, etc. en aulas prefabricadas para garantizar unas condiciones mínimas de salubridad y estableciéndose un plan para su sustitución en tanto en cuanto se complete su total eliminación.

Realizar un Plan de Revisión de las Instalaciones Eléctricas en los centros y/o aulas en las que ya exista algún equipo de climatización con consumo energético para asegurar el cumplimiento de las condiciones de seguridad y evitar sobrecargas que puedan poner en peligro a usuarios e instalaciones. Realizar posteriormente un Plan de Renovación de las instalaciones eléctricas de los centros educativos y adecuarlo al reglamento de baja tensión.

Realizar un estudio e informe técnico, en el plazo máximo de nueve meses, de la situación actual de los centros educativos en lo referente a las sombras en espacios al aire libre. A continuación, realizar un estudio detectando deficiencias para prever la instalación de elementos estructurales, bien de carácter artificial o vegetal, siendo los elementos vegetales la primera opción.

Establecer colaboración con las AMPAS, a través de los instrumentos jurídicos adecuados y determinados por los técnicos, de manera que éstas puedan destinar fondos a la instalación de elementos -siempre bajo la supervisión técnica de la Agencia pública andaluza de Educación-, que mejoren la climatización, la ventilación y las sombras, obteniendo así para ello la autorización que legalmente se establezca.

Tras conocer las conclusiones de los informes que se instan a cumplir en esta moción, realizar una previsión económica del coste del mantenimiento que van a suponer estas nuevas adaptaciones de habitabilidad en aquellos centros educativos dependientes completamente de la Junta de Andalucía a fin de que se tengan en cuenta las cuantías para su incorporación en próximos presupuestos de la Junta de Andalucía.

Tras la obtención de los informes pertinentes anteriormente descritos, establecer una previsión de cuantificación del mantenimiento que van a suponer estas nuevas adaptaciones de habitabilidad en aquellos centros educativos cuyo mantenimiento dependen de los Ayuntamientos (CEIP) mejorando la cuantía destinada a ellos para sufragar el mantenimiento.

Arbitrar las medidas necesarias para supervisar que los titulares de los centros educativos concertados con la Junta de Andalucía, al igual que los centros educativos de titularidad pública, también lleven a cabo los estudios, diagnósticos y distintos planes de certificación energética, habitabilidad, climatización, sombras, revisión y renovación de instalaciones eléctricas, en colaboración con sus AMPA, e informando a sus consejos escolares. Para ello, mejorar la financiación de los centros educativos concertados.

2. En el caso de centros educativos cuyo mantenimiento dependa de los Ayuntamientos (CEIP y otros centros de titularidad municipal), el Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Granada elaborará los informes que afecten a ámbitos de su competencia, establecerá una previsión de cuantificación de las instalaciones y el mantenimiento que van a suponer esas adaptaciones de habitabilidad y mejorará la

cuantía destinada a ellos para sufragarlo. Para ello que se establecerá la necesaria colaboración con las AMPAS y con los Consejos Escolares de los centros."

Durante el debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Tras el debate se somete a votación la Moción, obteniéndose el siguiente resultado:

- 24 votos a favor emitidos por los 10 Corporativos presentes del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Fernando Arcadio Egea Fernández-Montesinos, Dña. María Rocío Díaz Jiménez, D. Juan Antonio Fuentes Gálvez, Dña. María Francés Barrientos, D. Ruyman Francisco Ledesma Palomino, Dña. María Telesfora Ruiz Rodríguez, Dña. Raquel Fernández Cruz, D. Antonio Jesús Granados García, D. Rafael Francisco Caracuel Cáliz y D^a Inmaculada Puche López, los 7 Corporativos presentes del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, Dña. Jemima Sánchez Iborra, D. Eduardo José Castillo Jiménez y Dña. María de Leyva Campaña, los 4 Corporativos del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), Sres./Sras.: D. Manuel José Olivares Huertas, Dña. Lorena Rodríguez Torres, D. Raúl Fernando Fernández Asensio y D^a M^a del Mar Sánchez Muñoz y los 3 Corporativos del Grupo Municipal "Vamos, Granada", Sres./Sras.: Dña. Marta Gutiérrez Blasco, D. Luis de Haro-Rossi Giménez y Dña. María del Pilar Rivas Navarro

- 1 abstención emitida por el Corporativo del Grupo Municipal de Izquierda Unida Alternativa Socialista, Granada Para la Gente, Sr. D. Francisco Puentedura Anllo.

En consecuencia, el Excmo. Ayuntamiento Pleno **acuerda** por mayoría (24 votos a favor y 1 abstención) **aprobar** la Moción presentada por el Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), relativa a las mejoras de las infraestructuras educativas.

Se incorpora al Salón el Sr. García Montero y se ausenta D. Luis de Haro-Rossi Giménez.

299

Moción del Grupo Municipal de "Vamos, Granada" relativa a implementación del nuevo modelo de atención a las personas sin hogar.

La siguiente Moción relativa a implementación del nuevo modelo de atención a las personas sin hogar, corresponde al Grupo Municipal "Vamos, Granada" y la presenta su Portavoz D^a Pilar Rivas Navarro, contando con el siguiente tenor literal:

"Estamos a la espera de poner en marcha la implementación del nuevo modelo de atención a las personas sin hogar. Pero somos conscientes de que ante una problemática tan diversa, hacen falta estrategias también diversas, igual que somos conscientes de las muchas deficiencias de nuestra red de atención a las personas sin hogar. Estamos ante una problemática que crece cada día como consecuencia de la situación actual de grave insuficiencia de medios económicos de un importante segmento de la población y la enorme precariedad laboral. Hablamos de que hay más del doble de personas sin hogar que plazas de alojamiento de emergencia. Los datos hablan por sí solos cuando, estudio

tras estudio, confirman que entorno al 70% de las personas que viven en la calle manifiestan que su situación ha sido provocada por problemas laborales y económicos y el otro 30% por rupturas familiares. Este último dato también merecería un análisis sistematizado.

Entendemos necesario que, aun siendo prioritario poner a disposición las viviendas municipales para la atención a las personas sin hogar, tal y como está aprobado en Pleno cuando debatimos y votamos la moción sobre "Housing First" que presentó este grupo municipal, es igualmente necesario consolidar y desarrollar los derechos sociales expresados en la legislación y las prestaciones básicas a este colectivo, en el ámbito local.

Hace más de 10 años del Pacto Estatal que dio lugar al Plan Concertado de Prestaciones Básicas, nacido del debate plural y de la práctica de centenares de ayuntamientos. La política municipal de los últimos gobiernos, de uno y otro partido, han conseguido no obstante vaciar de contenido el Plan Concertado de prestaciones básicas, convirtiéndolo en un mero mecanismo de financiación. Igual podríamos decir de la Junta de Andalucía, cuya Ley de Servicios Sociales supone, respecto a la anterior norma, un retroceso en el fortalecimiento del Sistema Público de Servicios Sociales, mientras utiliza a su vez, desde hace años, el Plan Concertado como mecanismo de control de gasto de los Ayuntamientos.

Frente a la incapacidad de estos gobiernos, debemos promover la defensa del Sistema Público de Servicios Sociales, denunciando la amenaza de retorno a la asistencia social, dualismo donde coexisten una oferta privada de servicios de calidad para quienes pueden pagarlo y, para el resto, un sistema residual asistencialista que, además de deteriorar el concepto de lo público, deja a la iniciativa privada las manos libres para alcanzar beneficio en un sector tan vulnerable como el de dar cobertura de las necesidades humanas más básicas.

Lo que presentamos a este pleno no es una alternativa a lo que tenemos en la actualidad, alternativa que ya pusimos encima de la mesa cuando hablamos de Housing First y cuya implementación seguimos esperando, sino ciertos aspectos a desarrollar dentro de una política integral pública para la erradicación del sinhogarismo y para avanzar en una atención basada en los derechos sociales y no en criterios compasivos ni humanitarios. A diferencia de nuestra propuesta sobre cambio de modelo de atención, en esta ocasión hacemos referencia solo a las Personas sin vivienda, dejando inevitablemente a un margen el análisis de las situaciones de infravivienda, al no ser objeto de atención en la actualidad por nuestra red municipal.

El pasado mes de enero se hizo un recuento de personas sin hogar con miras a establecer una estrategia con la Fundación Rais. No sólo discrepamos sobre la estrategia de externalizar la atención obligada por ley a entidades privadas, es que ni siquiera, a día de hoy, tenemos los datos de dicho recuento. En marzo se anunció en prensa una negociación con los bancos para la cesión de viviendas de la que no hemos vuelto a saber nada. En el mes de mayo se anunció la elaboración de un plan estratégico del que tampoco sabemos nada. Quizás sean muy buenas iniciativas pero, al fin y al cabo, las personas siguen siendo atendidas exactamente igual que hace un año en tanto no se vean resultados, es decir, con muchas carencias, con un peso sobredimensionado de entidades privadas que actúan sin una estrategia pública que la coordine y desde una óptica asistencialista que no hemos superado.

Tras la iniciativa de celebrar un Pleno con personas sin hogar, en el que seguro se hicieron muchas propuestas y se pusieron encima de la mesa un centenar de quejas, a día de hoy la atención sigue siendo igualmente deficitaria.

Es por todo esto que proponemos, para su aprobación en el Pleno, una serie de medidas que sin duda deben ir incluidas en ese anunciado plan estratégico, pero que se deben ir poniendo en marcha ya mismo, para atender una situación que no deja de ir a peor, tanto en el diagnóstico global para la ciudad de Granada, como en el abordaje para su atención, a nivel cuantitativo y cualitativo, de las personas sin hogar.

1. La atención a las PSH no puede quedar al margen, ni sustituir los sistemas normalizados de atención al resto de la población.

Necesitamos protocolos ágiles de coordinación y derivación al Sistema Público de Servicios Sociales: atención a la dependencia, protección de menores, inmigrantes en primera acogida, servicios para la mujer o acceso a una renta básica, ofreciendo garantías de acceso al sistema. No debemos en ningún caso sustituir la responsabilidad de las estructuras generales de los Servicios Sociales. La atención desde las distintas entidades sociales no puede, en ningún caso, sustituir la atención normalizada en cada una de las problemáticas que concurren en una persona sin hogar. La coordinación con los Servicios Sociales o con atención primaria de salud y atención hospitalaria, debe ser exhaustiva. Por ejemplo las mujeres víctimas de violencia de género deben ser atendidas desde los servicios especializados de atención a la mujer, aunque sean personas sin hogar, y no generar mecanismos paralelos.

2. Atención especial al binomio salud y sin hogarismo.

Sin menoscabo de lo anterior y en relación a la atención ambulatoria, los centros de atención a las PSH no son los más adecuados para la recuperación de situaciones agudas tras un alta hospitalaria que requiera atención ambulatoria, por eso es necesario ensayar acuerdos con la Junta de Andalucía para establecer en estos centros de PSH, que hacen las veces de hogar, las posibilidades adecuadas. Necesitamos la financiación para la gestión propia de dispositivos que posibiliten la recuperación, o bien mediante colaboración o convenio con la administración competente. Estaríamos hablando de un importante ahorro en el gasto sanitario por estancias más prolongadas, pero también en desplazamientos y en reingresos innecesarios, con lo que mejoraríamos la atención a estas personas que en muchas ocasiones sufren patologías que sin el proceso de deterioro que ocasiona vivir en la calle, no conducen a la muerte del paciente, (como una diabetes por ejemplo). Por nuestra parte, la incorporación de la ayuda a domicilio a estos centros podría ser de gran ayuda.

Mención especial merece la salud mental. Son necesarios protocolos de actuación con los servicios de salud mental, que deben establecer actuaciones específicas en coordinación con los centros y servicios públicos. Se hacen evidentes las carencias del sistema sanitario en relación a la salud mental de la población en general, las dificultades de adhesión al tratamiento, unido a la ausencia de desplazamientos de los profesionales, hace a veces imposible el diagnóstico, el inicio de tratamiento o su seguimiento. Esto sucede en casos donde el entorno de seguridad de la vivienda de la persona ofrece todas las posibilidades, y aun así la atención a la salud mental está recayendo fundamentalmente en las familias. Cuando hablamos de personas sin hogar, donde no se produce ese entorno de seguridad, las posibilidades de atención disminuyen drásticamente hasta desaparecer. Referido a la salud mental, toda nuestra atención debe estar depositada en la prevención y las personas que la padecen deben tener asegurado el

acceso a una vivienda individual o recursos residenciales que permitan desde el diagnóstico hasta la adhesión al tratamiento.

3.- Garantía de derechos. Accesibilidad y derechos.

El primer derecho es el acceso a los recursos, y la accesibilidad a los mismos depende en Eran medida para las personas sin hogar de la localización de los dispositivos y su ubicación en la ciudad. Los desplazamientos para una persona sin hogar son muy costosos y al mismo tiempo la distancia entre los distintos recursos es enorme. La puerta de entrada al sistema de atención debe ser única a través de los servicios municipales, pero al mismo tiempo, debe implicar, en el caso que nos ocupa, una descentralización territorial en los distintos distritos de la ciudad. De forma que para solicitar alojamiento no tengas que desplazarte hasta el borde de la ciudad, al final del Zaidín, pero para cualquier otra gestión tengas que volver al centro.

Por otro lado, la seguridad e integridad de los usuarios y profesionales es un también un derecho, pero no justifica en ningún caso normativas o prácticas que conculquen sus derechos como personas usuarias. La vigilancia y garantía de cumplimiento de los derechos de las personas usuarias de los centros debe realizarse mediante auditoria pública a través de servicios de inspección efectivos. Se debe dar la información a los usuarios y hacer especial énfasis en sus derechos, más que limitarse a las prohibiciones o limitaciones de uso. Todos los centros y servicios han de disponer mecanismos accesibles y eficaces para poder presentar reclamaciones quejas y sugerencias y que han de ser respondidas con agilidad.

Se debe garantizar que el régimen sancionador nunca sea ejercido de forma discrecional por cada dispositivo, al margen de un procedimiento común acordado, ni siquiera desde la mejor de las intenciones. Las sanciones pueden tener carácter sumatorio, pero nunca podrán implicar la suspensión, ni siquiera de forma temporal, del derecho al alojamiento de emergencia salvo por motivos de seguridad que deben cursar con denuncia policial. La regulación debe elaborarse con garantías jurídicas. Esto nos lleva directamente al siguiente punto, ya que la mayor parte de las expulsiones o sanciones que impiden el alojamiento son causas por las situaciones de convivencia forzada.

4. Intimidad y Convivencia.

Necesitamos dotamos de espacios y normas que favorezcan la intimidad, como por ejemplo habitaciones y duchas individuales. Los espacios colectivos sólo pueden ser una excepción para casos de urgencia, circunstancias climatológicas o emergencias sociales. Cuando se pregunta a los profesionales, expresan que la principal causa de expulsión de los centros es precisamente la convivencia e incluso el hacinamiento.

La convivencia familiar es también un derecho de las personas y paradigma de la inserción social, bajo cualquiera de las formas que se elija, y como tal debe ser respetada y promovida. Ningún centro puede romper o limitar la convivencia familiar como condición para acceder a los recursos y ningún motivo de organización puede servir de aval para esta práctica. Además la organización actual obliga en la práctica a que los menores permanezca en la la Casa Hogar de OCREM junto a su madre, mientras que el padre se ve obligado a abandonarlos para alojarse en la Casa Hogar Madre de Dios para hombres, privando del ejercicio de los derechos y deberes como padre a ejercer su paternidad en un momento tan difícil. Son prácticas que atentan directamente contra la

Ley de Igualdad de Género, haciendo recaer en la madre toda la responsabilidad del cuidado de sus hijos.

Por otra parte, es importante mantener a las familias con menores en los centros de acogida el menor tiempo posible. Para eso hay que distinguir muy bien entre PSH y situación de emergencia social, como un desahucio sobrevenido por falta de medios económicos. Establecer los mecanismos necesarios que permitan el acceso prioritario a vivienda. Para que el circuito de atención no sea cerrado o residual.

5. Formación y capacitación.

Referido a la actitud y capacidad de los profesionales, se hace imprescindible el reciclaje y la formación especializada. No solo de los profesionales propios, sino también de aquellas entidades en quienes hemos delegado la atención Cáritas, Ocrem, Calor y Café, Cruz Roja, Prohabitat y tantas otras. Entendemos necesario, igualmente, hacer extensiva la formación a la Policía Local, ya que en multitud de situaciones también ellos prestan atención directa a este colectivo. Es urgente que la perspectiva de los profesionales confluya, desde ya, en el modelo de atención que queremos implementar.

Además de la formación específica en el cambio de modelo, la alta movilidad de las personas sin hogar y la atención a personas desplazadas hace necesario que los profesionales dispongan de una guía de recursos a nivel territorial, que ordene el sector y racionalice la estrategia de atención. Necesitamos un sistema de información homogénea. La coordinación con el resto de entidades locales del territorio, con la Comunidad Autónoma y con la FEMP son imprescindibles.

6.- Imaginario colectivo.

Somos conscientes de los esfuerzos de este equipo de gobierno de erradicar el estigma que recae en las personas sin hogar. Sin embargo, mantenemos un sistema de atención en el que subyace la idea de que el pobre es culpable de su pobreza y debe dar pasos hacia la integración social. Precisamente es aquí donde radica el eje central en el cambio de modelo de atención. En un contexto social donde el mercado laboral no da respuesta a las necesidades de la gente, ni siquiera teniendo trabajo, o donde el parque público de vivienda tampoco responde a los niveles de renta y medios de subsistencia de la ciudadanía, es toda una falacia pensar que quien deja de acceder a esos recursos pueda ser culpable de su exclusión social. Se hace necesario un cambio radical en el imaginario colectivo, empezando por esta institución, para que podamos comunicar este nuevo enfoque y se puedan modificar actitudes ciudadanas de rechazo a este colectivo.

El estigma, y por consiguiente el rechazo de la ciudadanía a la implantación de centros en sus barrios o incluso al alquiler social en sus edificios, hace necesaria una estrategia de comunicación y campañas de comunicación a nivel local, aunque también provincial e incluso autonómico. Especial papel merece por tanto la relación con los medios de comunicación. Para que la comunicación sea positiva e incida en el carácter normalizado.

ACUERDOS

1.- Iniciar conversaciones y poner en marcha los protocolos de acceso a los servicios normalizados de salud (atención primaria y hospitalaria) y de atención social (centro de la mujer, SAI, dependencia, vivienda, sistema de renta, etc) que imprima el carácter de atención prioritaria a las personas sin hogar, de forma que superemos de una

vez la dependencia de la buena voluntad de los profesionales de uno y otro lado y aseguremos una coordinación efectiva.

2.-

a. *Búsqueda de los espacios municipales y de otras instituciones para la puesta en marcha de centros de atención en las situaciones de alta hospitalaria para la adecuada recuperación y adhesión a los tratamientos médicos. Búsqueda de la financiación adecuada bajo convenios de colaboración con quien es competente en salud, la Junta de Andalucía.*

b. *Retomar el Acuerdo Marco de Colaboración en la Atención Socio Sanitaria, incluyendo los aspectos concretos que la coordinación con las Unidades de Salud Mental de Distrito y la Unidad de Agudos de Salud Mental a nivel hospitalario.*

3.-

a. *Revisión de las prácticas de todos los centros que actualmente prestan atención a las personas sin hogar y desarrollar nuestra labor de supervisión e inspección de los centros.*

b. *Establecer protocolos coordinados y homogéneos de acceso y permanencia en los distintos dispositivos, ajustados al derecho de las personas sin hogar. El acceso debe hacerse sin controles abusivos y la duración de la estancia en los centros no puede en ningún caso limitarse de forma preestablecida. Se ha de tener en cuenta que actualmente el acceso está limitado a 3 días en el caso del escalón de atención de baja exigencia.*

c. *Elaborar una carta de servicios que debe estar a disposición de los usuarios en todo momento, donde vengan reflejados los derechos y deberes de las personas usuarias y los profesionales. Así como articular un sistema de quejas y reclamaciones ágil, puesto a disposición y gestionado por personal municipal.*

d. *Establecer un sistema único de entrada al sistema y encontrar los espacios municipales para reubicar y descentralizar territorialmente dicho acceso.*

4.-

a. *Revisión de los convenios de colaboración con las distintas entidades sociales y los espacios ofertados para adaptarlos al ejercicio de los derechos de intimidad, convivencia familiar y respeto a los preceptos de la ley de igualdad de género.*

b. *Dar prioridad a aquellas ayudas económicas que permiten el acceso a una vivienda en situaciones de familias sin hogar.*

c. *Revisión del baremo de acceso al registro de demandantes de vivienda y procurar protocolos de coordinación y urgencia con la Agencias de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía para el acceso a una vivienda social. Actualmente la personas sin hogar no tienen acceso al registro y según el baremo actual, puntúa como prioritaria una familia si tiene orden con fecha de lanzamiento, pero no si ya ha sido desahuciada o se encuentra en la calle.*

5.-

a. *Puesta en marcha de un plan de formación específica a nivel interno y que incluya al personal de las entidades sociales en quienes hemos delegado la gestión de los recursos de alojamiento para personas sin hogar.*

b. *Iniciar coordinación con la FEMP y la Junta de Andalucía para la elaboración de una guía de recursos a nivel territorial, que no haya de esperar a ninguna estrategia*

regional en tanto que ambas instituciones ya disponen de esa guía y puede ser puesta a disposición inmediatamente.

6.- Elaboración de iniciativas, tales como jornadas de puertas abiertas o eventos diversos que pueden ser útiles para superar tópicos y mejorar la imagen social de estos centros."

Durante el debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Finalizado el debate se procede a la votación de la Moción, obteniéndose el siguiente resultado:

- 3 votos a favor emitidos por los 2 Corporativos presentes del Grupo Municipal "Vamos, Granada", Sres./Sras.: Dña. Marta Gutiérrez Blasco y Dña. María del Pilar Rivas Navarro y el Corporativo del Grupo Municipal de Izquierda Unida Alternativa Socialista, Granada Para la Gente, Sr. D. Francisco Puentedura Anllo.

- 15 votos en contra emitidos por los 11 Corporativos del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Fernando Arcadio Egea Fernández-Montesinos, Dña. María Rocío Díaz Jiménez, D. Juan Manuel García Montero, D. Juan Antonio Fuentes Gálvez, Dña. María Francés Barrientos, D. Ruyman Francisco Ledesma Palomino, Dña. María Telesfora Ruiz Rodríguez, Dña. Raquel Fernández Cruz, D. Antonio Jesús Granados García, D. Rafael Francisco Caracuel Cáliz y D^a Inmaculada Puche López y los 4 Corporativos del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), Sres./Sras.: D. Manuel José Olivares Huertas, Dña. Lorena Rodríguez Torres, D. Raúl Fernando Fernández Asensio y D^a M^a del Mar Sánchez Muñoz.

- 7 abstenciones emitidas por los 7 Corporativos presentes del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, Dña. Jemima Sánchez Iborra, D. Eduardo José Castillo Jiménez y Dña. María de Leyva Campaña.

En consecuencia, el Excmo. Ayuntamiento Pleno **acuerda** por mayoría (3 votos a favor, 15 votos en contra y 7 abstenciones) **rechazar** la Moción presentada por el Grupo Municipal de "Vamos, Granada" relativa a implementación del nuevo modelo de atención a las personas sin hogar.

Se incorporan al Salón los Sres. Oliver León y Haro-Rossi Giménez.

Se ausenta del Salón el Sr. García Montero.

300

Moción del Grupo Municipal de IUAS-GPG sobre retirada de símbolos de apología del fascismo de la fachada de la Catedral.

La siguiente y última Moción que figura en el Orden del Día sobre retirada de símbolos de apología del fascismo de la Catedral, corresponde al Grupo Municipal IUAS-GPG; la presenta su Portavoz D. Francisco Puentedura Anllo, y cuenta con el siguiente tenor literal:

"Recogemos la iniciativa que nos presenta la Asociación Granadina Verdad, Justicia y Reparación en los siguientes términos:

Considerando:

Que el rótulo de "José Antonio Primo de Rivera", pintado en la fachada de la Catedral-Sagrario, rinde homenaje al fundador de Falange Española, partido fascista que participó activamente en el golpe militar del 18 de julio de 1936 contra la legalidad democrática.

Que el político ultraderechista, conocido como José Antonio Primo de Rivera, mantuvo actitudes antidemocráticas, declarándose en sus mítines partidario de "la dialéctica de los puños y las pistolas" y animando a sus correligionarios a practicar la violencia como método para alcanzar el poder.

Que los falangistas de José Antonio fueron responsables del asesinato de miles de granadinos y granadinas, mediante los tristemente célebres "paseos", con los que hacían desaparecer a sus víctimas y provocaron el terror en esta ciudad.

Proponemos el siguiente acuerdo del Ayuntamiento Pleno: Que el Ayuntamiento de Granada:

1) Solicite al Arzobispado de esta ciudad la retirada del rótulo de "José Antonio Primo de Rivera", pintado en la fachada de la Catedral-Sagrario, por entender que hace apología del fascismo, supone un insulto a las víctimas de la dictadura y, en consecuencia, incumple la Ley de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía, aprobada el pasado 15 de marzo de 2017 por el Parlamento Autonómico.

2) Recordar al Arzobispado de Granada el artículo 32, de la Ley 2/2017 sobre símbolos contrarios a la Memoria Histórica y Democrática:

1. La exhibición pública de escudos, insignias, placas y otros objetos o menciones, como el callejero, inscripciones y otros elementos adosados a edificios públicos o situados en la vía pública, realizados en conmemoración, exaltación o enaltecimiento individual o colectivo del golpe militar de 1936 y del franquismo, de sus dirigentes o de las organizaciones que sustentaron al régimen dictatorial, se considera contraria a la Memoria Democrática de Andalucía y a la dignidad de las víctimas.

2. No se considerará que concurren razones artísticas o arquitectónicas para el mantenimiento de los elementos de exaltación de la Dictadura, salvo informe favorable técnico jurídico en tal sentido de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, que se emitirá por esta en el plazo de tres meses a solicitud de la persona interesada, en los siguientes supuestos:

3. Cuando los elementos contrarios a la Memoria Democrática estén colocados en edificios de carácter privado con proyección a un espacio o uso público, las personas propietarias de los mismos deberán retirarlos o eliminarlos."

Tras la exposición de la Moción se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

- 16 votos a favor emitidos por los 8 Corporativos del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Baldomero Oliver León, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, Dña. Jemima Sánchez Iborra, D. Eduardo José Castillo Jiménez y Dña. María de Leyva Campaña; los 4 Corporativos del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), Sres./Sras.: D. Manuel José Olivares Huertas, Dña. Lorena Rodríguez Torres, D. Raúl Fernando Fernández Asensio y D^a M^a del Mar Sánchez Muñoz; los 3 Corporativos del Grupo Municipal "Vamos, Granada", Sres./Sras.: Dña. Marta Gutiérrez Blasco, D. Luis de Haro-Rossi Giménez y Dña. María del Pilar Rivas Navarro; y el Corporativo del Grupo Municipal de Izquierda Unida Alternativa Socialista, Granada Para la Gente, Sr. D. Francisco Puenteadura Anllo.

- 10 votos en contra emitidos por los Corporativos presentes del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Fernando Arcadio Egea Fernández-Montesinos, Dña. María Rocío Díaz Jiménez, D. Juan Antonio Fuentes Gálvez, Dña. María Francés Barrientos, D. Ruyman Francisco Ledesma Palomino, Dña. María Telesfora Ruiz Rodríguez, Dña. Raquel Fernández Cruz, D. Antonio Jesús Granados García, D. Rafael Francisco Caracuel Cáliz y D^a Inmaculada Puche López.

En consecuencia, el Excmo. Ayuntamiento Pleno **acuerda** por mayoría (16 votos a favor y 10 votos en contra) **aprobar** la Moción presentada por el Grupo Municipal de IUAS-GPG sobre retirada de símbolos de apología del fascismo de la fachada de la Catedral.

RUEGOS

301

Ruego formulado por D. Rafael Francisco Caracuel Cáliz relativo a reposición del césped artificial del Polideportivo Casería de Montijo.

Comienza el turno de los ruegos con el formulado por el Sr. Concejal del Grupo Municipal Popular, D. Rafael Francisco Caracuel Cáliz relativo a reposición del césped artificial del Polideportivo Casería de Montijo, y que literalmente dice:

“El campo de césped artificial del Polideportivo Casería de Montijo se encuentra en estado impracticable, dado que la cubierta está muy desgastada. Dificultando por tanto la práctica de cualquier modalidad deportiva en dicha superficie.

Es por ello que ruego, se lleven a cabo las labores de reposición oportunas del césped artificial. Para que se pueda volver a realizar actividades deportivas en dicha instalación.”

Responde al Ruego, por el Equipo de Gobierno, el Sr. Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Juventud y Deportes, D. Eduardo José Castillo Jiménez.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Se reincorpora a la sesión el Sr. García Montero.

302

Ruego formulado por Dña. M^a Telesfora Ruiz Rodríguez relativo a campaña de información y sensibilización ciudadana, especialmente en materia de residuos.

El siguiente ruego lo formula la Sra. Concejala del Grupo Municipal Popular, Dña. M^a Telesfora Ruiz Rodríguez, es relativo a campaña de información y sensibilización ciudadana, especialmente en materia de residuos y cuenta con el siguiente tenor literal:

“De unos meses a esta parte observamos que en el Centro histórico de la ciudad, concretamente en el entorno del Mercado municipal de San Agustín, calle Santa Paula, calle San Jerónimo y sus transversales, se acumulan a diario gran cantidad de residuos sólidos urbanos fuera de los contenedores. Entendemos que ello se debe al incumplimiento por parte de algunas comunidades de disponer de su propio contenedor de residuos, que es obligatorio en estas calles, y a la utilización de otros para depositar las bolsas que producen, las cuales no tienen cabida en ellos y forman verdaderas montañas. Lógicamente, con este comportamiento se generan malos olores, soleras, manchas en las fachadas y una pésima imagen de un entorno histórico de gran valor. Es por esto que se realiza el siguiente

RUEGO

Que se ponga en marcha una campaña de información y sensibilización dirigida a concienciar a los vecinos de la importancia de colaborar en el mantenimiento de la ciudad, especialmente en materia de residuos. Asimismo, que se realice una inspección en las comunidades, detectando las que no disponen de contenedor cuando les sea obligatorio, para lograr de forma inmediata que todos cumplan con sus deberes ciudadanos de forma solidaria y que se recupere un entorno que amenaza con degradarse a corto plazo.”

Por el Equipo de Gobierno interviene para responder el Ruego, el Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo, D. Miguel Ángel Fernández Madrid.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Durante el transcurso del siguiente punto se ausenta de la sesión el Sr. Cuenca Rodríguez, pasando a presidir la misma la Sra. Primera Teniente de Alcalde, Dña. Ana Muñoz Arquelladas.

303

Ruego formulado por Dña. Rocío Díaz Jiménez relativo a instar la recuperación de los baños de Hernando de Zafra en Calle Elvira.

El siguiente ruego es formulado por la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Popular, Dña. Rocío Díaz Jiménez es relativo a instar la recuperación de los baños de Hernando de Zafra en Calle Elvira, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“Los baños de Hernando de Zafra situados en la Calle Elvira de nuestra Ciudad, fueron unos de los más importantes en el época Nazarí, data del siglo XII (etapa almohade).

Se trata de un baño público perteneciente a los hábices de la mezquita sobre la que se construyó la lindera iglesia de San Andrés. Baños conocidos también como la casa de la Tumbas por el aspecto exterior de la bóveda esquifadas, similar a la de unas sepulturas.

RUEGO:

Instar a la recuperación por parte del Patronato de la Alhambra de los baños de Hernando de Zafra ubicados en la calle Elvira de esta Ciudad.”

Responde al ruego, por el Equipo de Gobierno, el Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo, D. Miguel Ángel Fernández Madrid.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

304

Ruego formulado por D. Manuel Olivares Huertas relativo a refuerzo de policías de barrio.

El siguiente ruego que figura en el Orden del Día relativo a refuerzo de policías de barrio, es formulado por D. Manuel Olivares Huertas, Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), y cuenta con el siguiente tenor literal:

“En numerosas reuniones con vecinos y en diferentes Juntas de Distrito se nos pone de manifiesto la falta de policías de barrio en los diferentes distritos, es por ello que presentamos el siguiente ruego con el objetivo de mejorar esa situación y cumplir con aquello a lo que se compromete uno y mejorar la situación en los barrios no sólo en seguridad sino en cercanía de unos agentes que conozcan tanto a sus vecinos como a sus principales problemas. Desde Ciudadanos, rogamos que se refuerce los policías de barrio y su presencia en distintos barrios de manera que mejore la situación de seguridad y cumplimiento de las diferentes Ordenanzas Municipales.”

Por el Equipo de Gobierno interviene para responder al ruego, Dña. Raquel Ruz Peis, Concejala Delegada de Movilidad, Protección Ciudadana, Emprendimiento, Turismo y Comercio.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

305

Ruego formulado por Dña. Marta Gutiérrez Blasco relativo a Beiro abierto al comercio.

El último ruego presentado lo formula la Sra. Concejala del Grupo Municipal de “Vamos, Granada”, Dña. Marta Gutiérrez Blasco. Dicho ruego es relativo a Beiro abierto al comercio y literalmente dice:

“El pasado 1 de julio se cumplió un año de la reordenación sanitaria, también conocida como "Fusión Hospitalaria", que supuso el desmantelamiento de los dos hospitales completos que hasta entonces tenía la ciudad de Granada.

El distrito Beiro, que siempre ha tenido una gran actividad social y comercial vinculada a la salud y a sus hospitales, vio de la noche a la mañana como perdía toda su infraestructura sanitaria, manteniendo únicamente el "medio hospital" Virgen de las Nieves. Incluso con la paralización de la Fusión Hospitalaria, fruto de la masiva movilización ciudadana en defensa de la sanidad, la pérdida del hospital clínico San Cecilio es, sin embargo, irreparable para el Beiro y debe ser, al menos, compensada.

Los datos de las pérdidas que la Fusión Hospitalaria ha ocasionado en los barrios de Plaza de Toros, Doctores y Pajaritos son desoladores: La facturación del comercio ha bajado un 90% y el distrito ha perdido, tan sólo, en 2016 hasta 2,5 millones de visitas anuales. Como consecuencia de ello, más de 120 establecimientos han cerrado entre julio del año pasado y marzo de este año, perdiéndose por el camino más de 450 empleos. Otros 300 establecimientos están a punto de echar la persiana antes de que acabe el verano, lo que arrastrará otra pérdida de empleo para 1.200 personas.

Haber parado la Fusión Hospitalaria y estar en proceso de recuperar parte de la infraestructura sanitaria perdida (se recupera el hospital de Trauma y se “completa” de nuevo el medio hospital Virgen de las Nieves), traerá de vuelta parte de las visitas perdidas (unas 300.000) pero, incluso con las actuales previsiones de uso de los edificios universitarios, siguen faltando 2 millones de visitantes para recuperar el nivel de actividad que tenía el Beiro. A esto hay que sumar las pérdidas históricas, como el Estadio de los Cármenes, y los efectos de la desconexión ferroviaria que se sienten en toda la ciudad.

El distrito tiene un gran vacío que llenar y, si no queremos abandonar a la gente del barrio, necesitamos llevar a cabo medidas urgentes. Para ello, el Ayuntamiento tiene que doblar la apuesta, porque es urgente encontrar soluciones que revitalicen de nuevo el Beiro, con infraestructura e inversión, con planificación y usos que permitan que los vecinos y los comerciantes puedan quedarse en el barrio, dándole la vida y la actividad que nunca debió perder.

Ya en el Pleno de Mayo, se definió por parte de Vamos, Granada e Izquierda Unida, en una propuesta de declaración institucional que todavía no ha encontrado el apoyo de PSOE, C's y PP: la necesidad de "Promover un proceso de planificación para la revitalización del distrito Beiro" de forma global, con la colaboración entre las distintas administraciones y con la aportación de recursos humanos y materiales que sea necesaria".

Junto a esta "gran apuesta" que necesita el Beiro y que ya hemos señalado, desde la Junta Municipal de Distrito y desde la participación vecinal, podemos aportar otras propuestas complementarias que, aunque modestas, pueden sumar en la importante tarea de revitalizar el barrio y generar un sentimiento de unidad.

Por todo ello, en el contexto mencionado, proponemos las siguientes medidas:

1.- Realizar un mapa del comercio local en los barrios del distrito Beiro

Con este mapa, el Ayuntamiento podría tener un diagnóstico más preciso de la situación actual de los comercios y de los locales vacíos, lo que le permitiría tomar medidas más acertadas respecto a la gestión de espacios públicos. Los comerciantes podrán difundir sus comercios en tomo a unos valores de proximidad y calidad y tejer

redes entre ellos que aumenten su visibilidad y su productividad. Los vecinos y vecinas tendrán un mejor conocimiento de dónde se encuentran los comercios del barrio y aumentarán las facilidades para comprar en el comercio local.

2. Señalizar la zona de tiendas para fomentar el comercio

Con esta medida se propone remarcar las "zonas de comercio de barrio" donde se ubiquen una o varias de las tiendas locales y que se haga de forma visible a los visitantes. Otra señalización complementaria puede ser un "metrominuto" para el Beiro que indique las distancias a pie y en bicicleta entre los distintos comercios o zonas comerciales del distrito. Las medidas de señalización suponen un incentivo para comprar en el comercio local y una facilidad, para los vecinos y para los visitantes, a la hora de organizar la ruta de compras.

3. Fomentar las redes de comercios de barrio.

Fomentar la cesión de espacios públicos donde los comerciantes locales puedan reunirse y trabajar de manera conjunta y coordinarse en sus acciones. Es necesario dotar del apoyo institucional y de los recursos necesarios para que los propios comerciantes, junto con los vecinos y las asociaciones, puedan organizar y decidir, de forma autónoma e independiente, las iniciativas que consideren más interesantes para el barrio. Una red de comercio local, con una imagen reconocida por los vecinos y apoyada y difundida por el Ayuntamiento, que realice campañas y promociones conjuntas, que tengan materiales comunes, etc., puede incidir de forma notable en la revitalización del comercio del barrio.

4. Exigir financiación autonómica

Estas medidas requieren una inversión presupuestaria a la que es necesario y pertinente que se contribuya desde la administración autonómica, responsable de la reordenación sanitaria que ha generado esta situación.”

Contesta al ruego, por el Equipo de Gobierno, la Sra. Concejala Delegada de Movilidad, Protección Ciudadana, Emprendimiento, Turismo y Comercio, Dña. Raquel Ruz Peis.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

PREGUNTAS PARA CONTESTACIÓN POR ESCRITO

306

Pregunta para contestación escrita formulada por Dña. Raquel Fernández Cruz relativa a estado de ejecución del Presupuesto del Área de Comercio.

Comienza el turno de preguntas para contestación escrita con la formulada por la Sra. Concejala del Grupo Municipal Popular, Dña. Raquel Fernández Cruz. Dicha pregunta es relativa a estado de ejecución del Presupuesto del Área de Comercio y literalmente dice:

“Ante la falta de respuesta a la solicitud de información realizada con fecha 1 de junio de 2017 es por ello que reiteramos y realizamos la siguiente **PREGUNTA ESCRITA:**

Estado de ejecución del presupuesto del Área de Comercio: actuaciones y coste de cada una de ellas."

En el expediente consta respuesta por escrito emitida por la Sra. Concejala Delegada de Movilidad, Protección Ciudadana, Emprendimiento, Turismo y Comercio, Dña. Raquel Ruz Peis que se transcribe literalmente a continuación:

"La ejecución del presupuesto del Área de Comercio es por importe de 10.910 € habiéndose imputado las actuaciones referentes a:

<i>CRUZ ROJA CAMPAÑA DE NAVIDAD</i>	<i>100,00 €</i>
<i>CONCURSO DE ESCAPARATES SEMANA SANTA</i>	<i>1.200,00 €</i>
<i>COLABORACIÓN CON EL VIII FESTIVAL PA-TA-TA</i>	<i>2.000,00 €</i>
<i>COLABORACIÓN CON LA NOCHE EN BLANCO</i>	<i>7.260,00 €."</i>

307

Pregunta para contestación escrita formulada por Dña. María Francés Barrientos relativa a llamadas, denuncias y actuaciones de la Policía Local durante el mes de julio.

La siguiente pregunta para contestación escrita es formulada por Dña. María Francés Barrientos, Concejala del Grupo Municipal Socialista, es relativa a llamadas, denuncias y actuaciones de la Policía Local durante el mes de julio, y cuenta con el siguiente tenor literal:

"¿Cuál es el número total de llamadas recibidas a la sala de la Policía Local de Granada durante el mes de julio, así como las actuaciones policiales derivadas de dichas llamadas y los motivos de las mismas, las personaciones de los agentes en los lugares denunciados y los resultados de las distintas actuaciones derivadas de dichas llamadas y como se materializaron.

Así como las denuncias efectuadas en virtud de la ordenanza de la convivencia con motivo de ruidos en viviendas en horario nocturno y ruidos molestos por motivo de botellón en la vía pública en el mismo período de tiempo?"

En el expediente obra respuesta por escrito de la Sra. Concejala Delegada de Movilidad, Protección Ciudadana, Emprendimiento, Turismo y Comercio, Dña. Raquel Ruz Peis, en la que se adjunta estadística realizada a día 24 de julio de 2017, sobre número de llamadas recibidas en la Sala y que literalmente dice:

"ESTADISTICA REALIZADA A DIA 24/07/17 SOBRE NUMERO TOTAL DE LLAMADAS RECIBIDAS EN LA SALA

<i>NUMERO TOTAL DE LLAMADAS RECIBIDAS EN LA SALA</i>	<i>JULIO</i>
<i>ABANDONO DE DOMICILIO</i>	<i>1</i>
<i>ABANDONO DE MENORES E INCAPACES</i>	<i>1</i>
<i>ABSENTISMO ESCOLAR</i>	<i>1</i>
<i>ACAMPADAS</i>	<i>1</i>
<i>ACCEDER SIN LICENCIA</i>	<i>1</i>
<i>ACCIDENTE BAJO EFECTOS DE ALCOHOL</i>	<i>1</i>

ACCIDENTE CON BUS URBANO	3
ACCIDENTE DE TRAFICO	158
ACOMPAÑAMIENTO A INSPECTORES: VIA PUBLICA	1
ACOPIO DE MATERIAL EN VIA PUBLICA	2
ACTIVIDAD SIN LICENCIA	1
ACTOS INMORALES (EXHIBICIONISMO Y	4
ACTOS PROTOCOLARIOS CABALLERIA	1
ACTUACIONES EN SEGURIDAD CIUDADANA	2
AGRADECIMIENTO RECONOCIMIENTO FELICITACIÓN	3
AGRESIÓN A PERSONA SIN LESIÓN	13
ALLANAMIENTO DE MORADA	2
ALUMBRADO PÚBLICO DESPERFECTOS	4
AMENAZA A CIUDADANOS	8
ANDAMIOS SIN LICENCIA	1
ANIMAL ABANDONADO	14
ANIMAL DEFECANDO	1
ANIMAL HERIDO O ENFERMO	4
ANIMAL MUERTO	1
ANIMAL SUELTO	18
ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS	3
ANOMALIA EN ACERA	4
APARCACOCHEs	5
APARCACOCHEs ILEGAL	5
APERTURA SIN LICENCIA O DECLARACION	1
APOYO A OTRAS UNIDADES	2
ARQUETAS DESPERFECTOS	11
ARROJAR AGUA	5
ARROJAR BASURA / ESCOMBROS A VIA PUBLICA	8
ARROJAR LIQUIDOS DESLIZANTES	5
ARROJAR OBJETOS DESDE EDIFICIOS	6
ARROJAR SUSTANCIAS EN CONTENEDOR	1
ARTICULOS ROBADOS RECUPERACION	1
ASOCIACIONES DE VECINOS COLABORACION	1
ATENCION A PERSONAS EN SU DOMICILIO	35
ATENCION A PERSONAS EN VIA PUBLICA	32
AUXILIO A ENFERMOS TRASTORNOS PSIQUICOS	16
AUXILIO A PERSONA EXTRAVIADA	14
AUXILIO A PERSONAS CON DROGADICCION	4
AUXILIO A PERSONAS EBRIAS	21
AUXILIO A VICTIMAS DE DELITOS	2
AUXILIO E INDUCCION AL SUICIDIO	1
AUXILIO E INTERVENCIONES CON MENDIGOS	17
AUXILIO POR ACCIDENTE	4
AVERIA DE AGUA ABASTECIMIEMTO Y RIEGO	19
AVERIGUACIONES INFORME TECNICO	1
AYUDA A CONDUCTORES	5
BAÑOS EN RIO	1
BARBACOAS	4
BOMBEROS COLABORACION	28
BOTELLON	62
BUSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS	6
CABLES EN LA VIA	2
CAIDA DE ARBOL O RAMAS	39
CARECER DE REDES PROTECCION EN OBRAS	1
CARGA Y DESCARGA EN FERIAL	1
COCHERA OBSTACULIZADA	83
COLEGIO ALARMA	5

COLOCACION Y RETIRADA DE VALLAS	1
CONCENTRACIONES AUTORIZADAS	1
CONDUCCION BAJO EFECTOS DEL ALCOHOL	2
CONDUCCION BAJO LOS EFECTOS DE ALCOHOL	2
CONDUCCION IMPRUDENTE	3
CONDUCCION INDOCUMENTADO	1
CONDUCCION SIN SEGURO OBLIGATORIO	1
CONDUCCION TEMERARIA	3
CONFLICTOS PRIVADOS O PARTICULARES	7
CONSUMO DE ALCOHOL EN LA VIA PUBLICA	1
CONSUMO DE ALCOHOL FUERA DEL	1
CONSUMO DE DROGAS EN CERCANIAS DE CENTRO	1
CONSUMO DE DROGAS EN LA VIA PUBLICA	4
CONTENEDOR SIN LICENCIA OCUPACION	1
CONTENEDOR OBSTACULIZANDO	3
CONTENEDOR REBOSANTE	3
CORTE DE TRAFICO NO AUTORIZADO	8
DAÑOS CONTRA LA PROPIEDAD MUNICIPAL	2
DAÑOS EN VEHICULOS	11
DAÑOS Y PERJUICIOS POR HUMOS	2
DAÑOS, NO TRAFICO	4
DEFRAUDACION DE AGUA	5
DELITO CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL	3
DESALOJO DE CABALLISTAS Y CARRUAJES	1
DESPRENDIMIENTOS EN OBRAS Y EDIFICIOS	12
DISCOS QUINCENALES	4
EDIFICIO PRIVADO ALARMA	1
EDIFICIO PUBLICO ALARMA	6
ENJAMBRES	1
ESCOLTAS	5
ESTABLECIMIENTO ALARMA	3
ESTABLECIMIENTOS ALTERACION DEL ORDEN	2
ESTACIONAMIENTO EN DOBLE FILA	27
ESTACIONAMIENTO EN PARADA DE BUS	5
ESTACIONAMIENTO EN PARADA DE TAXI	6
ESTACIONAMIENTO EN ZONA DE CARGA Y	52
ESTACIONAMIENTO EN ZONA DE MINUSVALIDOS	19
ESTACIONAMIENTO SOBRE ZONA PEATONAL	52
ESTACIONAMIENTOS PROHIBIDOS	103
FALSA ALARMA (ALARMA ANULADA)	1
FIESTAS EN VIVIENDAS	3
FOGATAS Y HOGUERAS	8
GENERAR GRAVE RIESGO PARA LA CIRCULACION	1
GRAFITI	3
GUARDIA CIVIL COLABORACION	5
HOJA DE RECLAMACIONES	7
HORARIO DE CIERRE Y APERTURA	8
HURTO EN INTERIOR DE ESTABLECIMIENTO	1
HURTO EN INTERIOR DE VEHICULOS	1
HURTO FALTA	6
IDENTIFICACION DE SOSPECHOSO	10
IDENTIFICACION DE PERSONAS Y VEHICULOS	91
IMPAGO BILLETES BUS	12
INCENDIO DE CABLEADO	3
INCENDIO DE CONTENEDOR	10
INCENDIO DE PAPELERA	3
INCENDIO DE VEHICULO	1

INCENDIO EN EDIFICIO	17
INCENDIO FORESTAL	13
INCUMPLIMIENTO DE HORARIOS	4
INFORME SOBRE ACCIDENTE DE TRÁFICO	1
INSPECCION DE ALCOHOLEMIA	1
INSPECCION DE TAXIS INTERURBANOS	3
INSPECCION DE TAXIS URBANOS	1
INSPECCION DE TERRAZAS EXCESO DE MESAS	10
INSPECCION DE TERRAZAS SIN LICENCIA	6
INSPECCION TERRAZA OCUPACION DE VIA CON	1
INSULTOS A PARTICULARES	2
INTENTO DE SUICIDIO	9
INUNDACION EN EDIFICIO	1
INVESTIGACION DE ACCIDENTE	1
JUZGADOS	3
LLAMADA CONSULTA CARACTER INTERNO (Servicio	29
LLAMADA CONSULTA SOBRE SERVICIOS	9
LLAMADA COMUNICACIÓN DE INDISPOSICION/ALTA/	47
LLAMADA COMUNICACIÓN RELEVO CUSTODIAS	96
LLAMADA DE ANULACION DEL SERVICIO	91
LLAMADA DE QUEJA	12
LLAMADA FALLIDA O CORTADA	165
LLAMADA FALSA	26
LLAMADA REQUIRIENDO SERVICIO DE O PARA	9
LLAMADAS SOBRE EL MISMO SUCESO EFECTUADO	114
LLAMADA SOLICITANDO INFORMACION	2141
LOCALIZACION DE PERSONAS DESAPARECIDAS	2
MALOS OLORES POR CONTENEDOR	1
MALOS TRATOS HABITUALES	1
MALTRATO ANIMAL	5
MEDIDAS DE SEGURIDAD EN OBRAS	2
MICCIONAR O DEFECAR NO BOTELLON	1
MOBILIARIO URBANO DAÑOS	5
MORDEDURA DE ANIMAL	3
MUSICA EN VIA PUBLICA	17
NEGATIVA A IDENTIFICARSE	1
NOTIFICACION (CITACIONES) JUZGADOS	3
OBJETOS PERDIDOS RECUPERACION	20
OBRAS SIN LICENCIA	22
OBRAS SIN PROTECCION	4
OBSTACULIZAR LA CIRCULACION	21
OBSTACULIZAR URGENCIAS	3
OBSTACULIZAR VISIBILIDAD	1
OBSTACULOS EN CALZADA	14
OCUPACION ILEGAL DE VIVIENDA	3
OCUPACION VIA PUBLICA	5
OTRAS INSTITUCIONES COLABORACION	3
OTRAS LLAMADAS, CON ESPECIFICACION	27
OTRAS POLICIAS LOCALES	5
OTROS	15
PARQUES	1
PARQUES Y JARDINES	3
PAVIMENTO DESPERFECTOS	4
POLICIA NACIONAL	23
PRACTICA SEXUAL EN VIA PUBLICA	1
PRECINTOS JUDICIALES DE VEHICULOS	1
QUEBRANTO DE ORDEN DE ALEJAMIENTO	2

QUEMA DE RASTROJO SIN PERMISO	3
RECOGIDA DE ENSERES	3
RED ALCANTARILLADO Y CONDUCCIONES DE	4
REGULACION DE TRAFICO	2
RETIRADA DE VEHICULO CON GRUA	3
RIÑA CON LESIONES	8
RIÑA SIN LESIONES	20
RIÑA TUMULTUARIA	7
ROBO CON INTIMIDACION	2
ROBO CON VIOLENCIA EN LAS PERSONAS	2
ROBO DE PIEZAS DE VEHICULOS Y COMBUSTIBLE	2
ROBO DE VEHICULO	9
ROBO EN ESTABLECIMIENTO	7
ROBO EN INTERIOR DE VEHICULO	5
ROBO EN VIVIENDA	6
RUIDOS MOLESTO EN VIA PUBLICA	215
RUIDOS MOLESTOS (ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS)	44
RUIDOS MOLESTOS (VIVIENDAS PARTICULARES, FIESTAS LOCALES...)	107
RUINA EN EDIFICIO	1
SALVAMENTOS Y RESCATES	1
SEMAFOROS DESPERFECTOS	9
SEÑALES DE TRAFICO DAÑOS	5
SEÑALES DE TRAFICO DESPERFECTOS	2
SEÑALES DE TRAFICO SUGERENCIAS	1
SERVICIO DE RECOGIDA (LACEROS)	3
SERVICIOS DE LIMPIEZA COLABORACION	13
SERVICIOS DE TRANSPORTE COLABORACION	5
SERVICIOS SANITARIOS COLABORACION	15
SERVICIOS SOCIALES COLABORACION	1
SINTOMAS DE ROBO EN VEHICULO SIN DENUNCIA	3
SUGERENCIAS Y PETICIONES	160
SUICIDIO	4
TALA ILEGAL ARBOLES / RAMAS	1
TENTATIVA AL SUICIDIO CON LESIONES	1
TIMO ESTAFA	2
URBANISMO COLABORACION	1
VEHICULO ABANDONADO	24
VEHICULO ALARMA	1
VEHICULO AVERIADO OBSTACULIZANDO	4
VEHICULO FUGADO DILIGENCIAS	1
VEHICULOS SOSPECHOSOS	2
VENTA AMBULANTE SIN LICENCIA	12
VERIFICACION DE CORTES DE TRAFICO	37
VERTIDOS SUSTANCIAS	8
VIA PUBLICA ALTERACION DEL ORDEN PUBLICO	4
VIGILANCIA DE EDIFICIOS MUNICIPALES	196
VIGILANCIA DE EDIFICIOS PUBLICOS	4
VIGILANCIA EN COLEGIOS	1
VIGILANCIA EN METROPOLITANO	2
VIGILANCIA EN PARADAS DE BUS	2
VIOLENCIA EN EL AMBITO FAMILIAR	1
VIOLENCIA EN EL AMBITO FAMILIAR	9
VIOLENCIA EN EL AMBITO FAMILIAR (VIOLENCIA DE GENERO)	18

Ante la ingente cantidad de llamadas, en el periodo solicitado, no es posible hacer un desglose pormenorizado, puesto que la aplicación informática no lo contempla de

forma instantánea. Si bien en relación a su petición de ruidos en viviendas, en horario nocturno; y del fenómeno botellón, se traslada un estudio hecho con los siguientes datos:

Ruidos en Vivienda	JULIO
Nº de llamadas	107
Denuncias/Informe	10
Personados	88
No personados (*)	19

Ruidos en Via Publica	JULIO
Nº de llamadas	215
Denuncias/Informe	11
Personados	184
No personados (*)	31

Botellon	JULIO
Nº de llamadas	62
Denuncias/Informe	8
Personados	53
No personados (*)	9

(*) El concepto “no personados”, hace referencia a si ha desistido el propio requirente o en su caso la resolución del servicio desde la propia Sala, sin desplazamiento material de las unidades operativas.”

308

Pregunta para contestación escrita formulada por D. Juan Antonio Fuentes Gálvez relativa a horas extraordinarias realizadas por la Policía Local desde el 29 de junio hasta el 27 de julio del año en curso.

La siguiente pregunta para contestación escrita es formulada por el Concejal del Grupo Municipal Popular, D. Juan Antonio Fuentes Gálvez, relativa a horas extraordinarias realizadas por la Policía Local desde el 29 de junio hasta el 27 de julio del año en curso, y cuenta con el siguiente tenor literal:

"Solicitamos el número total de horas extraordinarias realizadas por la Policía Local de Granada desde el 29 de junio hasta el 27 de julio del año en curso. Así como el importe al que asciende la deuda de esas horas."

En el expediente obra respuesta por escrito de la Sra. Concejala Delegada de Movilidad, Protección Ciudadana, Emprendimiento, Turismo y Comercio, Dña. Raquel Ruz Peis, que a continuación se transcribe:

“Una vez comprobadas las bases de datos relativas a servicios Policía Local, resulta:

AÑO 2016 DESDE EL 29/JUNIO/2016 AL 27/JULIO/2016

TOTAL DE HORAS: 364
TOTAL IMPORTE: 12.744 €

AÑO 2017 DESDE EL 29/JUNIO/2017 AL 25/JULIO/2017

TOTAL DE HORAS: 156
TOTAL IMPORTE: 5.965,6 €

De los datos aportados, en comparativa con el año pasado, se comprueba que existe un ahorro económico de un 59,21%.”

309

Pregunta para contestación escrita formulada por D. Antonio Jesús Granados García relativa a actuaciones ejecutadas por diversas Áreas en el último año.

La siguiente pregunta para contestación escrita que figura en el orden del día es formulada por el Concejal Municipal del Grupo Popular, D. Antonio Jesús Granados García, relativa a actuaciones ejecutadas por diversas Áreas en el último año, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“Desde el 5 de Mayo del 2016, el actual equipo de gobierno, tras el acto de investidura del actual Alcalde D. Francisco Cuenca Rodríguez con el apoyo de los concejales del Grupo Municipal de Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía, de los concejales del Grupo Municipal de Vamos Granada y el concejal de Izquierda Unida Alternativa Socialista, Granada para la Gente Convocatoria.

Es por ello que pregunto:

¿Que inversiones de nueva actuación o de mantenimiento se han ejecutado durante el último año por las áreas de Urbanismo, Mantenimiento, Medio Ambiente y Deportes?”.

En el expediente obran sendas respuestas por escrito emitidas respectivamente por el Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo, D. Miguel Ángel Fernández Madrid y por el Sr. Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Juventud y Deportes, D. Eduardo Castillo Jiménez, cuyo tenor literal es el siguiente:

*** Respuesta del Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo.**

“Adjunto le remito actuaciones realizadas o aprobadas y en curso de realización:

- . Sustitución Transformador CD 35 en recinto ferial IN 4/2017*
- . Sustitución de Acerados en el Fargue. Expte ON 2/2017.*
- . Memoria valorada acondicionamiento entorno de la muralla de la Alberzana Expte. ON 6/2017.*
- Adecuación del Centro de Actividades Comunitarias del Albaicín. Expte. 1/2017 ARQ*
- Proyecto de instalación de alumbrado publico en la calle general Narváez, Expte. 7/2017 IN.*

- Proyecto de Intervención en el Cuarto real de Santo Domingo. Edificio de protección de restos arqueológicos. Adaptación del proyecto tras los sondeos arqueológicos realizados. Expte 006/2014.

- Proyecto de Ejecución de rehabilitación de casería de la Trinidad Expte 2124/2016.

- Proyecto de Colocación de videocámaras en diversas zonas del Albaicín. Expte. 18499/2015.

-. Proyecto de demolición previa, urbanización y construcción de 128 viviendas protegidas, locales y aparcamientos dentro del programa de fomento de la regeneración y renovación urbana de la UE-3 (3ª fase) 1ª subfase U.E.(1.3.1) del PERI ATM-2 "Santa Adela" del PGOU, de Granada. Expte. 4448/2016.

-. Sustitución carpintería exterior en Huerta de San Vicente. Expte 4/2017 ARQ.

Junto a estas actuaciones, en materia de mantenimiento, los distintos contratos de servicios y obras vinculados al mantenimiento de la ciudad recogen junto al apartado de canon, que engloba el mantenimiento "corriente" de los servicios, un apartado de trabajos especiales destinados a labores de sustitución, reforma o gran reparación que junto a las labores propias del mantenimiento ordinario se incorporan en los contratos. La elaboración de una relación de trabajos realizada bajo esta modalidad, a la vista del tiempo disponible desde la remisión de la pregunta, requiere un trabajo de análisis de todas las certificaciones de todos los contratos de mantenimiento de los últimos doce meses, trabajo que se ha comenzado y que no estará disponible hasta septiembre. Indicar, en todo caso que las partidas correspondientes a estos apartados se consumen anualmente en su totalidad. Junto al mantenimiento general, se realizan proyectos de inversión en materia de accesibilidad con la supresión de barreras arquitectónicas con un importe de 100.000,00 euros. Así como las obras vinculadas al PFEA del año correspondiente.

En la Dirección General de Medio Ambiente, Salud y Consumo:

Partida Inversiones Laboratorio Municipal de Salud Pública:

- Espectrofotómetro: 12.532,33 €

- pHmetro con agitador magnético: 776.82 €

En cuanto a las inversiones realizadas por el Área de Deportes, son objeto de contestación aparte."

*** Respuesta del Sr. Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Juventud y Deportes que anexa informe emitido al respecto por el Jefe de la Oficina Técnica del Área de Deportes, de fecha 27 de julio de 2017.**

“INFORME SOBRE INVERSIONES DE NUEVA ACTUACION O MANTENIMIENTO QUE SE HAN EJECUTADO EN EL ÚLTIMO AÑO EN EL ÁREA DE DEPORTES

1º OBJETO.

Se redacta el presente informe por el Jefe de la Oficina Técnica, a solicitud del Concejal de Participación Ciudadana, Juventud y Deportes del Ayuntamiento de Granada, con el objeto de conocer las inversiones de nueva actuación o de mantenimiento que se han ejecutado en el área de deportes

2º INFORME

Las actuaciones realizadas en el Área de Deportes de este Ayuntamiento son las siguientes:

- Reposición de nuevo césped artificial en campo de Fútbol del Complejo Deportivo Chana.
- Instalación de acometida de agua para contraincendios en Pabellón Veleta.
- Renovación de cubiertas de los pabellones de policarbonatos en Complejos Deportivos Nuñez Blanca, Bola de Oro, Cerrillo Maracena y Paquillo Fernández.
- Instalación de climatización independiente en botiquín y vestuarios en Complejo Deportivo Bola de Oro.
- Sustitución de pavimento de pista polideportiva en Complejo deportivo Núñez Blanca.
- Renovación de árvido en pistas de petanca de Polideportivo Cruz de Lagos.
- Nueva Instalación de Agua caliente sanitaria en Polideportivo San Francisco Javier.
- Reparación de tabiquería de pasillos y vestuarios afectada por humedad en Polideportivo San Francisco Javier
- Reparación de pista de tenis Complejo deportivo Bola de Oro.
- Sustitución de la Caldera de Gas en Complejo Deportivo Chana.
- Sustitución de Caldera existente de Gasóleo por otra de gas en Complejo Deportivo Núñez Blanca.
- Reparación de ladrillos de vidrio (paves) en Pabellón de Complejo Deportivo Aynadamar.
- Reparación de parque Infantil en Complejo Deportivo Núñez Blanca.
- Reparación de parque Infantil en Complejo Deportivo Bola de Oro.
- Colocación de césped artificial en anillo perimetral de pista de atletismo en Complejo Deportivo Núñez Blanca (césped reciclado del retirado en el campo de fútbol del Complejo Deportivo Chana)
- Reparación de vestuarios de Polideportivo Félix Rodríguez de la Fuente.
- Colocación de protecciones en escaleras y zonas de acceso a cubierta Aynadamar.
- Instalación de extractor en sala de calderas de Biomasa en Complejo Deportivo Bola de Oro.
- Saneamiento y pintado de la sala de calderas de Biomasa en Complejo Deportivo Bola de Oro.
- Renovación de cerramiento de pista polideportiva en Complejo Deportivo La Chane.
- Reparación de urgencia de bolsas de humedad en pavimento de Pabellón del Complejo deportivo en Bola de Oro.
- Reparación de instalación de riego de campo de fútbol de Cerrillo de Maracena.
- Sustitución de la red de impulsión del vaso de piscina grande en el Complejo Deportivo Núñez Blanca.
- Reparación de azulejos del suelo del vaso de chapoteo en el Complejo Deportivo Bola de Oro.
- Reparación de fuga en anillo exterior de riego en el Complejo Deportivo Aynadamar.
- Colocación de suelo de tarima flotante en sala multiusos en Complejo Deportivo Núñez Blanca.
- Inicio de los trabajos para la reforma de la pista polideportiva en Complejo Deportivo Aynadamar.
- Refuerzo de vallado de pista polideportiva en el Fargue.
- Pintado de zonas exteriores de instalaciones de la zona norte.
- Nacionalización de los sistemas de detección de incendio y los sistemas de baja tensión detectadas por los Organismos de Control Autorizados.
- Tareas de mantenimiento en las instalaciones deportivas gestionadas por la Concejalía de Deportes: Jardinería, Pintura, fontanería, electricidad.”

310

Pregunta para contestación escrita formulada por Dña. María del Mar Sánchez Muñoz relativa a valoración del Plan contra las pintadas ejecutado por el Área de Medio Ambiente.

La siguiente pregunta para contestación escrita corresponde al Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, la formula su Concejala Dña. María del Mar Sánchez Muñoz, es relativa a valoración del Plan contra las pintadas ejecutado por el Área de Medio Ambiente, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“El pasado mes de marzo se comenzó a ejecutar un plan contra las pintadas por parte de la Concejalía de Medio Ambiente. Este plan contaba con 200.000 euros y había sido diseñado por el Fondo Social Europeo, la Junta de Andalucía y este Consistorio. Sus objetivos eran fundamentalmente el Barrio del Realejo y el Albaycín. Contaba con tres cuadrillas de seis operarios en tres tandas de seis meses.

A tenor de las continuas quejas vecinales por la proliferación de pintadas en todos los barrios de nuestra ciudad, ¿Cuál es la valoración de la Concejalía en relación a las actuaciones? ¿Siguen actuando las cuadrillas? ¿Se ha previsto la actuación en otros barrios?.”

En el expediente obra respuesta por escrito del Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, en la que se adjunta informe emitido por los servicios técnicos y que cuenta con el siguiente tenor literal:

“Adjunto le remito informe emitido por los servicios técnicos, si bien a tenor de lo informado la valoración es positiva, los trabajos siguen desarrollándose y ha habido actuaciones en otras zonas de la ciudad, aunque los trabajos vienen precedidos de la redacción de un Plan en el que se debilitaba inicialmente las zonas en las que iba a prevenir.”

*** Informe emitido por la Sra. Responsable de Proyectos Ambientales, de fecha 26 de julio de 2017:**

“El Proyecto de Eliminación de Grafitis no artísticos y pintadas vandálicas de las fachadas en edificios del casco histórico de Granada, concretamente de los barrios: Albaicín, Sacromonte, Centro-Sagrario y San Matías-Realejo, ha dado comienzo en este último barrio San Matías-Realejo.

Con carácter previo a la ejecución material de los trabajos, se concertó y llevó a cabo una visita al barrio con la Sra. Presidenta de la Asociación de Vecinos y algunos miembros de la Asociación. La Sra. Presidenta hubo de ausentarse durante el transcurso de la visita debido a que le coincidió con otra reunión preparatoria que tenía concertada en el Complejo de los Mondragones.

Se visitaron las calles del barrio y se diseñó como se iniciarían los trabajos de la única cuadrilla que, hasta el momento, hay contratada al efecto. Próximamente se

contratarán a dos nuevas cuadrillas que realizarán sus trabajos, una en el barrio del Centro-Sagrario y la otra en los barrios del Albaicín y el Sacromonte.

Los trabajos actualmente en curso se están realizando en el barrio San Matías-Realejo, no obstante, ha sido necesario llevar a cabo algunas actuaciones puntuales en otros puntos de la ciudad para eliminar, con carácter urgente, simbología nazi y pintadas con mensajes de contenido racista y/o machista, tal ha sido el caso de las actuaciones llevadas a cabo en las Calles: Fontiveros, Bruselas, Mesones, Almona Vieja, Horno de Haza, etc.

El trabajo realizado a lo largo de estos cuatro meses y medio ha consistido en actuaciones en las calles:

- Cl. Ángel Ganivet
- Cl. Cuadro de San Antonio
- Cl. Sarabia
- Cl. Navas
- Cl. Suspiro
- Cl. Piedra Santa
- Cl. Naranja de San Matías
- Cl. Horno de San Matías
- Cl. Álvarez de Castro
- Cl. Escudo del Carmen
- Cl. San Antonio
- Cl. Enriqueta Lozano
- Cl. Nicuesa
- Placeta del Lavadero
- Cl. Estepona
- Cl. Lindaraja
- Cl. Concepción
- CE San Jacinto
- Cl. Ancha de la Virgen
- Cl. Cuarto Real de Santo Domingo
- Cl. Solarillo de Santo Domingo
- Cuesta del Pescado
- Cl. Paco Seco de Lucena
- Callejón de Santo Domingo
- Cl. Santa Escolástica
- CE Cementerio de Santa Escolástica
- Plaza Fortuny
- Cl. Damasqueros
- Cl. Portería de Santo Domingo
- Cl. Santiago
- Cl. Aguado
- Cl. Santo Sepulcro del Realejo
- Cl. Sor Cristina Mesa
- Cl. Jarrería
- Cl. Escutia
- Callejón del Señor
- Cl. Lepanto
- Cl. Molino de la Corteza del Carmen
- Plaza Poeta Luis Rosales
- Plaza de las Descalzas
- Cl. San Matías
- Cl. San Rafael
- Cl. Coches de San Matías
- Cl. Cobertizo y Faltriguera
- Cl. Varela
- Cl. Cuartelillo
- Cuesta Escoriaza
- Cuesta Molinos

- *Cuesta de los Monteros*
- *Cl. Salvador*
- *Cl. Somosierra*
- *Cl. Padre Ponce de León*
- *Cl. Ave María*
- *Cl. Guadarrama*
- *Cl. Moncayo*
- *Cl. Solares*
- *Cl. Molinos*
- *Cl. Capataz Antonio Sánchez Osuna*

Hasta el momento, las actuaciones de ejecución material del Proyecto llevadas a cabo son ciento dieciséis fachadas, incrementándose este número debido a que en algunas ocasiones ha habido que ir a repintar las fachadas al reincidir los vándalos con sus pintadas.

De todas y cada una de las actuaciones se está elaborando una sucinta ficha con información fotográfica del estado de la fachada tratada antes y después de la actuación. De estas fichas, a modo ilustrativo, se adjuntan como anexo siete (7) folios en los que se recogen 50 de las actuaciones. (ANEXO 1)”

311

Pregunta para contestación escrita formulada por Dña. Marta Gutiérrez Blasco relativa a stands para la distribución de materiales gráficos en las oficinas municipales de turismo.

La siguiente pregunta para contestación escrita es formulada por la Sra. Concejala del Grupo Municipal “Vamos, Granada”, Dña. Marta Gutiérrez Blasco, es relativa a stands para la distribución de materiales gráficos en las oficinas municipales de turismo, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“Hasta hace pocas semanas, las oficinas municipales de turismo contaban con stands en los que las empresas granadinas podían anunciarse a través de sus propios materiales gráficos (folletos, dípticos,...). Nos comunican que, al menos en la oficina de la Plaza del Carmen, los stands han sido eliminados y se ha introducido un sistema no gratuito

1. ¿En qué consiste el sistema adoptado? ¿Cuál ha sido el procedimiento y condiciones de asignación de la gestión, tanto para el Ayuntamiento como para los usuarios? (condiciones económicas para el Ayuntamiento, usuarios; forma jurídica de la adjudicación del servicio; oficinas a las que afecta, etc).

2. ¿Cuáles son los motivos del cambio de gestión?.”

En el expediente obra respuesta suscrita por la Sra. Concejala Delegada de Movilidad, Protección Ciudadana, Emprendimiento, Turismo y Comercio, Dña. Raquel Ruz Peis que literalmente dice:

“Que dicho expositor era de propiedad de la empresa que ocupaba el espacio, cediéndolo de manera gratuita a la Concejalía de Turismo.

1. Que por motivos de actualización y para ofrecer una visión más optima de los servicios anunciantes, la empresa tras retirar el anterior expositor de su propiedad, ofrece nuevamente de manera gratuita para el servicio, un stand/expositor con presentación en formato "tarjetas de empresa" en el que la información queda más unificada sin que se produzca desorden físico y visual y que permite un mayor número de anunciantes.

Que no existe procedimiento de asignación ya que se trata de una cesión del espacio y el Ayuntamiento no participa en la gestión ni en las condiciones intermediación, así como en cuestiones económicas.

2. Que tras las numerosas quejas de los turistas en cuanto a la diversidad de formatos en los folletos de los establecimientos que de manera personal "manipulaban" el anterior expositor, produciendo un desorden diario por el continuo uso del espacio, se acepta el ofrecimiento de modernizar dicho expositor por la misma empresa, por lo que no hay cambio de gestión.

El motivo por tanto, no es otro que el de mejorar la calidad del servicio para que las empresas granadinas tengan un espacio digno y unificado donde anunciarse, y conseguir la mejora continua de la información, por lo que desde el área de turismo y de manera provisional actualmente en estudio se cede el espacio para ver su aceptación.”

312

Pregunta para contestación por escrito formulada por Dña. Marta Gutiérrez Blasco relativa a gasto del Ayuntamiento de Granada en publicidad institucional durante el año 2.016.

La última pregunta para contestación escrita es igualmente formulada por la Concejala del Grupo Municipal “Vamos, Granada”, Dña. Marta Gutiérrez Blasco, relativa a gasto del Ayuntamiento de Granada en publicidad institucional durante el año 2.016, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“Referente al gasto del Ayuntamiento de Granada en publicidad institucional durante el año 2016.

Certifica el Interventor General que, en 2016, dicho gasto fue de 141.049,94 euros, siempre de acuerdo a las partidas presupuestarias donde específicamente se recoge el concepto "publicidad" y otros similares (difusión, propaganda, campañas). No obstante:

A.- ¿Cuáles han sido, concretamente, los medios de comunicación receptores de la publicidad institucional y en qué cuantía? ¿Cuáles han sido los criterios para contratar la publicidad institucional en un medio de comunicación u otro? ¿Dentro de los medios de comunicación de un mismo ámbito (ej: radio), cómo se ha priorizado la contratación de la publicidad institucional en un medio u otro?

Se solicita una enumeración de todos receptores de pagos en concepto de publicidad institucional o similares, así como la cuantía percibida, clasificados por

a.- Prensa papel:

b.- Prensa digital:

c.- Radio:

d.- Televisión:

e.- Internet:

f.- Otros:

A modo de ejemplo: Adjuntamos el archivo excel que el Ayuntamiento de Madrid publica en su portal de transparencia y que incluye una relación similar a la que solicitamos de 2012 a 2016.

<http://datos.madrid.es/egob/catalogo/300024-8-publicidad-institucional.xlsx>

B. Dado que las principales partidas presupuestarias en publicidad institucional son de carácter genérico (77.875,22 en concepto de "Inserción anuncios en medios de comunicación" y 22.034,48 euros en "Publicidad y Propaganda"), ¿Cuáles han sido las líneas estratégicas del gasto en publicidad institucional y qué ámbitos de actividad o eventos han sido priorizados?

C. ¿Se ha realizado algún gasto en en publicidad institucional a cargo de alguna otra partida presupuestaria no incluida en el certificado del Interventor General?

D. ¿Consta en esta corporación el gasto en publicidad institucional de EMASAGRA, EMUCESA, GEGSA y MERCAGRANADA, así como del resto de organismos dependientes del Ayuntamiento de Granada? En caso afirmativo, se solicita una relación de los mismos, incluyendo todos los receptores y la cuantía percibida, de forma similar a lo solicitado en el punto A.-."

Obra en el expediente respuesta por escrito de la Sra. Primera Teniente de Alcalde Delegada de Presidencia, Empleo, Igualdad y Transparencia, Dña. Ana Muñoz Arquelladas, que a continuación se transcribe:

“Respecto a la pregunta que la portavoz del Grupo Municipal Vamos, Granada realiza, cabe informar que los medios de comunicación receptores de la publicidad institucional han sido todos los locales, provinciales, regionales y nacionales susceptibles de tener capacidad para informar sobre la ciudad de Granada.

En ese sentido, la priorización dentro de un medio de comunicación de un mismo ámbito se hace siguiendo criterios de audiencia registrada y atendiendo a su capacidad para informar a la ciudadanía de la actividad generada por el Ayuntamiento.

Las partidas destinadas a la publicidad institucional en los presupuestos de la ciudad son 'Inserción de anuncios en medios de comunicación' (40.000 euros), y 'Campañas informativas y de comunicación' (35.000 euros).

Respecto a las líneas estratégicas del gasto en publicidad institucional y los ámbitos de actividad o eventos priorizados, en la misma línea que se ha argumentado en los párrafos anteriores, el criterio ha sido el de generar impactos informativos sobre la ciudad de Granada, con especial incidencia en las actividades de promoción cultural y turística, aunque no de manera exclusiva. Cabe destacar el esfuerzo realizado en la promoción de los eventos más tradicionales de Granada como el Día de la Cruz, con un paquete informativo de servicio público en el que se exponían horarios, ubicación y actividades organizadas en torno a los altares; feria de Granada, Semana Santa, Navidad.”

PREGUNTAS PARA CONTESTACIÓN VERBAL

313

Pregunta para contestación verbal formulada por D. Fernando Arcadio Egea Fernández-Montesinos relativa a información acerca del Convenio suscrito con la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de la Junta de Andalucía.

Comienza el turno de preguntas para contestación verbal con la formulada por el Sr. Concejala del Grupo Municipal Popular, D. Fernando Arcadio Egea Fernández-Montesinos relativa a Información acerca del Convenio suscrito con la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de la Junta de Andalucía y que literalmente dice:

“Habiendo sido ratificado por Junta de Gobierno Local el convenio suscrito con la Junta de Andalucía el pasado 14 de julio entre la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y el Ayuntamiento para la prestación de los servicios de promoción de la autonomía personal y prevención de la Dependencia a personas reconocidas en Grado I, vengo a solicitar me informe del:

1. Como se ha desarrollado la negociación del Convenio con la Junta o con la Agencia y en su consecuencia las mejoras obtenidas en aspectos como el precio hora o los pagos a efectuar u otros.

2. Calculo aproximado del número de personas beneficiarias de este servicio en la ciudad en la actualidad, solicitudes, expedientes ya valorados o recibiendo el servicio.

3. Si la Junta ha presentado una planificación al ayuntamiento de cuantos expedientes pretende valorar y resolver al año y por tanto atender el ayuntamiento.

4. Valoración del precio hora a recibir en su consecuencia y si dentro de esta dotación tiene valorado el ayuntamiento que se perciba el coste no solo de los talleres o actividades a impartir sino las horas de trabajo de los funcionarios, los espacios cedidos y la elaboración del trabajo de organización de este servicio. “

Por el Equipo de Gobierno interviene para responder a la pregunta y a la réplica de ésta, la Sra. Concejala Delegada Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad, Dña. Jemima Sánchez Iborra.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

314

Pregunta para contestación verbal formulada por D. Juan Manuel García Montero sobre la programación especial de verano.

La siguiente pregunta para contestación verbal sobre la programación especial de verano, la formula el Sr. Concejala del Grupo Municipal Popular D. Juan Manuel García Montero, y literalmente dice:

“Una vez terminado el Festival Internacional de Música y Danza la ciudad debe prepararse para ofrecer un programa cultural propio para los meses de verano. Nos preocupa comprobar una falta clara de iniciativa y una ausencia de criterio que nos está llevando en líneas generales a convertirnos en soporte para tapar las carencias de inversiones en los programas de la Junta de Andalucía, y por tanto al abandono y al recorte en proyectos municipales consolidados de más de una década de recorrido.

La corporación anterior afianzó los Veranos del Corral y las Noches en los jardines del Falla y nos preocupa otra vez, la carencia de continuidad de estas apuestas por el teatro y la música.

Es por lo que se plantea la siguiente pregunta verbal

¿En qué medida estamos participando desde el ayuntamiento en programas impulsados por otras administraciones y que dimensión económica se ha previsto para programas propios?”

Interviene, por el Equipo de Gobierno, para responder tanto la pregunta como la réplica de ésta, la Sra. Concejala Delegada de Cultura y Patrimonio, Dña. María de Leyva Campaña.

Antes de comenzar su turno de réplica, el Sr. García Montero plantea una cuestión de orden para dejar constancia que en el anterior punto 34 del Orden del Día, en el cual ha debido de ausentarse para atender una llamada importante de orden familiar, se adhiere al posicionamiento de voto manifestado por parte de su Grupo Municipal en dicho punto.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Se reincorpora a la Sesión el Sr. Cuenca Rodríguez, pasando a presidir la misma de nuevo.

315

Pregunta para contestación verbal formulada por D. Ruyman Francisco Ledesma Palomino relativa a convocatoria del Consejo Rector de la Agencia Municipal Tributaria.

La siguiente pregunta para contestación verbal la formula el Sr. Concejel del Grupo Municipal Popular, D. Ruyman Francisco Ledesma Palomino, es relativa a convocatoria del Consejo Rector de la Agencia Municipal Tributaria, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“¿Cuándo tiene pensado el equipo de gobierno convocar el Consejo Rector de la Agencia Municipal Tributaria?”

Por el Equipo de Gobierno responde a la pregunta y a la réplica de ésta el Sr. Segundo Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda, Personal, Contratación, Organización y Smart City, D. Baldomero Oliver León.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

316

Pregunta para contestación verbal formulada por Dña. Inmaculada Puche López relativa a problemas de salubridad en el Zaidín.

La siguiente pregunta para contestación verbal la formula la Sra. Concejala del Grupo Municipal Popular, Dña. Inmaculada Puche López, es relativa a problemas de salubridad en el Zaidín, y literalmente dice:

“En la Plaza Javier Egea, en la calle Poeta Gracian y el entorno de la Subfase 3 del proyecto de rehabilitación de Santa Adela, hay una plaga de ratas que a cualquier hora del día , especialmente en horario nocturno, se desplazan por las vías y aceras, provocando innumerables molestias a los vecinos y graves problemas de salubridad a los comerciantes de la zona, ya que en algunas ocasiones han entrado en los mimos comercios, como la farmacia, la carnicería y bares de la zona. Los propios vecinos a riesgo de su integridad intentan evitar que deambulen por las calles.

Es por ello que realizo la siguiente PREGUNTA VERBAL:

¿Qué medidas van a adoptar para acabar con esta plaga? , ya que las personas responsables en esta materia que han estado en el sector afectado, han comentado que no se puede echar matarratas por el peligro que le pueden causar a las mascotas.”

Por parte del Equipo de Gobierno, interviene para contestar a la pregunta, y a la réplica de ésta, el Sr. Concejel Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo, D. Miguel Ángel Fernández Madrid.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

317

Pregunta para contestación verbal formulada por Dña. M^a del Mar Sánchez Muñoz relativa a Convocatoria de reunión para Borrador de nuevos Estatutos de la Fundación Granada Educa.

La siguiente pregunta para contestación verbal la formula la Sra. Concejala del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), Dña. M^a del Mar Sánchez Muñoz, es relativa a Convocatoria de reunión para Borrador de nuevos Estatutos de la Fundación Granada Educa, y literalmente dice:

“El pasado jueves 8 de junio los grupos municipales que forman parte de este Pleno del Ayuntamiento fuimos convocados por la secretaria de la Concejal Delegada del área de Derechos Sociales, Educación y accesibilidad a instancia de la propia Concejal del Área a una reunión propuesta por representantes de familias y de trabajadores de las E.I.M. dependientes de la Fundación Granada Educa.

La reunión tenía como objeto consensuar con los distintos grupos políticos un borrador de nuevos Estatutos para la Fundación propuesto por representantes de familias y trabajadores, así como valorar el cambio de figura jurídica de Fundación a Patronato.

En dicha reunión se pidió entre otras cosas:

- Fijar una reunión de todos los grupos municipales para el estudio del borrador. Se propuso hacerla en el seno de la Comisión delegada de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad.

- Solicitar informe jurídico acerca del artículo 30 de dicho borrador.

En la Comisión delegada del mes de junio, el grupo municipal Ciudadanos preguntó acerca de la convocatoria de esta reunión.

En la Comisión delegada del mes de julio mi grupo ha vuelto a preguntar y la concejala ha contestado que "esa reunión la convocarán los representantes de familias y trabajadores", no ejecutando lo acordado en la reunión de 8 de junio. Además se hace eco de la elaboración/conclusión del informe jurídico, informe que no ha llegado al grupo municipal Ciudadanos.

¿Por qué no se ha convocado la reunión acordada de los grupos municipales?

¿Por qué no se le ha dado traslado a mi grupo del informe que solicitamos?"

Por el Equipo de Gobierno responde a la pregunta y a la réplica de ésta la Sra. Concejala Delegada de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad, Dña. Jemima Sánchez Iborra.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

318

Pregunta para contestación verbal formulada por Dña. Lorena Rodríguez Torres relativa a medidas llevadas a cabo para erradicar la discriminación en todos los ámbitos.

La siguiente pregunta para contestación verbal es formulada por la Sra. Concejala del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), Dña. Lorena Rodríguez Torres, es relativa a medidas llevadas a cabo para erradicar la discriminación en todos los ámbitos, y es del siguiente tenor literal:

“La Concejalía de Igualdad del Ayuntamiento de Granada, como organismo municipal de igualdad que debe velar por conseguir hacer de Granada una ciudad más justa, ¿qué medidas contundentes y reales ha llevado a cabo durante este arlo para erradicar la discriminación en todos los ámbitos? y en este sentido concretamente ¿ha realizado alguna acción encaminada a informar y ofrecer ayuda al tejido empresarial local en materia de igualdad?”

Por el Equipo de Gobierno responde a la pregunta y a la réplica de ésta, la Sra. Primera Teniente de Alcalde Delegada de Presidencia, Empleo, Igualdad y Transparencia, Dña. Ana Muñoz Arquelladas.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

319

Pregunta para contestación verbal formulada por D. Francisco Puentedura Anllo sobre reivindicaciones laborales de los trabajadores y trabajadoras de Alhambra Bus.

La última pregunta para contestación verbal la formula el Sr. Concejal y Portavoz del Grupo Municipal de IUAS-GPG, D. Francisco Puentedura Anllo, es relativa a reivindicaciones laborales de los trabajadores y trabajadoras de Alhambra Bus, y literalmente dice:

“¿Va aceptar el gobierno municipal las reivindicaciones laborales de los trabajadores de Alhambra Bus para impedir la subcontratación y reunificar las líneas de autobuses en la ciudad de Granada?”

Por el Equipo de Gobierno responde a la pregunta y la réplica de ésta, la Sra. Concejala Delegada de Movilidad, Protección Ciudadana, Emprendimiento, Turismo y Comercio, Dña. Raquel Ruz Peis.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)















Y no habiendo más asuntos de que tratar, por la Presidenta en funciones se levanta la sesión a las quince horas y cinco minutos, extendiéndose borrador de la presente acta, de lo que, como Secretario General CERTIFICO.

















DILIGENCIA

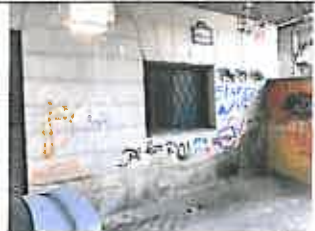















Una vez aprobado el borrador del acta de esta sesión, las intervenciones recogidas en el video firmado electrónicamente que se puede consultar en el siguiente enlace, <http://teledifusioncloud.net/granada/contenido/plenos-2017/pleno-ordinario-de-28-de-julio-de-2017.htm?id=27> quedarán incorporadas automáticamente al Acta, formando parte, de una manera intrínseca e indisoluble, a dicho documento administrativo, dándose con ello debido cumplimiento a las previsiones de los art. 114 y 120 del ROM del Ayuntamiento de Granada y art. 109 del ROF de 28 de noviembre de 2016 sobre redacción de las actas de las sesiones plenarias; a las disposiciones sobre emisión y forma de los actos administrativos en soporte electrónico recogidas en los art. 26, 36 70.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre sobre Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el artículo 4 y la Disposición Adicional Primera sobre fe pública y uso de firma electrónica de la Ley 59/2003 de 19 de diciembre sobre Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, así como a la preceptiva publicación en la Web municipal.















EL SECRETARIO GENERAL
(firma electrónica)















ANEXO 1















CALLE	PINTADA EL DÍA	ANTES	DESPUÉS
c/ Piedra Santa nº 22	29 marzo		
c/ Cuadro de San Antonio nº 2	3 abril 12 abril		
c/ Navas nº 8	4 abril		
c/ Piedra Santa nº 4	5 abril		
c/ Cuadro de San Antonio	5 abril		
c/ San Matías nº 15	7 abril		
c/ San Matías nº19 fachada a Naranjo de San Matías	11 abril		











c/ Horno de San Matías nº 2	12 abril		
c/ Álvarez de Castro nº 1	19 abril		
c/ Piedra Santa nº 24	21 abril		
c/ Molinos nº 23	21 abril		
Plaza Fortuny nº 8	24 abril		
c/ Molinos nº 5	26 abril 10 junio		
c/ Ángel Ganivet nº 5	27 abril		
c/ Capataz Antonio Sánchez Osuna	27 abril 1 junio		

c/ Molinos nº 68	2 mayo		
c/ Molinos nº 64	4 mayo		
c/ Santiago nº 19	8 mayo		
c/ Molinos nº 34	11 mayo		
c/ Cuarto Real de Santo Domingo nº 2	15 mayo		
c/ Cuarto Real de Santo Domingo nº 10	16 mayo		
c/ Cuarto Real de Santo Domingo nº 3	16 mayo 7 julio		
c/ Nicuesa nº 11	17 mayo 26 junio 5 julio		

Plaza de los Campos nº 6 trasera a Paco Seco de Lucena	18 mayo		
Plaza de Santo Domingo nº 6	30 mayo		
c/ Mesones nº 3	31 mayo 12 junio		
c/ Cuartelillo nº 3	1 junio		
c/ Molinos nº 61	1 junio		
Cuesta del Pescado nº 13 esquina a Paco Seco de Lucena	6 junio		
c/ Varela nº 10	12 junio		

c/ Paco Seco de Lucena nº 1	12 junio 5 julio		
c/ Paco Seco de Lucena nº 2	12 junio		
c/Varela nº 6	13 junio		
c/ San Matías nº 4 fachada a c/ Cobertizo y Faltriquera	13 junio		
c/ Enriqueta Lozano nº 13	20 junio		
c/ Estepona	23 junio		
c/ Estepona	23 junio		

<p>c/Lepanto nº 7 esquina Molino de la Corteza del Carmen</p>	<p>26 junio</p>		
<p>c/Lepanto nº 9 esquina Molino de la Corteza del Carmen</p>	<p>26 junio</p>		
<p>c/ Molino de la Corteza del Carmen</p>	<p>26 junio</p>		
<p>c/ Santiago nº 22</p>	<p>27 junio</p>		
<p>c/ Aguado nº 12</p>	<p>27 junio</p>		
<p>c/ Santiago nº 24</p>	<p>28 junio</p>		
<p>c/ Carnicería nº 1 esquina Portería de Santo Domingo</p>	<p>28 junio</p>		

c/ Jarrería nº 1	29 junio		
c/ Aguado nº 11 esquina Santiago	5 julio		
c/ Santiago nº 73	6 julio		
Placeta de las Descalzas nº 2	7 julio		
Plaza Poeta Luis Rosales (Convento de San José de Carmelitas Descalzas)	10 julio		
c/ Pavaneras nº 1	17 julio	